sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Cartes

CVE-2022-3948 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios Deportivos y Culturales. Expediente 445/2022. Pág. 12504

CVE-2022-3952 Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de la Prestación del Servicio en la Guardería Municipal El Chopo. Pág. 12505

CVE-2022-3954 Aprobación definitiva de la derogación y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 422/2022. Pág. 12506

Ayuntamiento de Villacarriedo

CVE-2022-3956 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 12516

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria

CVE-2022-3896 Resolución Rectoral de 18 de mayo de 2022 (R.R. 405/2022), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Enfermería). Concurso número 1 AS 2022-2023. Pág. 12525

CVE-2022-3897 Resolución Rectoral de 18 de mayo de 2022 (R.R. 404/22), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 1 A3 2022-2023. Pág. 12538

CVE-2022-3898 Resolución Rectoral (R.R. 402/2022), por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. Concurso número 1/22. Pág. 12563

CVE-2022-3899 Resolución Rectoral de 18 de mayo de 2022 (R.R. 406/2022), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 2 AS 2022-2023. Pág. 12571

CVE-2022-3900 Resolución Rectoral de 18 de mayo de 2022 (R.R. 408/2022), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 1 PO 2022-2023. Pág. 12592

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2022-4017 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 99, de 24 de mayo de 2022, de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de cinco plazas estructurales de Ayudante de Instalaciones Deportivas y creación de bolsa de empleo. Expediente 845/2022. Pág. 12619

2.3.OTROS

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2022-3919 Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 25 de noviembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 9 de agosto de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 31 de mayo de 2021, en materia de reconocimiento de la condición de personal fijo. Pág. 12621

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2022-4005 Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022 para la estabilización de personal temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Pág. 12622

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2022-4013 Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 2326/2022. Pág. 12623

CVE-2022-4020 Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022. Expediente 1768/2022. Pág. 12624

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

CVE-2022-4034 Oferta de Empleo Público de 2022 para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Pág. 12625

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

CVE-2022-4048 Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de plazas estructurales previstas en la Ley 20/2021. Expediente 174/2022. Pág. 12626

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2022-4027 Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Pág. 12627

Ayuntamiento de Liendo

CVE-2022-3971 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Pág. 12628

Ayuntamiento de Pesquera

CVE-2022-4042 Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. Pág. 12629

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2022-4046 Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 2824/2022. Pág. 12630

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2022-4050 Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización del empleo temporal. Pág. 12632

Ayuntamiento de Riotuerto

CVE-2022-3972 Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 195/2022. Pág. 12633

Ayuntamiento de Ruesga

CVE-2022-3975 Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Pág. 12634

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

CVE-2022-4032 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Pág. 12635

Ayuntamiento de Soba

CVE-2022-4010 Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Pág. 12636

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2022-3976 Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo público temporal. Expediente 2022/1775Z. Pág. 12637

Patronato Municipal de Educación de Torrelavega
CVE-2022-4033 Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. Pág. 12639

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2022-3985 Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Pág. 12643

Ayuntamiento de Valle de Villaverde
CVE-2022-3974 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expediente 2022/50. Pág. 12644

Mancomunidad de Municipios del Alto Asón
CVE-2022-3984 Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Pág. 12645

Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia
CVE-2022-4001 Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal. Expediente 122/2022. Pág. 12646

Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro
CVE-2022-4022 Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal. Expediente 294/2022. Pág. 12648

Mancomunidad Oriental de Trasmiera
CVE-2022-4049 Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. Pág. 12649

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2022-3931 Anuncio de licitación de aprovechamientos forestales del Monte Catalogado de Utilidad Pública, 363-bis, Tejas Dobra para el ejercicio 2022. Expediente 268/2022. Pág. 12650

Junta Vecinal de Carmona
CVE-2022-3934 Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el monte Carmona, número 7 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 12652

Junta Vecinal de Cuchía
CVE-2022-3916 Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la concesión del servicio de cafetería-bar del centro social. Expediente 1/2022. Pág. 12654

Junta Vecinal de Pando-Penilla
CVE-2022-3929 Anuncio de segunda subasta para enajenación de aprovechamientos forestales maderables de los Montes de Utilidad Pública Doblo, Tejera y La Castañera, 383 quater. Pág. 12656

Común de Valdelomar
CVE-2022-3949 Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable N/Ref: AF-UOM/2022/266/1 para el año 2022, del monte de utilidad pública Agudedo, número 266. Pág. 12658

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Pesaguero
CVE-2022-4036 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2022. Pág. 12660

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2022-3992 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2022. Pág. 12661

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2022-4016 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 20 de mayo, de 2022, de Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 12662

Concejo Abierto de Cambarco
CVE-2022-3946 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. Pág. 12663

Concejo Abierto de Pembes
CVE-2022-3950 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 12664

Concejo Abierto de Quintanilla de An
CVE-2022-3945 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 12665

Concejo Abierto de Rocamundo
CVE-2022-3951 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 12666

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2022-3904 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12667

CVE-2022-3905 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12669

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2022-3958 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 192/2022. Pág. 12670

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo
CVE-2022-3939 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 12671

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio
CVE-2022-3943 Orden IND/29/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria: Eje de actuación 1, servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12672

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2022-3944 Orden IND/30/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. Ejes de actuación 2 y 3: servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera que desarrollen expediciones nocturnas y servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de carácter metropolitano o suburbano. Pág. 12687

CVE-2022-3953 Extracto de la Orden IND/30/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. Ejes de actuación 2 y 3: servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera que desarrollen expediciones nocturnas y servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de carácter metropolitano o suburbano. Pág. 12704

CVE-2022-3955 Extracto de la Orden IND/29/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria: Eje de actuación 1, servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12706

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2022-3914 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para turismo y festejos 2022. Pág. 12708

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

CVE-2022-3406 Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave y estercolero para ganado vacuno de carne en Guzmarón. Pág. 12710

Ayuntamiento de Guriezo

CVE-2022-3862 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela 45, del polígono 1, en barrio de Pomar. Pág. 12711

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2022-3684 Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación y cambio de uso de vivienda unifamiliar adosada a posada rural en calle La Arruga, 21, de Naveda. Expediente 2021/514. Pág. 12712

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2022-3901 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente al resto de la parcela matriz N1.1C en Orejo para la construcción de un vial interior que permita la creación de tres nuevas parcelas. Pág. 12713

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2022-3890 Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción para mejora de establo preexistente en parcela 41 del polígono 32, con referencia catastral 39052A032000410000JI, en Arnía, Liencres. Expediente 2022/6. Pág. 12714

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2022-3599 Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas existentes en avenida del Puente de Carlos III, 40-1º. Expediente 2022/658. Pág. 12715

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2022-3753 Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de nave destinada a supermercado en avenida Marqués de Valdecilla, 84, de Soto de la Marina. Expediente 60/3546/2019. Pág. 12716

Ayuntamiento de Saro
CVE-2022-3741 Información pública de expediente para rehabilitación de cabaña y almacén para viviendas en parcelas 275 y 276 del polígono 6. Expediente 35/2022. Pág. 12717

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2022-3668 Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 12718

7.5.VARIOS

Consejo de Gobierno
CVE-2022-3907 Decreto 47/2022, de 19 de mayo, por el que autoriza a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, S.A.) la modificación de sus estatutos sociales. Pág. 12719
CVE-2022-3909 Decreto 49/2022, de 19 de mayo, por el que se autoriza a la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.) la modificación de sus estatutos sociales. Pág. 12722
CVE-2022-3910 Decreto 48/2022, de 19 de mayo, por el que se autoriza a Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN, S.L.) la modificación de sus estatutos sociales. Pág. 12725
CVE-2022-3911 Decreto 50/2022, de 19 de mayo, por el que se autoriza a la Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN, S.L.) la modificación de sus estatutos sociales. Pág. 12731

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
CVE-2022-3930 Resolución de aprobación del informe anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2021, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62). Pág. 12734

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2022-3902 Resolución por la que se convocan plazas y se establecen los criterios para su adjudicación en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el período 2022-2023. Pág. 12737

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.
CVE-2022-3870 Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA, y la Cámara de Comercio, Industria de Servicios y Navegación de Cantabria para el desarrollo del Programa Reimagina Impact Hub: la Comunidad de Innovación Social y Economía de Impacto de Cantabria. Pág. 12755

Autoridad Portuaria de Santander
CVE-2022-3924 Notificación de resolución sobre requerimiento de retirada de embarcaciones. Pág. 12765

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2022-3392 Información pública de solicitud de licencia para actividad de salazón de pescado en calle Baldomero Villegas, 38. Expediente 2021/2305. Pág. 12766

Comunidad de Regantes Valderredible
CVE-2022-3986 Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. Pág. 12767

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-3948 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios Deportivos y Culturales. Expediente 445/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cartes, en sesión ordinaria celebrada el 28/03/2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios Deportivos y Culturales.

Habiéndose sometido al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, y en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido que se detalla a continuación:

Artículo 3. Tarifas

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza es la fijada en las siguientes tarifas:

B. Actividades deportivas:
Escuela de Fútbol, por curso: 40,00 euros.
Escuela de Fútbol Sala, por curso: 40,00 euros.
Gimnasia Rítmica, por curso: 40,00 euros.
Judo, por curso: 40,00 euros.
Pádel Infantil, por curso: 40,00 euros.
Tenis Infantil, por curso: 40,00 euros.
Escuela de Danza, por curso: 40,00 euros.
Escuela de Voleibol, por curso: 40,00 euros.
Pádel Adultos 6 personas, trimestral: 115,00 euros.
Pádel Adultos 5 personas, trimestral: 138,00 euros.
Pádel Adultos 4 personas, trimestral: 172,50 euros.
Tenis Adultos, mensual: 40,00 euros.
Atletismo, por curso: 40,00 euros.
Baloncesto, por curso: 40,00 euros.
Escuela de Patinaje, por curso: 40,00 euros.
Escuela de Rugby, por curso: 40,00 euros.

Cartes, 20 de mayo de 2022.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2022/3948

CVE-2022-3948

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-3952 *Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de la Prestación del Servicio en la Guardería Municipal El Chopo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cartes, en sesión ordinaria celebrada el 28/03/2022, acordó la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de la Prestación del Servicio en la Guardería Municipal "El Chopo".

Habiéndose sometido al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, y en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cartes, 20 de mayo de 2022.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2022/3952

CVE-2022-3952

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-3954 *Aprobación definitiva de la derogación y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 422/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cartes, en sesión ordinaria celebrada el 28/03/2022, acordó la aprobación inicial de la Derogación y Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Habiéndose sometido al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, y en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido que se detalla a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. Fundamentación jurídica y establecimiento del impuesto:

1. El presente texto se aprueba en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El Ayuntamiento de Cartes establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal de aplicación en todo el término municipal, así como por lo previsto en los artículos 104 a 110 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. Este impuesto es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos urbanos y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título podrá consistir en un negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como ab intestato; un negocio jurídico ínter vivos, tanto oneroso como gratuito; una enajenación en subasta pública; o una expropiación forzosa.

Artículo 3. Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se considerarán terrenos de naturaleza urbana sujetos al impuesto aquellos que tengan esta consideración de acuerdo con la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incluidos aquellos terrenos que se encuentren integrados en bienes clasificados como de características especiales. La consideración de terrenos de naturaleza urbana es independiente de que

CVE-2022-3954

estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Artículo 4. Supuestos de No sujeción.

1. No está sujeto a este impuesto:

a. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b. Los incrementos que se pongan de manifiesto a consecuencia de las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c. Los incrementos que se manifiesten con ocasión de:

i. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

ii. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

iii. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

iv. Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles referidos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

d. Previa instancia del interesado mediante la presentación de la correspondiente liquidación, no estarán sujetas las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

e. Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley.

CVE-2022-3954

f. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g. Las adjudicaciones de pisos o locales verificados por las cooperativas de viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

En la posterior transmisión de los inmuebles referidos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

h. La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles referidos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

Artículo 5. Acreditación de la inexistencia de incremento de valor.

1. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor conforme a lo previsto en el apartado 1.d) del artículo anterior, deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.

2. Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a. El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b. El comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria.

3. Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

4. En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

III. EXENCIONES

Artículo 6. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

CVE-2022-3954

b. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c. Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a. El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b. El Ayuntamiento de Cartes y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c. Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e. Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f. La Cruz Roja Española.

g. Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 7. Sujetos pasivos.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CVE-2022-3954

b. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 8. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 la base imponible será el resultado de multiplicar el valor del terreno calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 9 en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

3. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a. Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b. A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 9. Valor del Terreno en el momento del devengo.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a. En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia

CVE-2022-3954

de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e. En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f. En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

Artículo 10. Reducción de la Base Imponible.

No se contempla ninguna reducción de la Base Imponible.

Artículo 11. Estimación objetiva de la Base Imponible.

1. Para determinar la base imponible se aplicará sobre el valor del terreno calculad conforme a lo dispuesto en el artículo 9 el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

2. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento, siendo el periodo máximo de generación de 20 años. En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5.4 de esta Ordenanza, en los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

Artículo 12. Estimación directa de la Base Imponible.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el artículo 5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

CVE-2022-3954

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 13. Tipo de Gravamen y Cuota Tributaria.

1. El tipo de gravamen impuesto será del 28 por 100.

2. La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 14. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes para el caso de transmisiones de viviendas que constituyan la vivienda habitual del causante.

2. Los sujetos pasivos que entiendan que les corresponde esta bonificación, junto con la declaración tributaria deberán de presentar, declaración de que dicha vivienda constituía el domicilio habitual del causante, acompañada del certificado de empadronamiento.

VII. DEVENGO

Artículo 15. Devengo.

1. El impuesto se devenga:

a. Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a. En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b. En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

c. En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d. En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

e. En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de Reparcelación.

Artículo 16. Reglas Especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo

CVE-2022-3954

cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 17. Normas de gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento correspondiente la declaración tributaria, que contenga los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a. Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes, y demás requisitos legales y reglamentarios.

Artículo 18. Obligados a comunicar la realización del hecho imponible.

1. Están obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a. En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 7 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b. En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. Los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

CVE-2022-3954

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 19. Colaboración entre Administraciones.

Las Administraciones tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán para la aplicación del impuesto y, en particular, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4.d, 5 y 12 de esta Ordenanza pudiendo suscribirse para ello los correspondientes convenios de intercambio de información tributaria y de colaboración.

Artículo 20. Inspección y recaudación.

1. La inspección, recaudación y el régimen de infracciones y sanciones de este impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan o desarrollan.

2. La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

3. La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Así como, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributarios entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Cartes.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Infracciones y sanciones.

1. En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

La presente Ordenanza Fiscal, deroga la anterior Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación el 15 de noviembre de 2007, así como sus modificaciones posteriores.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real

CVE-2022-3954

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y cuantas normas se dicten para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzando a aplicarse a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cartes, 20 de mayo de 2022.

El alcalde.

Agustín Molleda Gutiérrez.

2022/3954

CVE-2022-3954

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-3956 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villacarriedo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 5 de abril de 2022 - BOC número 66, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de información pública, no se presentó alegación ni reclamación alguna al efecto, procediendo la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1. Fundamentación jurídica del presente impuesto.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y aprueba la presente Ordenanza Fiscal por la que se ha de regir.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el incremento de valor que experimentan los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

CVE-2022-3956

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

Artículo 3.

1. No estarán sujetos al Impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) No estarán sujetas al Impuesto las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

CVE-2022-3956

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por a Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

Artículo 4.

Tendrán a efectos de este impuesto la consideración de inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

EXENCIONES

Artículo 5.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre y cuando se cumpla la siguiente condición:

— Que las obras se hayan llevado a cabo en los años durante los cuales se ha puesto de manifiesto un incremento de valor, previa obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de este tipo de bienes.

CVE-2022-3956

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma interrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

BONIFICACIONES

Artículo 6.

Tendrán una bonificación del 60% de la cuota íntegra del impuesto las transmisiones de terrenos, así como las transmisiones o constituciones de derechos reales de goce limitativos de dominio realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges, y los ascendientes y adoptantes siempre que la adquisición se mantenga durante los tres años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese el adquirente dentro de este plazo.

En el caso de no cumplirse el requisito de permanencia al que se refiere el anterior párrafo, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiere dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada más los intereses de demora

Las bonificaciones previstas en este artículo podrán ser solicitadas en cualquier momento.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 7.

1.- Es sujeto/a pasivo/a del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CVE-2022-3956

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que transmita el terreno o aquélla a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trata.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto/a pasivo/a, en su condición de sustituto/a del/de la contribuyente, la persona física o jurídica o entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el/la contribuyente sea una persona física no residente en España.

3.- En las transmisiones realizadas por los/as deudores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores/as hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el artículo 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto/a pasivo/a sustituto/a del/de la contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el/la sustituto/a pueda exigir del/de la contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. La base imponible se determinará multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación, conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 107 del Texto Refundido de La Ley de Haciendas Locales.

En los periodos inferiores a un año, se aplicará el coeficiente correspondiente, prorrateando por meses, sin tener en cuenta los periodos inferiores al mes.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

5. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en los apartados 6, 7 y 8 siguientes.

6. Para la estimación objetiva de la base imponible el valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del

CVE-2022-3956

devengo. Cuando esta fecha no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 5 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 5 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 5 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

7. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

8. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

CVE-2022-3956

9. Se establece una reducción para el caso de que se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes siguientes:

a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) La reducción será del 40 por ciento.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

La reducción será aplicada de oficio por el Ayuntamiento sin necesidad de solicitud expresa por los interesados.

CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 9.

9.1.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda al periodo en que se ha producido el incremento de valor, según el siguiente cuadro:

PERIODO	% TIPO DE GRAVAMEN
Inferior a 1 año	26
De 1 a 19 años	26
Igual o superior a 20 años	26

9.2.- La cuota líquida del impuesto será la resultante de aplicar a la cuota íntegra las bonificaciones reguladas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

DEVENGO

Artículo 10.

10.1.- El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

10.2.- A efectos de los que dispone el artículo anterior, se considera fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la fecha del otorgamiento de documento público, y cuando se trate de documentos privados la de su presentación ante la Administración Tributaria Municipal.

b) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier caso, se estará a la fecha del documento público.

c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

d) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del/de la causante.

CVE-2022-3956

10.3.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el/la sujeto/a pasivo/a tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los/as interesados/as deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del/de la sujeto/a pasivo/a del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

10.4.- No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas por el SAREB regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del RD 1559/2012, de 15 de noviembre por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de trasmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 11.

11.1.- Los/as sujetos/as pasivos/as vendrán obligados/as a presentar ante la Administración Municipal, en el modelo oficial establecido por ésta, una declaración que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación del impuesto.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

11.2.- El interesado/a en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

11.3.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados/as a comunicar a la Administración Municipal, en el modelo oficial establecido por la misma, la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los/as sujetos/as pasivos/as:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 5.1 de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el/la donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el/la adquiriente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CVE-2022-3956

11.4.- Los/as Notarios/as estarán obligados/as a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre relación o índice comprensivo de todos los documentos por él/ella autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados/as a remitir, dentro del mismo plazo relación de los documentos privados compresivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

11.5.- La Administración Municipal podrá requerir a los/as sujetos/as pasivos/as para que en el plazo de quince días, prorrogables otros cinco, a instancia del/de la interesado/a, aporte otros documentos necesarios para la práctica de la liquidación, constituyendo infracción tributaria simple la no presentación de la documentación en plazo.

11.6.- Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los/as sujetos/as pasivos/as con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

INFRACCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 12.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada íntegramente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 32, de fecha 31 de diciembre de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villacarriedo, 20 de mayo de 2022.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2022/3956

CVE-2022-3956

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-3896 *Resolución Rectoral de 18 de mayo de 2022 (R.R. 405/2022), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Enfermería). Concurso número 1 AS 2022-2023.*

Concurso nº 1 AS 2022-2023.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos será para el Curso Académico 2022-2023 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

CVE-2022-3896

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

CVE-2022-3896

3.3. Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración a efectos de compatibilidad.

d) Copia auténtica de certificación que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4. Así mismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.6 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.7. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8. La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

CVE-2022-3896

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan presentado reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Las Comisiones de Selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta de fecha 19 de junio de 2018 entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

CVE-2022-3896

7. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión comunicará a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

CVE-2022-3896

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. La Comisión publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere el párrafo 7.7 que personalmente les afecte.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

8.3. La propuesta de la comisión se publicará la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será im-

CVE-2022-3896

pugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

9.5 En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 18 de mayo de 2022.
El rector,
P.D (R.R. 35/2021) el vicerrector de Ordenación
Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2022-3896

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

1.- Área de conocimiento: ENFERMERIA (Baremo y Bases I)
Número de plazas: 1

Materia:	Practicum II y III
Centro:	Hospital Universitario Marqués de Valdecilla: Unidad de hospitalización TB6 y TC6 Cirugía General. Consulta de Ostomías. TD6 Urología. Consulta de Urología
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. RAQUEL SARABIA LAVIN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA PAZ ZULUETA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dª. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CARMEN MARIA SARABIA COBO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. PAULA PARAS BRAVO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3896

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

2.- Área de conocimiento: ENFERMERÍA (Baremo y Bases I)
Número de plazas: 1

Materia:	Practicum II y III
Centro:	Hospital Universitario Marqués de Valdecilla: P07 Medicina Interna- Consulta Alergias. TB7 Neumología. TC7 Cirugía Torácica.
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. RAQUEL SARABIA LAVIN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA PAZ ZULUETA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dª. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CARMEN MARIA SARABIA COBO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. PAULA PARAS BRAVO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3896

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

3.- Área de conocimiento: ENFERMERÍA (Baremo y Bases I)
Número de plazas: 1

Materia:	Practicum II y III
Centro:	Hospital Sierrallana: 1 A Cirugía y Ginecología. 2 A Urología-Otorrinolaringología- Neumología y Digestivo. 3 A Medicina Interna y Cuidados Paliativos. 3 C Medicina Interna.
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: Dª. MARIA PAZ ZULUETA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. RAQUEL SARABIA LAVIN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. PAULA PARAS BRAVO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dª. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CARMEN MARIA SARABIA COBO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3896

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO II

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Curso 22/23
Departamento: **Enfermería**
Área de conocimiento: **Enfermería**

BASES I

Es requisito imprescindible que el candidato desarrolle su actividad asistencial en el/los Centro/os de la plaza a concurso.

Todas estas plazas serán asignadas a personas que desarrollen su actividad asistencial preferentemente en la/s unidad/es de la plaza a concurso.

En igualdad de puntuación, tendrá preferencia aquel candidato que opte por primera vez a una plaza de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud y en el caso de persistir la igualdad por quien se encuentre en posesión de la titulación de Grado.

La existencia de un informe de carácter negativo del aspirante, por parte de cualquiera de las dos Instituciones, capacitará al Consejo de Departamento, previo conocimiento de las partes implicadas, para no proponer su contratación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

Se baremarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados. La documentación acreditativa se presentará, junto con el modelo de solicitud que se facilita, en la Sección de Personal Docente de la Universidad de Cantabria (Pabellón de Gobierno Avda. de los Castros s/n).

CVE-2022-3896

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Curso 22/23
Departamento: **Enfermería**
Área de conocimiento: **Enfermería**

BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN ENFERMERÍA (Comisión Mixta 19/06/18)

Actividad asistencial (máximo 25 puntos)	**Puntos**
Cada año de servicios prestados en la Unidad con el perfil de la plaza a concurso en los últimos 5 años	5
Cada año de servicios prestados en otras Unidades diferentes a la de la plaza a concurso, un punto por cada periodo de 5 años hasta un máximo de 5 puntos	1

Formación académica en el área de Enfermería (máximo 25 puntos)	**Puntos**
Por cada 10 horas de cursos de formación realizados en Instituciones Sanitarias y Universitarias relacionados con el perfil de la plaza en los últimos 5 años (hasta un máximo de 10 puntos)	1
Título de Experto Universitario	Hasta 2
Título de Máster o especialidad relacionados con el perfil de la plaza (*)	8
Doctorado (*)	15

(*) Se valorará para cada candidato la situación más favorable sin posibilidad de acumular puntuación

Actividad docente (máximo 25 puntos)	**Puntos**
Actividad realizada en los últimos 10 años	
Cada curso académico con contrato de Profesor Asociado en enseñanza universitaria (hasta un máximo de 15 puntos)	5
Por cada 10 horas de docencia impartida en Instituciones Sanitarias y Universitarias relacionadas con el perfil de la plaza durante un curso académico (hasta un máx. de 10 puntos)	1
Actividad anterior a la considerada en el apartado previo	
Se considerarán los mismos conceptos pero se multiplicará por un factor corrector 0,5	

CVE-2022-3896

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

Actividad investigadora (máximo 15 puntos)	**Puntos**
Actividad realizada en los últimos 10 años	
Artículo publicado: • En revista indexada • En revista no indexada	 4 1
Mesa redonda o ponencia	Hasta 2
Comunicación presentada en congreso	1
Participación como investigador/a en proyecto de investigación competitivo.	3 – 5
Actividad anterior a la considerada en el apartado previo	
Se considerarán los mismos conceptos pero se multiplicará por un factor corrector 0,5	

Otros méritos (máximo 10 puntos)	
Conocimiento de inglés nivel B1 o superior.	1 - 3
Premio de investigación.	2 – 4
Por curso académico como tutor de prácticas	4
Experiencia en puestos de Gestión del Servicio de Enfermería	1
Estancias en Instituciones Sanitarias extranjeras	1 - 3
Estar en posesión del título de Grado	1
Participar en actividades que evidencien el compromiso con su institución	1 – 2
Pertenencia a sociedades científicas	1
Otros a considerar por la comisión	1 - 4

Consideraciones lingüísticas: Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

2022/3896

CVE-2022-3896

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-3897 *Resolución Rectoral de 18 de mayo de 2022 (R.R. 404/22), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 1 A3 2022-2023.*

Concurso nº 1 A3 2022-2023.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de mayo de 2022 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2022-2023 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción de 12 de abril de 2007; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del

CVE-2022-3897

Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

3.3. Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración a efectos de compatibilidad.

CVE-2022-3897

d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4. Así mismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.6 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.7. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8. La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

CVE-2022-3897

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan presentado reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Las Comisiones de Selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado.

CVE-2022-3897

7. PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. El Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará, en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

CVE-2022-3897

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. La Comisión publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere el párrafo 7.7 que personalmente les afecte.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

8.3. La propuesta de la comisión se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

CVE-2022-3897

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

9.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 18 de mayo de 2022.

El rector,

P.D (R.R. 35/2021) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,

Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2022-3897

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

1.- Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
Plazas: 1

Materia:	Docencia en el área de Organización de Empresas, en las asignaturas "Introducción a la Economía de la Empresa", "Estructura y Comportamientos Organizativos" y "Logística"
Titulación:	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Economía Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA)
Centro:	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Horario Docencia:	Primer cuatrimestre: turno de mañana Segundo cuatrimestre: turno de mañana y 2 tardes
Horario Tutoría:	Turno de mañana y tarde
Dedicación:	4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: Dª. RAQUEL GOMEZ LOPEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. ELISA PILAR BARAIBAR DIEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. LIDIA SANCHEZ RUIZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. LADISLAO LUNA SOTORRIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS FERNANDEZ SANCHEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. GEMA GARCIA PIQUERES. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR

2.- Área: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
Plazas: 1

Materia:	Docencia en asignaturas de Biología del Desarrollo y Medicina Regenerativa
Titulación:	Grado en Ciencias Biomédicas
Centro:	Facultad de Medicina
Horario Docencia:	A determinar
Horario Tutoría:	A determinar
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	6 meses (2º cuatrimestre)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. JAVIER LEON SERRANO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE CARLOS RODRIGUEZ REY. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. FLOR MARIA PEREZ CAMPO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL IGNACIO GONZALEZ-CARRERO LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE PEDRO VAQUE DIEZ. Profesor Contratado Doctor (I3). Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS Y TÉCNICAS DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE

3.- Área: TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE
Plazas: 1

Materia:	Diseño de Sistemas de Tratamiento de Aguas
Titulación:	Máster Universitario en Ingeniería y Gestión Ambiental
Centro:	E.T.S. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Horario Docencia:	Abril, mayo y junio. Horario de mañana y tarde
Horario Tutoría:	A determinar
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	3 meses

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular
Presidente: D. ANDRES GARCIA GOMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA LORENA ESTEBAN GARCIA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS RICO DE LA HERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. JAVIER LOPEZ LARA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. AMAYA LOBO GARCIA DE CORTAZAR. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JAVIER TEMPRANO GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

4.- Área: TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE
Plazas: 1

Materia:	Gestión del Medio Ambiente
Titulación:	Máster Universitario en Ingeniería de Minas
Centro:	Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía
Horario Docencia:	Marzo, abril y mayo. Horario de tarde
Horario Tutoría:	A determinar
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	3 meses

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ANDRES GARCIA GOMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. ANA LORENA ESTEBAN GARCIA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS RICO DE LA HERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JAVIER LOPEZ LARA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. AMAYA LOBO GARCIA DE CORTAZAR. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER TEMPRANO GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

5.- Área: DERECHO CONSTITUCIONAL
Plazas: 1

Materia:	Asignaturas del Área de Derecho Constitucional
Titulación:	Grado en Derecho Grado en Relaciones Laborales
Centro:	Facultad de Derecho
Horario Docencia:	Mañana y tarde
Horario Tutoría:	A determinar
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual
Observaciones:	Se requiere especialización en Derecho Parlamentario

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: Dª. MARIA OLGA SANCHEZ MARTINEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS MARÍA DE MIGUEL BÁRCENA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JAVIER BARCELONA LLOP. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dª. MARIA DE LA CONSOLACION ARRANZ DE ANDRES. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE IGNACIO SOLAR CAYON. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. ANA SANCHEZ LAMELAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

6.- Área: ECONOMÍA APLICADA
Plazas: 1

Materia:	European Economic Policy International Business: A European Perspective Economía Mundial
Titulación:	Grado en Economía
Centro:	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Horario Docencia:	Primer cuatrimestre: - Jueves y viernes, de 09:00 a 13:00 horas Segundo Cuatrimestre: - Miércoles, de 11:00 a 13:00 horas - Jueves y Viernes: de 09:00 a 13:00 horas
Horario Tutoría:	3 horas/semana a convenir por el profesor contratado
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual
Observaciones:	Se requiere nivel C1 de inglés

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular
Presidente: D. DANIEL DIAZ FUENTES. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. JUDITH CATHERINE CLIFTON WALKER. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JULIO REVUELTA LOPEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidenta: Dª. MARTA PASCUAL SAEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DAVID CANTARERO PRIETO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL ALONSO ALONSO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

7.- Área: ECONOMÍA APLICADA
Plazas: 1

Materia:	Matemáticas Financieras y Economía del Gasto Social
Titulación:	Grado en Economía Grado en Administración y Dirección de Empresas
Centro:	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Horario Docencia:	Primer Cuatrimestre: Miércoles 17:00-19:00 horas Jueves 15:00-17:00 horas Segundo Cuatrimestre: Martes 11:00-13:00 horas Miércoles 9:00-13:00 horas Jueves 9:00-13:00 horas
Horario Tutoría:	Martes y miércoles, 13:00-14:00 horas Jueves, 17:00-18:00 horas
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. DANIEL DIAZ FUENTES. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARTA PASCUAL SAEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DAVID CANTARERO PRIETO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. MARCOS FERNANDEZ GUTIERREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA CARMEN MURILLO MELCHOR. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. NATIVIDAD FERNANDEZ GOMEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

8.- Área: ECONOMÍA APLICADA
Plazas: 1

Materia:	Matemáticas Financieras
Titulación:	Grado en Administración y Dirección de Empresas
Centro:	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Horario Docencia:	Miércoles y jueves, de 15:00 a 19:00 horas
Horario Tutoría:	4 horas/semana a convenir por el profesor contratado
Dedicación:	4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: Dª. MARTA PASCUAL SAEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA CARMEN MURILLO MELCHOR. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DAVID CANTARERO PRIETO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. DANIEL DIAZ FUENTES. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. NATIVIDAD FERNANDEZ GOMEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. JUDITH CATHERINE CLIFTON WALKER. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

9.- Área: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO
Plazas: 1

Materia:	Econometría I Econometría II
Titulación:	Grado en Economía
Centro:	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Horario Docencia:	Primer Cuatrimestre: Jueves, de 09:00 a 13:00 horas Segundo Cuatrimestre: Viernes, de 09:00 a 15:00 horas
Horario Tutoría:	5 horas/semana a convenir por el profesor contratado
Dedicación:	5 h/Semana Docencia + 5 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. JOSE LUIS GALLEGO GOMEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. ALEXANDRA PILAR SOBERON VELEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. NAMKEE AHN JUNG. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. RUBEN SAINZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA HIERRO FRANCO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MERCEDES NURIA SANCHEZ SANCHEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

10.- Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Plazas: 1

Materia:	Contextos didácticos y organizativos de la Educación Infantil
Titulación:	Grado en Magisterio en Educación Infantil
Centro:	Facultad de Educación
Horario Docencia:	Tarde
Horario Tutoría:	Tarde
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: Dª. MARIA ADELINA CALVO SALVADOR. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. ELIA MARIA FERNANDEZ DIAZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. IGNACIO HAYA SALMON. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. CARLOS RODRIGUEZ HOYOS. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA ROSA GARCIA RUIZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. SUSANA ROJAS PERNIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

11.- Área: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
Plazas: 1

Materia:	Investigación, Innovación y TICs aplicadas a la Educación Investigación e Innovación Educativa
Titulación:	Grado en Magisterio en Educación Primaria Grado en Magisterio en Educación Infantil
Centro:	Facultad de Educación
Horario Docencia:	Mañana
Horario Tutoría:	Mañana/tarde
Dedicación:	5 h/Semana Docencia + 5 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: Dª. MARIA ROSA GARCIA RUIZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. NATALIA GONZALEZ FERNANDEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. IÑIGO GONZALEZ DE LA FUENTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS ROMERO MORANTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. ELENA BRIONES PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

12.- Área: ENFERMERÍA
Plazas: 1

Materia:	Ética, Bioética y Legislación Gestión de los Servicios de Enfermería
Titulación:	Grado en Enfermería
Centro:	Facultad de Enfermería
Horario Docencia:	Mañana y tarde
Horario Tutoría:	Mañana y tarde
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: Dª. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. RAQUEL SARABIA LAVIN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. MIGUEL SANTIBAÑEZ MARGÜELLO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA PAZ ZULUETA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. PAULA PARAS BRAVO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA

13.- Área: LENGUA ESPAÑOLA
Plazas: 1

Materia:	G305 Lengua Española y Comunicación I M1115 El desarrollo histórico y reciente de la LCL y el conocimiento escolar
Titulación:	Grado en Magisterio en Educación Primaria Máster formación de Profesorado de Secundaria
Centro:	Facultad de Educación
Horario Docencia:	Mañana y tarde
Horario Tutoría:	Mañana y tarde
Dedicación:	4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL PEREZ SAIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA DEL CARMEN MORAL DEL HOYO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dª. MARIA DE FATIMA CARRERA DE LA RED. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA LOURDES ROYANO GUTIERREZ. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. GONZALO MARTINEZ CAMINO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

14.- Área: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
Plazas: 1

Materia:	Organización de Computadores del grado en Ingeniería Informática Microprocesadores del grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación
Titulación:	Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación
Centro:	Facultad de Ciencias ETS de Ingenieros Industriales y Telecomunicación
Horario Docencia:	Mañana y/o tarde
Horario Tutoría:	Tarde
Dedicación:	4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. FERNANDO VALLEJO ALONSO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JULIO RAMON BEIVIDE PALACIO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ FERNANDEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. RAMON IGNACIO DIEGO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ LUIS BOSQUE ORERO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ENRIQUE VALLEJO GUTIERREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

15.- Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
Plazas: 1

Materia:	Docencia en la materia de "Ingeniería del Software" del grado en Ingeniería Informática de la Universidad de Cantabria, en las asignaturas de "Calidad y Auditoría", "Procesos de Ingeniería de Sotware" y "Métodos de Desarrollo"
Titulación:	Grado en Ingeniería Informática
Centro:	Facultad de Ciencias
Horario Docencia:	Mañana y/o tarde
Horario Tutoría:	Mañana y/o tarde
Dedicación:	4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría
Duración:	6 meses (1º cuatrimestre)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. FERNANDO VALLEJO ALONSO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO SANCHEZ BARREIRO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. PATRICIA LOPEZ MARTINEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. MICHAEL GONZALEZ HARBOUR. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS BLANCO BUENO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARTA ELENA ZORRILLA PANTALEON. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

16.- Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
Plazas: 1

Materia:	Docencia en la asignatura de "Gestión de Proyectos"
Titulación:	Grado en Ingeniería Informática
Centro:	Facultad de Ciencias
Horario Docencia:	Mañana y/o tarde
Horario Tutoría:	Mañana y/o tarde
Dedicación:	4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría
Duración:	6 meses (2º cuatrimestre)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. FERNANDO VALLEJO ALONSO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO SANCHEZ BARREIRO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. PATRICIA LOPEZ MARTINEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. MICHAEL GONZALEZ HARBOUR. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS BLANCO BUENO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARTA ELENA ZORRILLA PANTALEON. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA E INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

17.- Área: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
Plazas: 1

Materia:	G1001 Electrónica Aplicada e Instrumentación G710 Ampliación de Electrónica
Titulación:	Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales
Centro:	ETS Ingenieros Industriales y Telecomunicación
Horario Docencia:	Mañana y tardes
Horario Tutoría:	Tardes
Dedicación:	6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. JESUS MARIA MIRAPEIX SERRANO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA DEL MAR MARTINEZ SOLORZANO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. VICTOR MANUEL FERNANDEZ SOLORZANO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER AZCONDO SANCHEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. ROSARIO CASANUEVA ARPIDE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO PEDRO SANCHEZ ESPESO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3897

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales", que podrá alcanzar hasta el 50%. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%

CVE-2022-3897

2022/3897

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-3898 *Resolución Rectoral (R.R. 402/2022), por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. Concurso número 1/22.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre; en los Reales Decretos 1312/2007 (modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo) y 1313/2007, de 5 de octubre, en los que se establece, respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas de Catedrático de Universidad, correspondientes a la oferta de empleo público de la Universidad de Cantabria del año 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 11 de junio de 2019.

Las plazas objeto de la presente convocatoria, que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, están dotadas en el estado de gastos del presupuesto, y han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 17 de mayo de 2022, y se convocan con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 (modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo) y 1313/2007, de 5 de octubre, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes.

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

CVE-2022-3898

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados para el acceso a dicho Cuerpo Docentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y disposición adicional segunda del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2.2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados para el acceso al respectivo Cuerpo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas, los funcionarios de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad.

2.3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Funcionario" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

CVE-2022-3898

c) Justificante acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

Los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a) y b).

3.4. Así mismo, las solicitudes podrán presentarse de forma presencial cumplimentando el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Funcionario", y generando e imprimiendo el PDF al que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.7. La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de su nombramiento.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 45,81 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Liberbank, en la cuenta número ES63 2048 2204 1734 0000 0139 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad, indicando en el concepto el nombre del aspirante y plaza a la que concursa.

La falta de abono de estos derechos a la finalización del plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros, nº 54, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

CVE-2022-3898

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Constitución de la Comisión.

La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia física o virtual de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos, en el lugar de celebración del proceso selectivo.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

1. El acto de presentación, que será público, se realizará en modalidad presencial, en el lugar, fecha y hora comunicados a los candidatos admitidos. En este acto, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, con historial académico, docente e investigador.

b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

c) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos docentes estimen conveniente.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el currículo. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

La documentación a la que hace referencia este punto no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

CVE-2022-3898

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen en formato pdf de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Séptima.- Propuesta de provisión.

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá hacer llegar a la Sección de PDI, y de acuerdo al procedimiento establecido, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cual les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

CVE-2022-3898

Octava.- Presentación de documentos por los concursantes.

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar estos requisitos.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Décima.- Norma final.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 19 de mayo de 2022.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2022-3898

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO I

Concurso de acceso nº: 1/22
Número de plazas: 1
Cuerpo: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Ingeniería Química
Departamento: Ingenierías Química y Biomolecular
Perfil Docente: Docencia en las asignaturas de la Materia Termodinámica, Transmisión de Calor y Mecánica de Fluidos en el Grado de Ingeniería Química
Perfil Investigador: Tecnologías de Hidrógeno: Obtención, Purificación y utilización como fuente de energía eléctrica.

CVE-2022-3898

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO II

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 1/22

Titulares:

Presidente: D. MARIO MAÑANA CANTELI, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales: Dª ANA MARIA URTIAGA MENDIA, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JOSE ANGEL IRABIEN GULIAS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Dª AURORA SANTOS LOPEZ, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
D. JOSÉ ÁNGEL PEÑA LLORENTE, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Suplentes:

Presidente: D. LUIGI DELL´OLIO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales: Dª RAQUEL IBAÑEZ MENDIZABAL, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. EUGENIO DANIEL GORRI CIRELLA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JAVIER HERGUIDO HUERTA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ MOHEDANO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

2022/3898

CVE-2022-3898

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-3899 *Resolución Rectoral de 18 de mayo de 2022 (R.R. 406/2022), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 2 AS 2022-2023.*

Concurso nº 2 AS 2022-2023.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril,y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de mayo de 2022 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2022-2023 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009; modificación en B.O.C de 11 de septiembre de 2020).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso

CVE-2022-3899

a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en su redacción de 12 de abril de 2007; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

3.3. Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

CVE-2022-3899

c) Declaración a efectos de compatibilidad.

d) Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.

e) Copia auténtica de certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4. Así mismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.6 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.7. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8. La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

CVE-2022-3899

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan presentado reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Las Comisiones de Selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

7. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

CVE-2022-3899

7.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018 por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

CVE-2022-3899

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. La Comisión publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere el párrafo 7.7 que personalmente les afecte.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

8.3. La propuesta de la comisión se publicará la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en

CVE-2022-3899

el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

9.5 En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 18 de mayo de 2022.
El rector,
P.D (R.R. 35/2021) el vicerrector de Ordenación
Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2022-3899

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR

1.- Área: BIOLOGÍA CELULAR.
Plazas: 1

Materia:	Docencia en las asignaturas de las áreas de Biología Celular e Histología
Centro:	Facultad de Medicina
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual
Observaciones:	FEA de Anatomía Patológica adscrito al Servicio Cántabro de Salud

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN CARLOS VILLEGAS SORDO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DAMASO CRESPO SANTIAGO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Presidente: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. IÑIGO CASAFONT PARRA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3899

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR

2.- Área: MICROBIOLOGÍA.
Plazas: 1

Materia:	Docencia de las Asignaturas del área
Centro:	Facultad de Medicina
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	6 meses (Primer Cuatrimestre)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JAVIER LEON SERRANO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN MARIA GARCIA LOBO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ASUNCION SEOANE SEOANE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. FLOR MARIA PEREZ CAMPO. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FELIX JAVIER SANGARI GARCIA. Profesor Contratado Doctor (I3). Universidad de Cantabria
Vocal: D. GABRIEL MONCALIAN MONTES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3899

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

3.- Área: TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA.
Plazas: 1

Materia:	Docencia en Traumatología y Ortopedia en el horario de clases y prácticas clínicas
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FERNANDO LUIS HERNANZ DE LA FUENTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANJUAN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE JAVIER GOMEZ ROMAN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3899

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

4.- Área: UROLOGÍA.
Plazas: 1

Materia:	Docencia en Urología en el horario de clases y prácticas clínicas
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FERNANDO LUIS HERNANZ DE LA FUENTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANJUAN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE JAVIER GOMEZ ROMAN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3899

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y PSIQUIATRÍA

5.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Materia:	Cardiología
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE PRADA TIFFE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JULIO PASCUAL GOMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ENRIQUE MARIA OCIO SAN MIGUEL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. VICTOR MANUEL MARTINEZ TABOADA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3899

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

6.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Materia:	Especialidades Médicas: Alergia, Cardiología, Dermatología, Digestivo, Endocrino, E. Infecciosas, Hematología, E. Int., Nefrología, Neumología, Neurología, Oncología, Reumatología
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA DEL CARMEN VALERO DIAZ DE LAMADRID. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3899

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

7.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Materia:	Nefrología
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE PRADA TIFFE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JULIO PASCUAL GOMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ENRIQUE MARIA OCIO SAN MIGUEL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. VICTOR MANUEL MARTINEZ TABOADA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3899

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

8.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Materia:	Oncología
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA DEL CARMEN VALERO DIAZ DE LAMADRID. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3899

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

9.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Materia:	Oncología
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA DEL CARMEN VALERO DIAZ DE LAMADRID. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3899

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO II

BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD EN MEDICINA (Comisión Mixta 19/06/18)

En el proceso de selección de candidatos será un requisito imprescindible para proponer la contratación como profesor asociado, la adecuación del solicitante al perfil de la plaza y a la actividad docente que se deba desarrollar. La no adecuación de un candidato deberá ser argumentada por la Comisión de manera razonada sobre la base de los siguientes criterios:

i. Formación o actividad profesional que impide desarrollar las tareas asignadas, por su lugar de realización, horario, población asistida u otros motivos.

ii. Rendimiento manifiestamente negativo en caso de contrataciones docentes previas que deberá ser debidamente acreditado por un informe de la Comisión de Calidad del Grado en Medicina.

1. Labor asistencial (Máx. 20 puntos)

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:

• Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria	1,0 puntos
• Jefe de Sección	0,8 puntos
• Adjunto/Facultativo Especialista de área/ Médico de Atención Primaria / Pediatra de Atención Primaria	0,6 puntos

- Por haber realizado una estancia en el extranjero, de carácter asistencial o investigador convenientemente acreditada de al menos 3 meses consecutivos

• Durante la residencia	0,1 punto/mes
• Después de la residencia	0,2 puntos/mes

CVE-2022-3899

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

2. Labor docente (Máx. 20 puntos)

- Por docencia impartida en actividades organizadas por sociedades científicas, instituciones universitarias o sanitarias y con acreditación por los órganos específicos de acreditación del Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas: 0,5 puntos por cada 10 horas de docencia impartida hasta un máximo de 3 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de:

• Prof. responsable de asignatura	3 puntos/curso
• Prof. Asociado/Prof. Ayud. Doctor/Prof. Contr. Doctor	1 punto/curso
• Prof Colaborador con ocupación docente	0,6 puntos/curso
• Tutor de Residentes	0,3 puntos/año
• Colaborador honorífico sin ocupación docente	0,2 puntos/curso
• Dirección de TFG o TFM	0,5 puntos/trabajo

Salvo en el caso de la dirección de TFGs o TFMs, en las puntuaciones a las que se refiere este apartado no se podrán acumular méritos por actividades simultáneas.
Si hubiera más de un director de TFG o TFM se repartirá la puntuación entre el número de directores.
En el caso de que la actividad desarrollada se haya llevado a cabo en Universidades privadas, las puntuaciones correspondientes se multiplicarán por un factor 0,6.

Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

CVE-2022-3899

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

3. Formación (Máx. 5 puntos)

- Por la realización de cursos de formación docentes, un máximo	0,5 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura	1 punto
- Por haber obtenido el grado de Doctor	4 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Doctorado o haber realizado el Doctorado Internacional	1 punto

4. Acreditación para (Máx. 15 puntos)

- Por estar acreditado a Profesor Ayudante Doctor	5 puntos
- Por estar acreditado a Profesor Contratado Doctor	10 puntos
- Por estar acreditado a Profesor Titular de Universidad	15 puntos

Se valorará para cada candidato la situación más favorable sin posibilidad de acumular puntuación por estar acreditado a diferentes figuras.

5. Actividad investigadora (Máx. 30 puntos)

La actividad investigadora se valorará con los criterios que se indican a continuación:
(i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 22 puntos)
(ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 8 puntos)
(iii) La valoración global en este apartado será nula si no se obtienen al menos 3 puntos en la valoración correspondiente a la actividad realizada en los últimos 5 años

Si algún concursante superara los 30 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 30 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

5.1. Artículos y tesis

- Artículos publicados en las revistas recogidas en el Journal Citations Reports como autor principal (primer firmante, último firmante o autor correspondencia)

• Si es del primer decil (D1)	6 puntos
• Si es del primer cuartil (Q1)	4 puntos

CVE-2022-3899

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

- Si es del segundo cuartil (Q2) 3 puntos

- Si es del tercer cuartil (Q3) 2 puntos
- Si es del cuarto cuartil (Q4) 1 punto

(i) Las valoraciones anteriores se realizarán atendiendo al valor más alto, bien el del último JCR o el del año de publicación.

(ii) Si el autor no es autor principal las puntuaciones se multiplicarán por un factor 0,3

(iii) Si no se trata de un artículo completo (carta) las puntuaciones se multiplicarán por 0,3

(iv) Los dos factores correctores anteriores pueden aplicarse sucesivamente

- Tesis dirigidas y leídas 6 puntos/tesis

(i) En el caso de varios directores de tesis la puntuación se dividirá entre el número de directores

5.2 Participación en Proyectos de Investigación competitivos

- Proyectos competitivos con una duración igual o superior a 3 años

- Si es IP de convocatoria internacional 12 puntos
- Si es IP (Nodo nacional) de convocatoria internacional 12 puntos
- Si es Coordinador de proyecto coordinado del Plan Estatal 10 puntos
- Si es IP de convocatoria Plan Estatal 8 puntos

- Si es IP de otras convocatorias nacional/regional 4 puntos
- Si es colaborador de convocatoria internacional 3 puntos
- Si es colaborador de convocatoria Plan Estatal 2 puntos
- Si es colaborador de convocatoria nacional/regional 1 punto

Si el proyecto es concedido por una entidad privada, las puntuaciones anteriores que correspondiesen se verían multiplicadas por un factor 0,5.

CVE-2022-3899

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

5.3 Comunicaciones

Este subapartado 5.3 alcanzará como máximo 3 puntos y se valorará con los criterios que se indican a continuación:
(i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 2,2 puntos)
(ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 0,8 puntos)

- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos nacionales 0,1 puntos

- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos internacionales 0,3 puntos

6. Otros (Máx. 10 puntos)

Informe sobre el interés de su actividad asistencial o de otro tipo a las tareas docentes del perfil; otros méritos de investigación (ej, publicaciones no indexadas), profesionales (ej, conferencias, dirección de sociedades científicas); docentes (informes del Dpto. sobre actividades previas, encuestas de alumnos, acreditaciones diferentes a las mencionadas); premios, proyectos asistenciales de excelencia o particular impacto, etc.

Consideraciones lingüísticas: Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

CVE-2022-3899

2022/3899

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-3900 *Resolución Rectoral de 18 de mayo de 2022 (R.R. 408/2022), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 1 PO 2022-2023.*

Concurso nº 1 PO 2022-2023.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 17 de mayo de 2022, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

CVE-2022-3900

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Doctor.

b) No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

c) Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

d) Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

CVE-2022-3900

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.

d) Documentación que justifique haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.

e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 2.4.d) de las bases de la convocatoria.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4 Así mismo, las solicitudes podrán presentarse de forma presencial cumplimentando el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", y generando e imprimiendo el PDF, que se adjuntará con la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6. Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a), b) y c).

3.7. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

CVE-2022-3900

La documentación a la que hace referencia el punto 3.7 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.8. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.9. La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan recibido reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Las Comisiones de Selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

CVE-2022-3900

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado.

7. PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. El Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión comunicará, a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

CVE-2022-3900

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará, en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. La Comisión publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere la base 7.7 que personalmente les afecte.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

CVE-2022-3900

8.3. La propuesta de la comisión se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá inter-

CVE-2022-3900

ponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 18 de mayo de 2022.
El rector,
P.D (R.R. 35/2021) el vicerrector de Ordenación
Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

1.- Área: GEODINÁMICA EXTERNA
Plazas: 1

Perfil Docente:	Geodinámica Externa y Didáctica de las Ciencias Experimentales
Perfil Investigador:	Geodinámica Externa y Didáctica de las Ciencias Experimentales

Comisión: Titular
Presidente: D. JUAN REMONDO TEJERINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ALBERTO GONZALEZ DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JAIME BONACHEA PICO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. LUIS FERNANDEZ BARQUIN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESUS MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. GEMA FERNANDEZ MAROTO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3900

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

2.- Área: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO
Plazas: 1

Perfil Docente:	Asignaturas propias de las materias: Matemáticas, del Grado en Administración y Dirección de Empresas Análisis Microeconómico, del Grado en Economía
Perfil Investigador:	Análisis de Eficiencia y Evaluación de Proyectos aplicados al Transporte y a la Industria

Comisión: Titular
Presidente: D. RUBEN SAINZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. PEDRO PABLO COTO MILLAN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. INGRID MATEO MANTECON. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. VALERIANO MARTINEZ SAN ROMAN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. XOSE LUIS FERNANDEZ LOPEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA HIERRO FRANCO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

3.- Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
Plazas: 1

Perfil Docente:	Docencia en las asignaturas propias del área del Grado de Magisterio en Educación Primaria
Perfil Investigador:	Investigación en las asignaturas propias del área en el Grado de Magisterio en Educación Primaria

Comisión: Titular
Presidenta: Dª. MARIA ROSA GARCIA RUIZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS RODRIGUEZ HOYOS. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. SUSANA ROJAS PERNIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DANIEL GOMA PINILLA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ANDRES AVELINO FERNANDEZ FUERTES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

4.- Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
Plazas: 1
Perfil Docente: Impartir docencia en las asignaturas propias del área en el Grado de Magisterio en Educación Primaria y en el Máster en Formación del Profesorado en Educación Secundaria

Perfil Investigador: Didáctica de las Ciencias Sociales

Comisión: Titular
Presidenta: Dª. TERESA SUSINOS RADA. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESUS ROMERO MORANTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ANTONIO SANTOS APARICIO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. MARTA GARCIA LASTRA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DANIEL GOMA PINILLA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA ELENA RIAÑO GALAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

5.- Área: ENFERMERÍA
Plazas: 1
Perfil Docente: Enfermería Clínica. Nefrología. Medicina Interna

Perfil Investigador: Enfermedad Crónica

Comisión: Titular
Presidenta: Dª. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA PAZ ZULUETA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. PAULA PARAS BRAVO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MIGUEL SANTIBAÑEZ MARGÜELLO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CARMEN MARIA SARABIA COBO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA

6.- Área: FILOLOGÍA INGLESA
Plazas: 1

Perfil Docente:	Lengua Inglesa de los Grados de ETS de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación
Perfil Investigador:	Lingüística Aplicada a la Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Inglesa

Comisión: Titular
Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. JULIA TERESA WILLIAMS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARTA GOMEZ MARTINEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ALFREDO MORO MARTIN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

7.- Área: GEOGRAFÍA FÍSICA
Plazas: 1
Perfil Docente: Geografía Física

Perfil Investigador: Geografía Física

Comisión: Titular
Presidenta: Dª. MARIA VICTORIA RIVAS MANTECON. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DOMINGO FERNANDO RASILLA ALVAREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. PABLO FERNANDEZ DE ARROYABE HERNAEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. CECILIA RIBALAYGUA BATALLA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CAROLINA GARMENDIA PEDRAJA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MANUEL FROCHOSO SANCHEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

8.- Área: GEOGRAFÍA HUMANA
Plazas: 1
Perfil Docente: Geografía Humana

Perfil Investigador: Geografía Humana

Comisión: Titular
Presidenta: Dª. CARMEN GIL DE ARRIBA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ELENA MARTIN LATORRE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. OLGA DE COS GUERRA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. CECILIA RIBALAYGUA BATALLA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MANUEL VICENTE CORBERA MILLAN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MARIA SIERRA ALVAREZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

9.- Área: HISTORIA CONTEMPORÁNEA
Plazas: 1
Perfil Docente: Historia Contemporánea

Perfil Investigador: Historia Contemporánea

Comisión: Titular
Presidenta: Dª. MARIA JESUS GONZALEZ HERNANDEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ GOMEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ANDRES HOYO APARICIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. MARIA ANGELES BARRIO ALONSO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. VIRGINIA MARIA CUÑAT CISCAR. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MIGUEL ANGEL ARAMBURU-ZABALA HIGUERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ENERGÉTICA

10.- Área: INGENIERÍA ELÉCTRICA
Plazas: 1

Perfil Docente:	Asignaturas de la materia de Máquinas y Accionamientos Eléctricos del Grado en Ingeniería Eléctrica
Perfil Investigador:	Gestión Dinámica de Capacidad en Líneas de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica

Comisión: Titular
Presidente: D. ALBERTO ARROYO GUTIERREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ALFREDO ORTIZ FERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA ANGELES CAVIA SOTO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. MARIO MAÑANA CANTELI. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FERNANDO DELGADO SAN ROMAN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE CARLOS LAVANDERO GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

11.- Área: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
Plazas: 1

Perfil Docente:	Asignaturas del área de ATC en el Grado y Máster de Ingeniería Informática
Perfil Investigador:	Realizar investigación en temas relacionados con la Computación de Alto Rendimiento

Comisión: Titular
Presidente: D. FERNANDO VALLEJO ALONSO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JULIO RAMON BEIVIDE PALACIO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ FERNANDEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. RAFAEL MENENDEZ DE LLANO ROZAS. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSÉ LUIS BOSQUE ORERO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ENRIQUE VALLEJO GUTIERREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

12.- Área: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Plazas: 1
Perfil Docente: Docencia en las asignaturas del área. Programación básica, avanzada y web. Bases de datos. Ingeniería de Software

Perfil Investigador: Computación e Inteligencia Artificial

Comisión: Titular
Presidente: D. JAIME GUTIERREZ GUTIERREZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. PEDRO CORCUERA MIRO QUESADA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. PILAR BERNARDOS LLORENTE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. JOSE LUIS CRESPO FIDALGO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. AKEMI GALVEZ TOMIDA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ANDRES IGLESIAS PRIETO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN

13.- Área: ANÁLISIS MATEMÁTICO
Plazas: 1
Perfil Docente: Docencia asociada a las asignaturas de Cálculo Numérico del Grado en Matemáticas

Perfil Investigador: Investigación en el campo de Análisis Matemático

Comisión: Titular
Presidente: D. CARLOS BELTRAN ALVAREZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LUIS ALBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA CECILIA POLA MENDEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. JESUS ARAUJO GOMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. RAFAEL GRANERO BELINCHON. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. DELFINA GOMEZ GANDARILLAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

14.- Área: GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA
Plazas: 1
Perfil Docente: Asignaturas propias del área de Geometría y Topología

Perfil Investigador: Investigación en el campo de Geometría y Topología

Comisión: Titular
Presidente: D. FERNANDO ETAYO GORDEJUELA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO SANTOS LEAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. NURIA CORRAL PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. MARIO ALFREDO FIORAVANTI VILLANUEVA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LUIS FELIPE TABERA ALONSO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. DELFINA GOMEZ GANDARILLAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS Y PROCESOS

15.- Área: INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN
Plazas: 1

Perfil Docente:	Asignaturas del Área de Ingeniería de los Procesos de Fabricación
Perfil Investigador:	Análisis y diseño de Procesos de Fabricación mediante técnicas experimentales y de simulación numérica

Comisión: Titular
Presidente: D. JOSE MARIA DIAZ PEREZ DE LA LASTRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ELENA BLANCO FERNANDEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D. PABLO PASCUAL MUÑOZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. DANIEL CASTRO FRESNO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. M. ANTONIA PEREZ HERNANDO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JORGE RODRIGUEZ HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2022-3900

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

CVE-2022-3900

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- APTIS B1 (British Council).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3º curso.
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006) Certificado de Nivel Intermedio.
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): Certificado de Nivel Intermedio B1.
- LINGUASKILL B1 (University of Cambridge).
- Nivel B1 Oxford Test of English.
- Test of English as a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42.
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).

Otros títulos o diplomas que no se contemplen en la tabla anterior o que se refieran a acreditación de otras lenguas diferentes, (reconocimientos no automáticos), podrán ser aportados por los candidatos y serán examinados por la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística quien emitirá un informe sobre la equivalencia de la formación certificada con alguno de los niveles lingüísticos requeridos en cada caso.

CVE-2022-3900

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA .....

D.N.I / PASAPORTE Nº …….....

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

☐ No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.

☐ No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.

☐ No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

☐ No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, ... de ..... de .....

CVE-2022-3900

2022/3900

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-4017 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 99, de 24 de mayo de 2022, de Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de cinco plazas estructurales de Ayudante de Instalaciones Deportivas y creación de bolsa de empleo. Expediente 845/2022.*

Advertido error en los anexos del anuncio 2022-3785, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 99, de 24 de mayo de 2022, se procede, una vez subsanado el error, a la publicación de dichos anexos.

ANEXO I-. Relación provisional de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
01	Arriba	Sandalazini	Ramiro Martin (de)	***093***
02	Arronte	Mucientes	Roberto	***190***
03	Bahillo	Díaz	Igor	***141***
04	Beci	Higueruelo	Iván	***364***
05	Briñas	de la Fuente	Isabel	***612***
06	Cagigas	Ruiz	Mª del Rocio	***611***
07	Cortés	Fernández	Mario	***673***
08	Cuadros	Martínez	Jesús Ángel	***728***
09	Cuesta	Sedano	Raúl	***369***
10	Fernández	Gómez	Soraya	***376***
11	Fernández	San Emeterio	Javier	***513***
12	Gamiz	Muela	Sergio	***375***
13	García	Lanza	Manuel	***495***
14	Gutierrez	Gómez	Daniel	***990***
15	Magaldi	Portilla	José Ignacio	***565***
16	Marañón	Revuelta	Javier	***050***
17	Marcos	Zorrilla	Jesús	***807***
18	Méndez	de Cos	Rubén	***894***
19	Orús	Martínez	Ángel	***746***
20	Peña	Calzada	Magdalena	***611***
21	Pérez	Martín	Verónica	***793***
22	Revuelta	Campos	José Gabriel	***407***
23	Rumayor	Mayordomo	Gustavo Adolfo	***805***
24	Ruiz	Piedra	Gorka	***531***
25	Sabio	García	Mª Carmen	***124***
26	Sernín	Luceño	Francisco José	***148***
27	Silva	Andrade	Pedro	***775***
28	Somoano	González	Julio	***354***
29	Stan	----------	Ramona	***928***

CVE-2022-4017

ANEXO II-. Relación provisional de solicitudes excluidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
01	Martínez	Fernández de Troconiz	Ana	***733***	(3)
02	Rocillo	Solana	José Luis	***025***	(1) (2)
03	Sánchez	Duque	Mª Nieves	***722***	(1) (2)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
01	No aporta requisito: Justificante de pago de tasas de examen
02	No aporta requisito: Certificado/informe de estar en situación de desempleo
03	No aporta requisito: Instancia no cumplimentada

Santander, 24 de mayo de 2022.
El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2022/4017

CVE-2022-4017

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-3919 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 25 de noviembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 9 de agosto de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 31 de mayo de 2021, en materia de reconocimiento de la condición de personal fijo.*

Por don Daniel Cano Rubio y otros, se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Cantabria (TSJC), recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 25 de noviembre de 2021 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 9 de agosto de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 31 de mayo de 2021 en la que reclaman que se les reconozca, la condición de empleados públicos fijos o indefinidos en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o subsidiariamente se proceda a indemnizarles en la cantidad prevista para el despido improcedente.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 19 de mayo de 2022.
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/3919

CVE-2022-3919

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-4005 *Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022 para la estabilización de personal temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO			
GRUPO/ SUBGRUPO	**ESCALA / SUBESCALA DENOMINACIÓN**	**PLAZAS**	**ACCESO**
C2	Administración General/Auxiliar Auxiliar Administrativo	1	Concurso

/PERSONAL LABORAL			
GRUPO CATEGORÍA	**DENOMINACIÓN**	**PLAZAS**	**ACCESO**
A2/Asimilado	Técnico de Desarrollo Local	1	Concurso
B/Asimilado	Técnico Ayudante en Urbanismo	1	Concurso
B/Asimilado	Técnico FP Educación Infantil	1	Concurso
C1/Asimilado	Encargado/a de Polideportivo	1	Concurso
AP/Asimilado	Peón	1	Concurso
AP/Asimilado	Personal de Limpieza/Limpiador/a	1	Concurso

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 6 y artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y el artículo 89 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alfoz de Lloredo, 23 de mayo de 2022.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2022/4005

CVE-2022-4005

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-4013 *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 2326/2022.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que contiene las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN PLAZA	PUESTO Nº RPT	GRUPO (Asimilación)	NIVEL (Asimilación)	N.º PLAZAS VACANTES	FECHA ADSCRIPCIÓN
CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES	21	A.P.	13	1	01/04/2003
OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y COMET. MÚLTIPLES	25 y 26	A.P.	13	2	01/12/1994 01/11/2001
OPERARIO DE LIMPIEZA	27, 28 y 29	A.P.	13	3	01/11/2001 01/11/2001 21/06/2002
CONSERJE PABELLÓN POLIDEPORTIVO	20	A.P.	14	1	02/02/1996
ENCARGADO DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y COMETIDOS MÚLTIPLES Y LIMPIEZA (SENTENCIA JUDICIAL)	23	C1	22	1	01/12/2015
MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (SENTENCIA JUDICIAL - NO EN RPT)	-	C1		1	01/12/2015

La forma de provisión en todas ellas será el Concurso, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PERSONAL FUNCIONARIO: No se ofertan plazas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Comillas, 20 de mayo de 2022.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2022/4013

CVE-2022-4013

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-4020 *Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022. Expediente 1768/2022.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria para 2022; correspondientes a las plazas que a continuación se reseñan:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN	FECHA EN LA QUE HA QUEDADO VACANTE	FORMA DE PROVISIÓN
C	C1	Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.	1	Policía Local	10/02/2022	Movilidad

B) PERSONAL LABORAL: No se ofertan plazas.

La plaza ofertada corresponde a una baja registrada durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, por lo que se restará de la tasa de reposición de efectivos del ejercicio siguiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Comillas, 20 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2022/4020

CVE-2022-4020

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2022-4034 *Oferta de Empleo Público de 2022 para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 y la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y cumplido el trámite de sometimiento a la mesa de Negociación, se aprobó por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022 la oferta de empleo público 2022 para la estabilización de empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se relacionan:

PERSONAL LABORAL

Denominación	Vacantes	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	JORNADA
Auxiliar administrativo de Telecentro	1	01-03-2003	COMPLETA
Oficial de 2ª -Operario de servicios múltiples y medio ambiente	1	09-07-2010	COMPLETA
Peón albañil- Operario de servicios múltiples y medio ambiente	1	16-06-2006	COMPLETA

PERSONAL FUNCIONARIAL

Denominación	Vacantes	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	JORNADA
Arquitecto	1	09-06-2016	PARCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

Corvera de Toranzo, 24 de mayo de 2022.
La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2022/4034

CVE-2022-4034

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2022-4048 *Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de plazas estructurales previstas en la Ley 20/2021. Expediente 174/2022.*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022, se ha dispuesto lo siguiente:

APROBAR la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización de plazas estructurales, conforme establece la Ley 20/2021, en los términos que se contemplan en el anexo a la presente Resolución.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (O.E.P.) EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS ESTRUCTURALES, PREVISTA EN LA LEY 20/2021, ASÍ COMO PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS APLICABLES PARA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS SEGUN DICHA LEY

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A ESTABILIZAR	Nº PLAZAS A CONVOCAR	CLASE DE RELACIÓN FUNCIONARIO/LABORAL	ARTÍCULO LEY 20/2021 PARA ESTABILIZACIÓN	SISTEMA SELECTIVO APLICABLE
Monitor tiempo libre	1	LABORAL	D.A. SEXTA	CONCURSO
Auxiliar Administrativo	1	LABORAL	D.A. SEXTA	CONCURSO

Beranga, 24 de mayo de 2022.
El alcalde,
Alejandro Llano Martínez.

2022/4048

CVE-2022-4048

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-4027 *Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

DENOMINACIÓN	PLAZAS	FORMA DE ACCESO	FECHA ADSCRIPCIÓN	RÉGIMEN
Oficial 1ª / conductor	2	CONCURSO	Anterior a 01/01/2016	LABORAL
Oficial 1ª / servicios generales	1	CONCURSO	Anterior a 01/01/2016	LABORAL
Coordinadora castillo	1	CONCURSO	Anterior a 01/01/2016	LABORAL
Guía turismo	1	CONCURSO	Anterior a 01/01/2016	LABORAL
Oficial admvo/ coordinadora telecentros	1	CONCURSO	Anterior a 01/01/2016	LABORAL
Oficial admvo/ P.I.C	1	CONCURSO	Anterior a 01/01/2016	LABORAL
Limpiadora colegio R. de Celis	1	CONCURSO	Anterior a 01/01/2016	LABORAL
Técnico Superior Educación Infantil	1	CONCURSO	Anterior a 01/01/2016	LABORAL

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Espinilla, 20 de mayo de 2022.
El alcalde,
Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/4027

CVE-2022-4027

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2022-3971 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de 20 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

PLAZAS	DENOMINACIÓN	JORNADA
1	ARQUITECTO	100%
3	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	100%
1	ENCARGADA BIBLIOTECA	53,33%
1	AUXILIAR DE LUDOTECA	53,33%
1	EDUCADORA SOCIAL	53,33%
1	ENCARGADO DE CUADRILLA MUNICIPAL	100%
3	PEONES CUADRILLA MUNICIPAL	100%
3	OPERARIOS COMETIDOS MÚLTIPLES	100%

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Liendo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Liendo, 20 de mayo de 2022.
El alcalde,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2022/3971

CVE-2022-3971

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2022-4042 *Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL LABORAL

SUBESCALA: ADMINISTRATIVO.
Cuerpo General: 1.
Total, plazas: 1.
Jornada: 100%.
Grupo/subgrupo (1): C1.
Forma de provisión: Concurso.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pesquera, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Pesquera, 24 de mayo de 2022.
El alcalde,
Rubén Ruiz Fernández.

2022/4042

CVE-2022-4042

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-4046 *Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 2824/2022.*

En aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de mayo de 2022 se ha dictado Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 1786/2022 aprobando la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal para las siguientes plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016:

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO / SUBGRUPO Equivalencia art. 76 TRLEBEP (*)	Categoría	Puesto / Especialidad	NÚMERO PLAZAS	SISTEMA DE COBERTURA
LIMPIADOR/A	Agrupaciones profesionales	Limpiador/a	Limpiador/a	10	Proceso estabilización
PEÓN	Agrupaciones profesionales	Peón	Peón	2	Proceso estabilización
SUBALTERNO	Agrupaciones profesionales	Subalterno	Conserje	1	Proceso estabilización
OFICIAL	C2	Oficial de 1ª Oficios	Oficial de 1ª Oficios	2	Proceso estabilización
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	Auxiliar	Auxiliar Oficina Juvenil	1	Proceso estabilización
ADMINISTRATIVO/A	C1	Administrativo/a	Administrativo/a	1	Proceso estabilización
ADMINISTRATIVO/A	C1	Administrativo/a	Técnico Informático/a	1	Proceso estabilización
TÉCNICO DE GESTIÓN	A2	Técnico A2	Técnico Base	1	Proceso estabilización
TÉCNICO	A1	Técnico A1	Director de Proyectos	1	Proceso estabilización

(*) Grupo equivalente conforme al artículo 76 del TRLEBEP, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Reocín para el período 2017-2020, prorrogado en el año 2021.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Reocín, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según se establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y ante la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Reocín.

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

CVE-2022-4046

Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Puente San Miguel, 24 de mayo de 2022.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2022/4046

CVE-2022-4046

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-4050 *Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización del empleo temporal.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público del 2022, habiéndose realizado la negociación perceptiva con los sindicatos, para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al ser plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, que son las siguientes:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES	FORMA DE PROVISIÓN
A2	ARQUITECTO TÉCNICO	1	CONCURSO
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	CONCURSO
AP	ENCARGADO DE CENTROS	1	CONCURSO
AP	ENCARGADO ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES DE CENTROS	1	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público del 2022, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ribamontan al Monte, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 24 de mayo de 2022.
El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/4050

CVE-2022-4050

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2022-3972 *Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 195/2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, previamente informada en la Mesa de Negociación con fecha 28/04/2022, se aprobó por Resolución de la Alcaldía 231/2022, de 20 de mayo, con la siguiente descripción:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	FECHA ADSCRIPCIÓN	FORMA DE ACCESO	JORNADA
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	22/06/2017	CONCURSO-OPOSICIÓN	40%

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	JORNADA
OPERARIO COMETIDOS MÚLTIPLES	1	02/05/2003	COMPLETA

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Riotuerto, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

La Cavada, 20 de mayo de 2022.
El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2022/3972

CVE-2022-3972

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2022-3975 *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por Resolución de Alcaldía número 55/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	FORMA DE PROVISIÓN
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	1	Cumple con los requisitos art. 2.1 de la Ley 20/2021 (Concurso-oposición)

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FORMA DE PROVISIÓN
OPERARIO DE LIMPIEZA	1	Cumple con los requisitos D.A. 8ª de la Ley 20/2021 (Concurso)

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Riba de Ruesga, 20 de mayo de 2022.
El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2022/3975

CVE-2022-3975

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2022-4032 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, previamente informada en la Mesa de Negociación, se aprobó por Resolución de Alcaldía, la Oferta de Empleo Público 2022 para las plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, con la siguiente descripción:

PERSONAL LABORAL:

PLAZAS	DENOMINACIÓN	JORNADA	FORMA DE ACCESO
1	Auxiliar Administrativo	100%	Concurso
1	Coordinador de Actividades Educativas	100%	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Miguel de Aguayo, 23 de mayo de 2022.
El alcalde,
Eduardo Gutiérrez Osoro.

2022/4032

CVE-2022-4032

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2022-4010 *Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, esta alcaldía, en fecha 23 de mayo de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público 2022 para las plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, con la siguiente descripción:

G. CLASIF./G. COTIZ.	CATEGORIA LABORAL	VACANTES	FECHA ADSCRIPCIÓN	FORMA DE PROVISIÓN
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	02/06/2014	CONCURSO
4	ENCARGADO MANATENIMIENTO	1	20/12/2011	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Soba, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Soba, 23 de mayo de 2022.
El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

2022/4010

CVE-2022-4010

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3976 *Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo público temporal. Expediente 2022/1775Z.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo público temporal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme al siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO C - SUBGRUPO C2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA AUXILIAR

— Auxiliar. Número de plazas: 1 (sistema de acceso: Concurso).

GRUPO A - SUBGRUPO A2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE MEDIA

— Ingeniero Técnico. Número de plazas: 1 (sistema de acceso: Concurso-Oposición).

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE AUXLIAR

— Programador-Operador. Número de plazas: 1 (sistema de acceso: Concurso-Oposición).

PERSONAL LABORAL

GRUPO A - SUBGRUPO A1. LICENCIADO, INGENIERO O EQUIVALENTE

— Agente de Desarrollo Local. Número de plazas: 1 (sistema de acceso: Concurso).

— Director de Gestión, Administración y Contabilidad del Matadero. Número de plazas: 1 (sistema de acceso: Concurso).

— Psicólogo. Número de plazas: 1 (sistema de acceso: Concurso).

GRUPO A - SUBGRUPO A2. DIPLOMADO, INGENIERO TÉCNICO O EQUIVALENTE

— Agente de Desarrollo Local. Número de plazas: 1 (sistema de acceso: Concurso).

— Educador Social. Número de plazas: 3 (sistema de acceso: Concurso).

— Encargado de la Oficina de Comunicación del PGOU. Número de plazas: 1 (sistema de acceso: Concurso).

— Trabajador Social. Número de plazas: 3 (sistema de acceso: Concurso).

GRUPO C - SUBGRUPO C1. BACHILLER O EQUIVALENTE

— Administrativo. Número de plazas: 1 (sistema de acceso: Concurso).

— Administrativo. Número de plazas: 1 (sistema de acceso: Concurso-Oposición).

— Técnico ACTE/ADL. Número de plazas: 1 (sistema de acceso: Concurso).

GRUP.O C - SUBGRUPO C1. TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE

— Técnico Educación Infantil. Número de plazas: 20 (fijo discontínuo al 53% jornada - sistema de acceso: Concurso).

CVE-2022-3976

GRUPO C - SUBGRUPO C2. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

— Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 2 (sistema de acceso: Concurso).

— Músico de 1ª. Número de plazas: 1 (26,66% de jornada - sistema de acceso: Concurso).

GRUPO AGRUPACIONES PROFESIONALES. CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

— Operario. Número de plazas: 1 (sistema de acceso: Concurso).

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local y el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo público temporal del Ayuntamiento de Torrelavega en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Torrelavega, 20 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2022/3976

CVE-2022-3976

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2022-4033 *Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.*

Mediante Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 23 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL: UNIDAD CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SERCA

A) PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA D.A. 6ª y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Nº PLAZAS	CATEGORÍA LABORAL	Fecha Adscripción	Jornada	SISTEMA DE ACCESO
1	OFICIAL 3ª(A.ESPECIALISTA OF3ª)	07/09/1987	100	Concurso
1	AYUDANTE (OPERARIO)	05/07/2000	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	16/06/1993	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	16/01/2011	100	Concurso
1	OFICIAL 2ª	14/02/1996	100	Concurso
1	ENC.AREA	22/04/1991	25	Concurso
1	ENC.ACT.	01/12/2014	100	Concurso
1	OFICIAL 3ª(A.ESPECIALISTA OF3ª)	11/07/1983	100	Concurso
1	OFICIAL 1ª	21/01/2002	100	Concurso
1	OFICIAL 1ª	01/02/2005	100	Concurso
1	ENC.AREA	25/03/1991	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	05/05/2014	100	Concurso
1	OFICIAL 2ª	02/10/1987	100	Concurso
1	OFICIAL 3ª(A.ESPECIALISTA OF3ª)	20/05/2015	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	18/07/2013	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	25/01/2012	100	Concurso

CVE-2022-4033

Nº PLAZAS	CATEGORÍA LABORAL	Fecha Adscripción	Jornada	SISTEMA DE ACCESO
1	AYUDANTE (OPERARIO)	04/04/2011	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	21/10/2013	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	16/10/2007	100	Concurso
1	OFICIAL 1ª	27/05/2002	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	18/07/2013	100	Concurso
1	OFICIAL 1ª	05/07/2000	100	Concurso
1	PEON (OPERARIO)	17/01/2005	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	04/06/1985	100	Concurso
1	OFICIAL 3ª(A.ESPECIALISTA OF3ª)	20/05/2015	100	Concurso
1	PEON (OPERARIO)	20/01/2005	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	08/06/2011	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	06/05/2014	100	Concurso
1	AYUDANTE (OPERARIO)	02/02/2015	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	10/12/2015	100	Concurso
1	OFICIAL 2ª	09/05/2005	100	Concurso
1	AYUDANTE (OPERARIO)	01/02/1989	100	Concurso
1	OFICIAL 1ª	20/05/2015	100	Concurso
1	OFICIAL 1ª	08/10/1985	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	13/10/1989	100	Concurso
1	AYUDANTE (OPERARIO)	20/01/2005	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	05/07/2000	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	01/12/2004	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	14/02/1996	100	Concurso
1	OFICIAL 1ª	25/07/1991	100	Concurso
1	OFICIAL 3ª(A.ESPECIALISTA OF3ª)	22/04/2010	100	Concurso
1	OFICIAL 1ª	25/07/1991	100	Concurso
1	OFICIAL 3ª(A.ESPECIALISTA OF3ª)	03/02/1997	100	Concurso
1	OFICIAL 2ª	14/02/1996	100	Concurso
1	OFICIAL 2ª	06/04/2010	100	Concurso
1	PEON (OPERARIO)	04/06/1985	100	Concurso
1	OFICIAL 1ª	09/05/1990	25	Concurso
1	AYUDANTE (OPERARIO)	21/06/2010	100	Concurso
1	OFICIAL 1ª	06/04/2010	100	Concurso
1	OFICIAL 2ª	07/05/2002	100	Concurso
1	AYUDANTE (OPERARIO)	26/06/2006	100	Concurso
1	OFICIAL 3ª(A.ESPECIALISTA OF3ª)	25/06/1986	100	Concurso

CVE-2022-4033

Nº PLAZAS	CATEGORÍA LABORAL	Fecha Adscripción	Jornada	SISTEMA DE ACCESO
1	OFICIAL 3ª(A.ESPECIALISTA OF3ª)	05/05/2014	100	Concurso
1	OFICIAL 3ª(A.ESPECIALISTA OF3ª)	17/01/2005	100	Concurso
1	OFICIAL 1ª	25/06/1986	100	Concurso
1	ENC.AREA	27/03/1989	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	20/05/2015	100	Concurso
1	OFICIAL 2ª	05/07/2000	100	Concurso
1	OFICIAL 3ª(A.ESPECIALISTA OF3ª)	20/12/2012	100	Concurso
1	OFICIAL 2ª	11/07/1983	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	22/04/2013	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	05/07/2000	100	Concurso
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	09/06/2009	100	Concurso
1	ENC.AREA	13/01/1993	100	Concurso
1	PEON (OPERARIO)	15/04/2008	100	Concurso
1	AYUDANTE (OPERARIO)	03/02/1997	100	Concurso
1	PEON (OPERARIO)	20/01/2005	100	Concurso
1	OFICIAL 3ª(A.ESPECIALISTA OF3ª)	04/12/1985	100	Concurso
1	OFICIAL 2ª	15/02/1993	100	Concurso
1	OFICIAL 1ª	05/01/1989	100	Concurso
1	OFICIAL 2ª	02/04/2001	100	Concurso

TOTAL 71

B) PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DEL ART.2.1 DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Nº PLAZAS	CATEGORÍA LABORAL	Fecha Adscripción	Jornada	SISTEMA DE ACCESO
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	18/02/2018	100	Concurso-Oposición
1	OFICIAL 3ª(A.ESPECIALISTA OF3ª)	13/01/2017	100	Concurso-Oposición
1	AYUDANTE (OPERARIO)	13/01/2017	100	Concurso-Oposición
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	25/10/2016	100	Concurso-Oposición
1	OFICIAL 3ª(A.ESPECIALISTA OF3ª)	01/07/2017	100	Concurso-Oposición
1	OFICIAL 2ª	28/01/2016	100	Concurso-Oposición
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	01/07/2017	100	Concurso-Oposición
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	25/10/2017	100	Concurso-Oposición
1	A.ESPECIALISTA(A.ESPECIALISTA OF.3ª)	13/01/2017	100	Concurso-Oposición
1	AYUDANTE (OPERARIO)	01/07/2017	100	Concurso-Oposición

CVE-2022-4033

Nº PLAZAS	CATEGORÍA LABORAL	Fecha Adscripción	Jornada	SISTEMA DE ACCESO
1	AYUDANTE (OPERARIO)	01/07/2017	100	Concurso-Oposición
1	OFICIAL 3ª(A.ESPECIALISTA OF3ª)	17/10/2016	75	Concurso-Oposición
1	AYUDANTE (OPERARIO)	13/01/2017	100	Concurso-Oposición
1	AYUDANTE (OPERARIO)	28/01/2016	100	Concurso-Oposición

TOTAL 14

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Centro Especial de Empleo SERCA del Patronato Municipal de Educación, Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Torrelavega, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrelavega, 23 de mayo de 2022.
El presidente del Patronato Municipal de Educación
(Resolución 4423, 13/09/2021, BOC 183, 22/09/2021),
José Luis Urraca Casal.

2022/4033

CVE-2022-4033

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-3985 *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, previamente informada en la Mesa de Negociación con fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022 la Oferta de Empleo Público de 2022 para las plazas que se relacionan seguidamente, que han de objeto de estabilización de empleo temporal de acuerdo con la mencionada Ley:

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	JORNADA	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	FORMA DE ACCESO
LIMPIADORA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	100%	19/09/1991	CONCURSO
LIMPIADORA C.P. VALDÁLIGA	87,5%	17/09/1986	CONCURSO
LIMPIADORA C.P. VALDÁLIGA	87,5%	02/02/2000	CONCURSO
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL AULA DOS AÑOS	100%	08/01/2009	CONCURSO
LIMPIADORA ALBERGUE MUNICIPAL	50%	03/07/1998	CONCURSO
ENCARGADO DE OBRAS	100%	11/05/2009	CONCURSO
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	100%	27/06/2016	CONCURSO-OPOSICIÓN
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	100%	10/12/2008	CONCURSO
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	100%	22/05/2008	CONCURSO

Contra la resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Valdáliga, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Roiz, Valdáliga, 20 de mayo de 2022.
El alcalde,
Lorenzo Manuel González Prado.

2022/3985

CVE-2022-3985

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2022-3974 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expediente 2022/50.*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

PLAZAS	DENOMINACIÓN	JORNADA
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	100%
1	LIMPIADORA	32%

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valle de Villaverde, 20 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

Esther Gómez Pascual.

2022/3974

CVE-2022-3974

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2022-3984 *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante Resolución del señor presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas de personal laboral que a continuación se reseña:

GRUPO/ SUBGRUPO	CATEGORÍA	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
A2	Trabajador Social	1	Anterior a 01/01/2016
A2	Educador Social	1	Anterior a 01/01/2016
A2	Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Anterior a 01/01/2016
C2	Auxiliar Administrativo	1	Anterior a 01/01/2016

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el señor presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mancomunidad de Municipios del Alto-Asón, 20 de mayo de 2022.

El presidente,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2022/3984

CVE-2022-3984

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2022-4001 *Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal. Expediente 122/2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, previamente informada en la Mesa de Negociación con fecha de 18 de mayo de 2022, se aprueba por Decreto de Presidencia de 20 de mayo, la oferta de empleo público 2022 para la estabilización de empleo temporal correspondientes a las plazas que a continuación se relacionan:

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	FECHA ADSCRIPCIÓN	DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA	DISPOSICÍON ADICIONAL OCTAVA	ACCESO
TRABAJADOR SOCIAL	26/04/1999	2	0	CONCURSO
	01/07/2000			CONCURSO
EDUCADOR SOCIAL	04/08/2008	2		CONCURSO
	21/08/2008		0	CONCURSO
INTEGRADOR SOCIAL	03/05/2018	1		CONCURSO
	06/08/2018		2	CONCURSO
	02/10/2008			CONCURSO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25/07/2011	1	0	CONCURSO
AGENTE DESARROLLO LOCAL	01/08/2007	1	0	CONCURSO
MONITOR LUDOTECA	17/01/2006	3		CONCURSO
	03/03/2008		0	CONCURSO
	03/03/2008			CONCURSO
ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	11/08/2009	1	0	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

CVE-2022-4001

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Potes, 20 de mayo de 2022.
El presidente,
julio Cires Martínez.

2022/4001

CVE-2022-4001

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2022-4022 *Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal. Expediente 294/2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por resolución de la Presidencia de 23 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público 2022 para las plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, con la siguiente descripción:

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	INICIO DE OCUPACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN
Trabajador Social o Asistente Social	2	16/02/1988 09/10/2000	Concurso
Educador / Social	1	01/08/2005	Concurso

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Santa María de Cayón, 23 de mayo de 2022.
El presidente,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2022/4022

CVE-2022-4022

MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

CVE-2022-4049 *Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.*

Mediante acuerdo del Consejo de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera de 23 de mayo del 2022 se aprueba la Oferta de Empleo Público 2022, habiéndose realizado la negociación con las organizaciones sindicales, para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente, que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero del 2016, que son las siguientes:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES	FORMA DE PROVISIÓN
A2	EDUCADOR/A FAMILIA/CALLE	1	CONCURSO
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Hoz de Anero, 23 de mayo del 2022.
El presidente,
Joaquín Arco Alonso.

2022/4049

CVE-2022-4049

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-3931 *Anuncio de licitación de aprovechamientos forestales del Monte Catalogado de Utilidad Pública, 363-bis, Tejas Dobra para el ejercicio 2022. Expediente 268/2022.*

Aprobado en Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2022 el pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares y técnicas, que han de regir la licitación para adjudicar los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan anual de Aprovechamientos de 2022 del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, se anuncia la licitación de los mismos.

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de veintidós días naturales, el anuncio de licitación de la enajenación de lotes de aprovechamientos forestales maderables, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato: La enajenación, mediante un único criterio de adjudicación, precio más alto ofertado, los aprovechamientos forestales maderables de este Ayuntamiento, incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2019 del Monte Catalogado de Utilidad Pública (C.U.P) números 363-bis Tejas Dobra, integrado por los siguientes lotes:

Nº LOTE	ESPECIE	Nº PIES	VOLUMEN MC.	SITIO	VALOR €
1	Pino insigne Eucalipto blanco	220 634	2945 82	ARD026	75.265,00 €
2	Eucalipto blanco	747	226	BRD007B	4.520,00 €

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Los importes expresados en el punto 2º.

5. Garantía provisional: 3% del precio de base de licitación.

6. Garantía Definitiva: 10% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

b) Domicilio: Bº Rivero s/n, 39409, San Felices de Buelna.

CVE-2022-3931

c) Teléfono: 942 814 111.

d) Sede electrónica: ayuntamiento@aytosanfelicesbuelna.es

8. Requisitos específicos del contratista: Los que se hacen constar en los pliegos

9. Criterios de valoración de las ofertas: Exclusivamente al precio más alto en las proposiciones presentadas.

10. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintidós días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

b) Apertura de las ofertas: El lunes posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 11,30 horas, si éste fuera inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

11. Gastos de publicación: Serán de cuenta de los adjudicatarios, repartiéndose de forma proporcional a la cuantía de las adjudicaciones.

San Felices de Buelna, 19 de mayo de 2022.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2022/3931

CVE-2022-3931

JUNTA VECINAL DE CARMONA

CVE-2022-3934 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el monte Carmona, número 7 del Catálogo de Utilidad Pública.*

1. OBJETO DE SUBASTA: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Carmona, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos de montes catalogados de utilidad pública para 2022, autorizado por el Servicio de Montes, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria y que son los siguientes:

MONTE CARMONA (Nº 7 DEL C.U.P.)

Especie: Pino.
Volumen mc: 7.643.
Sitio: Andigón. Parcela Oeste.
ML: RV.
Valor: 114.645,00 €.

2. ENTIDAD ADJUDICADORA Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN:
a) Organismo: Junta Vecinal de Carmona.
b) Carmona 242, 39558 Carmona, Cantabria.
c) Teléfono: 606 553 254.

3.- Descripción genérica del objeto: ENAJENACIÓN DE MADERA por procedimiento ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL PRECIO MÁS ALTO.

4.- Sistema de contratación: Ordinaria.

5.- Garantía definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6.- Duración del contrato: La duración del contrato será de 12 meses desde la fecha de la adjudicación definitiva, plazo durante el cual deberá haberse realizado la corta y extracción de la madera.

7.- Presentación de plicas: En Carmona 242, 39558-Carmona, Cantabria, dentro de los 15 días naturales al siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOC.

8.- Apertura de plicas: Tendrá lugar el tercer día hábil después de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas.

9. CONDICIONES GENERALES: Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de ICONA (BO 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de

CVE-2022-3934

los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo de ICONA («Boletín Oficial del Estado»/20/08/1975).

10.CONDICIONES ESPECÍFICAS:

a. La Licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

b. En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de pino existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el AMN encargado del monte señale. La cota del arbolado se realizará a una altura inferior a 10cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al AMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5m desde el cauce de los cursos de agua y ambas márgenes y de 25m cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en un Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

c. Cuando, como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes, se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o a las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el AMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

d. La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta. Las ramas con diámetro igual o superior a 5cm, así como los raberones que no sean retirados, se apilarán y posteriormente se quemarán o triturarán. No está permitido el enterramiento de los restos de poda.

11. OTRAS CONDICIONES: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que haya observado algún tipo de error o anomalía. En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA. Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera será responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación. Antes de iniciarse la corta deberá solicitarse a la Junta Vecinal el permiso de utilización de pistas. El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas.

Estas condiciones deberán aceptarse expresamente y por escrito por el adjudicatario.

Carmona, 17 de mayo de 2022.
El presidente,
Domingo González Bárcena.

2022/3934

CVE-2022-3934

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

CVE-2022-3916 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la concesión del servicio de cafetería-bar del centro social. Expediente 1/2022.*

De conformidad con el Acuerdo adoptado por esta Junta Vecinal el pasado 7 de mayo de 2022, en el cual se aprueba iniciar procedimiento abierto simplificado normal, de acuerdo al art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, referido a la adjudicación del contrato administrativo para la concesión del servicio de Cafetería-Bar del Centro Social de Cuchía, se publica el anuncio de licitación que se detalla:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta Vecinal de Cuchia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2022.

d) Órgano competente para resolver: Mesa de contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Concesión del servicio de Cafetería-Bar del Centro Social de Cuchía.

b) Lugar de ejecución: Cuchía.

c) Plazo de concesión: Dos (2) años prorrogables por otros dos (2).

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto simplificado.

c) Forma: Mejora al alza del Canon de Ocupación.

4.- Presupuesto base de licitación:

El Canon de Concesión, mejorable al alza por los licitadores se establece en 650,00 euros mensuales, según se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Criterios de adjudicación:

Los establecidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- Garantías:

— Fianza provisional: No se exige.

— Fianza definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Junta Vecinal de Cuchía.

Calle Playa Marzán 779, Cuchía. 39318 (Miengo-Cantabria).

b) Teléfono de contacto: 696 948 398 (en horario de 09:00 a 13:00 horas).

c) En el apartado "Perfil del Contratante" de la web www.juntavecinalcuchia.es.

CVE-2022-3916

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 9ª.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar y forma de presentación: La especificada en la cláusula 9ª.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas:

a) Lugar: Centro Social de Cuchía.

b) Domicilio: Calle Playa Marzan 779.

c) Localidad y código postal: Cuchía (39318).

d) Fecha: En el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Una vez se concrete la fecha y hora de celebración del acto, se informará convenientemente.

Cuchia, 23 de mayo de 2022.

El presidente,

Moisés Laureano Luis González Álvarez.

2022/3916

CVE-2022-3916

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2022-3929 *Anuncio de segunda subasta para enajenación de aprovechamientos forestales maderables de los Montes de Utilidad Pública Doblo, Tejera y La Castañera, 383 quater.*

Habiendo resultado desierta primera subasta publicada mediante anuncio BOC Nº 81, DE 28/04/2022, y en virtud de la previsión recogida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por esta Entidad, se anuncia apertura de segunda subasta conforme a las siguientes condiciones:

LOTE 1

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO	
COSA CIERTA	Pies de eucalipto en las parcelas 17,18 y 19 del Polígono 1 y parcelas 47, 48 y 49 del Polígono 2.
CUANTÍA MADERAS	1.086,00 mc
PRECIO	29.322,00 €
MODO DE LIQUIDACIÓN	A riesgo y ventura del adjudicatario.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses desde la ejecución definitiva

LOTE 2

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO	
COSA CIERTA	Pies de eucalipto incluidos en la superficie incendiada de 13,33 ha. Lugar El Campón
CUANTÍA MADERAS	778,00 mc
PRECIO	5.446,00 €
MODO DE LIQUIDACIÓN	A riesgo y ventura del adjudicatario.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses desde la ejecución definitiva

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

— https://www.ayto-santiurde.com/empresas/perfil-del-contratante/ (Pliegos, Modelo de declaración responsable y Modelo de proposición económica).

— Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo. Domicilio: Bº La Portilla 1, 39698, Santiurde de Toranzo.

— Teléfono: 942 597 542 email: aytosantiurde@ayto-santiurde.com

— Fecha límite obtención de información: Al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se remitirá a la dirección de correo electrónico.

CVE-2022-3929

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

APERTURA DE OFERTAS

Fecha y lugar: En la Casa Consistorial de Santiurde de Toranzo (Ayuntamiento), a las 11:00 del cuarto día siguiente hábil (se entienden no hábiles los sábados, domingos y festivos) a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

FIANZA DEFINITIVA: El adjudicatario deberá depositar una fianza del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato, así como de publicación serán por cuenta del adjudicatario.

Penilla de Toranzo, 19 de mayo de 2022.

El presidente,

Jesús Toyos Fernández.

2022/3929

CVE-2022-3929

COMÚN DE VALDELOMAR

CVE-2022-3949 *Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable N/Ref: AF-UOM/2022/266/1 para el año 2022, del monte de utilidad pública Agudedo, número 266.*

El Común de Valdelomar (Valderredible) ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UOM/2022/266/1 para el año 2022, del monte de utilidad pública "Agudedo" número 266 del CUP, perteneciente al Común de Valdelomar ubicado en el término municipal de Valderredible.

Los Pliegos pueden ser consultados mediante solicitud en la dirección de correo electrónico copete@hernandocopete.es pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Común de Valdelomar (Valderredible).

C.I.F.: P3900538D.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "Agudedo" MUP-266 perteneciente al Común de Valdelomar (Valderredible), con el siguiente contenido:

LOTE ÚNICO

— Cosa Cierta: Productos procedentes de la primera clara de pino silvestre en los lugares indicados.

— Tipo de corta: a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

— Cuantía: MADERAS- 4.000,00 metros cúbicos.

— Precio base: ochenta mil euros (80.000,00 €).

— Modalidad de liquidación: A resultas de la medición final.

b) Plazo de ejecución: DIECIOCHO (18) MESES desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 80.000,00 euros (IVA excluido).

5. GARANTÍA:

a) Provisional: No se establece.

b) Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (IVA).

CVE-2022-3949

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán por correo certificado o en las dependencias del Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes y en horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en las dependencias del Ayuntamiento de Valderredible antes de la finalización del plazo de presentación.

7. PROPOSICIONES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL N/REF.: AF-UOM/2022/266/1 PARA EL AÑO 2022, DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA AGUDEDO NÚMERO 266 DEL CUP, DEL COMÚN DE VALDELOMAR, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE".

Dentro del sobre se incluirán DOS SOBRES:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN:

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales del Común de Valdelomar a las 12:00 horas del segundo sábado siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

Valderredible, 12 de mayo de 2022.

El presidente,

José Miguel Fernández Fernández.

2022/3949

CVE-2022-3949

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2022-4036 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2022.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2 del presupuesto municipal del año 2022.

A los efectos de lo establecido en el artículo 177.2 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pesaguero, 20 de mayo de 2022.
El alcalde-presidente,
Enrique Sabarís Conde.

2022/4036

CVE-2022-4036

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2022-3992 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente nº 4 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://riotuerto.sedelectronica.es).

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

La Cavada, 23 de mayo de 2022.
El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2022/3992

CVE-2022-3992

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-4016 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 20 de mayo, de 2022, de Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 20 de mayo de 2022, se procede a la publicación íntegra una vez subsanado el error, dejando sin efecto la publicación anterior.

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

En la sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2022 por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Valdáliga, ha sido informada favorablemente la cuenta general correspondiente a esta entidad en el ejercicio 2020. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la cuenta general, con el informe de la Comisión, se expone al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y practicadas por esta cuantas comprobaciones se estimen necesarias, se emitirá nuevo informe.

Roiz, Valdáliga, 13 de mayo de 2022.
El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

Santander, 24 de mayo de 2022.
El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2022/4016

CVE-2022-4016

CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

CVE-2022-3946 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cambarco, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, el expediente de modificación de créditos 1/2021, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cambarco, 20 de mayo de 2022.

El presidente,

Ernesto González Llorente.

2022/3946

CVE-2022-3946

CONCEJO ABIERTO DE PEMBES

CVE-2022-3950 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pembes, 30 de marzo de 2022.
El presidente,
Enrique Campo Compadre.

2022/3950

CVE-2022-3950

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE AN

CVE-2022-3945 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 25 de septiembre de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla de An, 25 de septiembre de 2021.
El presidente,
Francisco Javier García Hernando.

2022/3945

CVE-2022-3945

CONCEJO ABIERTO DE ROCAMUNDO

CVE-2022-3951 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 2 de mayo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rocamundo, 2 de mayo de 2022.
El presidente,
Carlos Javier López Saiz.

2022/3951

CVE-2022-3951

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-3904 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se expone al público dicho padrón durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/06/2022 y el 31/08/2022, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de

CVE-2022-3904

17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 16 de mayo de 2022.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2022/3904

CVE-2022-3904

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-3905 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se expone al público dicho padrón durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tabón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/06/2022 y el 31/08/2022, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 16 de mayo de 2022.
La alcaldesa,
Teresa Noceda Llano.

2022/3905

CVE-2022-3905

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-3958 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 192/2022.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Bareyo el día 20 de mayo de 2022, se adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 11, reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo Acuerdo plenario.

Bareyo, 20 de mayo de 2022.
La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2022/3958

CVE-2022-3958

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2022-3939 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022 adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivo el Acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo Acuerdo plenario.

Corvera de Toranzo, 19 de mayo de 2022.
La alcaldesa-presidenta,
Mónica Quevedo Aguado.

2022/3939

CVE-2022-3939

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3943 *Orden IND/29/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria: Eje de actuación 1, servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con objeto de posibilitar una adecuada movilidad de la ciudadanía, acorde con las necesidades de la población del medio rural, se hace necesario instrumentar ayudas que faciliten la conexión de los habitantes de las zonas rurales con el resto de Cantabria a través del servicio público de transporte.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Es objeto de la presente Orden aprobar, para el año 2022, la convocatoria de ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las empresas contratistas o prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que por tal motivo presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 115, de 16 de junio de 2021.

Segundo. Financiación.

Las presentes ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación 12.05.453C.471.03 "Otras ayudas para el fomento del transporte de interés social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por una cuantía máxima de 1.280.000 €.

Tercero. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17

CVE-2022-3943

de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyo itinerario de línea discurra por zonas rurales por el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos previstos en los artículos siguientes.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. Actividad subvencionable.

1. La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto subvencionar el déficit de explotación generado, por línea de transporte, desde el 1 de octubre de 2021 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes, por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria siempre que se den las siguientes condiciones:

a) Prestarse bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para la realización del mismo, con estricta sujeción a las previsiones en ella contenidas.

b) Realizarse en los siguientes municipios en riesgo de despoblamiento:

Anievas, Arredondo, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Campoo de Yuso, Cieza, Cillorigo de Liébana, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Lamasón, Luena, Miera, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Polaciones, Rionansa, Las Rozas de Valdearroyo, Ruente, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Río Miera, Santiurde de Reinosa, Soba, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Vega de Liébana y Vega de Pas.

c) Estar adheridos al sistema unificado de gestión y pago integrado en los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general competencia del gobierno de Cantabria.

d) Justificar la falta de rentabilidad del servicio, habiendo sido definidos como obligaciones de servicio público.

2. Sólo se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con expresa autorización del Gobierno de Cantabria, en caso de necesidad de agrupar la demanda de transportes en zonas de baja densidad de población, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley 16/1987, de 16 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán ser objeto de subvención los servicios que sean realizados por las empresas al margen de un contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, no pudiendo tenerse en cuenta a efectos de cuantificar el déficit de explotación de las líneas.

Sexto. Intensidad de las ayudas y criterios para su determinación.

1. La cuantía de la subvención se establecerá, para cada línea de transporte público regular de viajeros según el déficit de explotación determinado de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo.

a) Para los servicios de transporte que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4 y que discurran por los municipios enumerados en el artículo 5.1.b) de esta Orden se establece el siguiente régimen:

El déficit será el justificado en el Plan Económico-Financiero corregido en su caso por los costes de explotación considerados imprescindibles para la adecuada prestación del servicio, no siendo aceptados, en cualquier caso, los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio, estableciéndose como cuantía máxima de la subvención la cantidad de 65.000 euros por cada empresa solicitante.

CVE-2022-3943

El valor de la subvención por kilómetro recorrido se establecerá en función de las condiciones de explotación del servicio, de su combinación con otro tipo de transporte y del grado de ocupación que presente, estableciéndose un valor máximo de 1,25 euros por kilómetro rodado en el ámbito rural subvencionable especificado en el artículo 5.1.b) de esta Orden.

b) Para los servicios de transporte que cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 4 no estén incluidos en el apartado anterior, la cuantía de la subvención, que se otorgará por kilómetro recorrido, se determinará previa valoración del servicio en función de los datos de explotación y la memoria económica presentada por el solicitante. En este sentido, se establece un valor máximo de subvención por kilómetro de 1,70 euros.

En cualquiera de las dos modalidades, en cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable del personal de conducción 18 euros/hora, y el coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 12.000 euros/año. El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.500 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto de circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.800 euros/año por vehículo. Se permitirá imputar dietas para el personal de conducción en casos justificados con un máximo de 10 euros/día.

Los referidos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto de circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable, el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 L./km, el coste de neumáticos de 0,04 euros/km y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5% del coste directo o de explotación, y el beneficio industrial máximo permitido será del 5%.

Se tomarán en consideración la totalidad de los ingresos obtenidos por el contratista en virtud de la prestación del servicio al que se refiera la solicitud. Entre ellos, los de los billetes-viajeros, equipajes y paquetería, publicidad, y las subvenciones o cualquier otro tipo de aportaciones efectuadas por otras entidades públicas o por particulares por la prestación del servicio.

2. Únicamente se tendrán en cuenta los costes de explotación considerados imprescindibles para la adecuada prestación del servicio, que serán detallados por el solicitante en el correspondiente plan económico financiero, no siendo aceptados, en cualquier caso, los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio.

3. El importe de la subvención servirá para sufragar el déficit de explotación originado por gastos corrientes en los servicios objeto de subvención durante el año correspondiente y podrá alcanzar, como máximo, el 100% del referido déficit.

No obstante, si el solicitante calcula de forma artificiosa el déficit, excediéndose en más de un 20% del comprobado, se aplicarán las siguientes reducciones al importe de la subvención:

— Si el solicitante se hubiera excedido en más de un 20% en el cálculo del déficit, se reducirá la cuantía de la subvención en el doble de lo excedido.

Ante un exceso de más de un 40% del déficit, se reducirá la cuantía en el triple de lo excedido.

— Ante un exceso de más del 50% del déficit, no se percibirá la ayuda para la línea a la que se refiera el exceso.

4. En cualquier caso, la subvención no superará el 90% de la cuantía asignada para el total de la convocatoria por cada beneficiario.

5. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CVE-2022-3943

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Séptimo. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

2. Las ayudas se concederán de forma individual para cada una de las líneas de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en las bases reguladoras.

A tales efectos, una misma empresa contratista o prestadora de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera podrá presentar varias solicitudes, correspondientes a distintas líneas.

Las solicitudes serán evaluadas por orden de mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible.

A cada una de las solicitudes se les aplicará los siguientes criterios de valoración, teniendo en cuenta que el criterio establecido en la letra A) siguiente se referirá a la línea concreta para la que se solicite la ayuda. En el caso de los criterios establecidos en las letras B) y C) se tendrán en cuenta los valores globales de la empresa prestadora del servicio:

A) La menor densidad de población de los municipios por los que trascurre la línea de transporte en habitantes/superficie municipio: hasta 80 puntos.

En este sentido, se tomarán como referencia los últimos datos oficiales de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

A la solicitud cuya línea de transporte discurra por municipios con la menor media de densidad de población se le valorará con 80 puntos.

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por densidad de población (D) calculada con la siguiente función:

D =80 x (Dmin / Di)

DMIN = Menor media de densidad de población.

Di = Media de densidad de población de los municipios por los que discurre la línea de la oferta que se valora.

B) El porcentaje de vehículos adaptados de que dispone la empresa para personas con movilidad reducida

Se valorará con hasta 10 puntos el porcentaje de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida según el siguiente desglose:

A la solicitud con mayor porcentaje de vehículos adaptados (sobre el total de las unidades de la empresa), se le asignarán 10 puntos.

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por vehículos adaptados (V) calculada con la siguiente función:

V =10 x (Vi / Vmax)

VMAX = mayor porcentaje de vehículos adaptados.

Vi = Porcentaje de vehículos adaptados de la oferta que se valora.

C) Igualdad de oportunidades (IO):

Se valorará con hasta 10 puntos el porcentaje de mujeres en la plantilla con contrato indefinido según el siguiente desglose:

A quien presente menos del 25% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido: IO= 0 puntos

CVE-2022-3943

A quien presente entre el 25% y el 50% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido, se le asignará la puntuación de Igualdad de Oportunidades (IO) calculada con la siguiente función:

IO = 20 x (IOi – 25)/50

IOi = Porcentaje de IO de la solicitud que se valora.

A quien presente más del 50%: IO=10 puntos

Octavo. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Una misma empresa podrá presentar varias solicitudes, correspondientes a distintas líneas.

A los efectos de que la documentación que sea común se aporte una sola vez, una misma empresa concesionaria de varias líneas que cumplan las condiciones para ser beneficiaria podrá presentar un único formulario de solicitud conjunta, cuyo modelo se incluye como Anexo I, especificando en el mismo cada una de las líneas para las que se solicita la ayuda.

En todo caso, se considerará que presenta tantas solicitudes como líneas de transporte incluya en el formulario del Anexo I.

3. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, deberán formularse en modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden y presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica https://sede.cantabria.es/, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

4. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plan económico-financiero que incluya el déficit calculado por cada línea, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

Habrá de presentarse un plan económico-financiero para cada una de las líneas para las que se solicite la ayuda, calculándose de forma individual para cada una de ellas.

b) Aquellos documentos que permitan evaluar los criterios de valoración del artículo anterior.

En este sentido, bastará con que la documentación acreditativa de los criterios dispuestos en las letras B) y C) del artículo 7 se presente una sola vez.

c) En el caso de sociedades constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso. En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución, habrán de aportar el proyecto de Estatutos, así como los datos del promotor.

d) La presentación del modelo normalizado de solicitud conjunta conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

CVE-2022-3943

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la (AEAT) y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma (ACAT) acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, o NIF, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

Noveno. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de valoración compuesto por el Director General de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente, y tres funcionarios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario de la misma, este último con voz pero sin voto.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 y la emisión de un Acta con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible.

5. El comité de valoración dará traslado del Acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Décimo. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el procedimiento en función de la cuantía de la

CVE-2022-3943

subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en la dirección electrónica indicada en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o por el Consejo de Gobierno. En ambos casos la resolución agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Undécimo. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se hará efectivo una vez que se hayan justificado todos los gastos por el importe total subvencionado mediante la presentación por parte del beneficiario de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas, con indicación del número de factura, fecha, proveedor, concepto, fecha de pago e importe sin IVA. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

CVE-2022-3943

2. No obstante lo anterior, se podrá realizar un pago anticipado de hasta un cincuenta (50%) de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, la cual deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención acompañando acreditación de constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

La garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado solicitado, se constituirá a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo revestir cualesquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el abono del resto de la subvención se producirá una vez que se hayan justificado por el beneficiario todos los gastos subvencionados en los términos y plazos recogidos en este artículo.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de tres meses desde la resolución de concesión de la subvención.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios, inspección y seguimiento.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados, así como las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados y a facilitar cuantos datos se consideren necesarios a efectos de las inspecciones que puedan realizar los servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

b) Estarán también obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

CVE-2022-3943

c) Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Asimismo, los beneficiarios deberán proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención obtenida a través de leyenda insertada en cartel expuesto en lugar visible del autobús, con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General.

e) Los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

f) Finalmente, las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. Para el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que habrá de ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo de 15 días hábiles.

Decimotercero. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 12 de la presente Orden.

- Cuando el déficit de explotación declarado artificiosamente por el beneficiario exceda en más de un 50% el comprobado, procederá la revocación y reintegro de la ayuda para la línea a la que se refiera el exceso.

- Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte de beneficiario.

- Cuando no se cumpla con lo establecido por las autoridades sanitarias.

2. Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda:

- Cuando el déficit de explotación declarado artificiosamente por el beneficiario sea igual o inferior al 50% respecto del comprobado procederá la revocación proporcional de la ayuda respecto de la línea a la que se refiera el exceso.

- Cada vez que no se dé cumplimiento al plazo de información al usuario o a la Administración previsto en el artículo 93 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procederá a revocar el 1% de la ayuda por cada día en cada uno de estos supuestos.

- Cada vez que se proceda a modificar los horarios "de facto" sin que medie autorización de la Administración se procederá a revocar el 2% de la ayuda.

- Cada vez que el plazo de contestación/resolución de reclamación sobrepase el establecido en el artículo 88 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procederá a revocar proporcionalmente el 0,02% de la ayuda en cada uno de estos supuestos.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2022-3943

4. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el pago.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Decimocuarto. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoquinto. Recursos.

La presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Efectos.

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-3943

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

SOLICITUD (ANEXO I)

NÚMERO DE EXPTE

1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE/ SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN: D./Dª.		D.N.I:.
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:		C.I.F:
DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:		TELEFONO:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:
Que a la vista de la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria.

SOLICITA:
Que al amparo de lo establecido en la citada orden, le sea concedida una subvención por la prestación de los siguientes servicios:

❑ Eje de actuación 1: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LÍNEA	**MUNICIPIOS POR EL QUE DISCURRE**	**SUBVENCIÓN SOLICITADA**
		€
		€
		€

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, **DECLARA**, ante la Administración Pública, que:

❑ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las

CVE-2022-3943

actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- ❑ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
- ❑ El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
- ❑ Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social
- ❑ La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
- ❑ No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.
- ❑ Haber solicitado y/o recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud, que declaro en documento que incorporo a esta solicitud.
- ❑ Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria y en TESEO, para los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como de situación general en el I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En……, a…… de…… de 2022

Fdo

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3943

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- ❑ **EN EL CASO DE SOCIEDADES CONSTITUIDAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FÓRMULAS JURÍDICAS QUE CONTEMPLA LA VIGENTE LEGISLACIÓN, SE ACOMPAÑARÁ COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEBIDAMENTE INSCRITA, ASÍ COMO DE SUS MODIFICACIONES, EN SU CASO. EN EL SUPUESTO DE QUE LA MISMA SE ENCONTRARA EN FASE DE CONSTITUCIÓN, HABRÁN DE APORTAR EL PROYECTO DE ESTATUTOS, ASÍ COMO LOS DATOS DEL PROMOTOR.**
- ❑ **DOCUMENTOS QUE PERMITAN EVALUAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:**
- ❑ **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO QUE INCLUYA EL DÉFICIT CALCULADO POR CADA LÍNEA** (Habrá de presentarse un plan económico-financiero para cada una de las líneas para las que se solicite la ayuda, calculándose de forma individual para cada una de ellas).
- ❑ **ANEXO II. PLAN ECONOMICO FINANCIERO SERVICIOS RURALES (EJE DE ACTUACION 1)**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3943

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

ANEXO II. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO SERVICIOS RURALES

(EJE DE ACTUACIÓN 1)

CONCESIÓN	CÓDIGO
SERVICIO	Tipo (a o b)

Costes Directos

Personal

Número de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)		horas	
Coste horario medio (máximo 18 €/hora)		€/hora	
Dietas (máximo 10 €/día)		€	
	Subtotal		€

Material Móvil

Número de Vehículos necesarios (*)		Vehículos	
Amortización (Máx. 12.000 euros/vehículo)		€	
Financiación (Máximo 3.500 euros/vehículo)		€	
Otros costes (seguros,ITV,Impuestos… Máx.4.800 €/Vehíc.)		€	
	Subtotal		€

Costes Variables

Número Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria		Kms	

Combustible

Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)		lt/km	
Precio medio gasóleo año 2021(sin IVA)		€/lt	
	Coste combustible	€	

Neumáticos

Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)		€/km	
	Coste neumáticos	€	

Mantenimiento y conservación

Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)		€/km	
	Coste Mantenimiento	€	
	Subtotal		€
	TOTAL COSTES DIRECTOS		€

Costes Indirectos

Costes de estructura (Máximo 5% costes Directos)		%	
	Subtotal		€
	TOTAL COSTES		€

Beneficio Industrial

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5% sobre costes)		%	
	Beneficio		€
	TOTAL COSTE COMERCIAL		€
	Coste/km		€/km

CVE-2022-3943

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria 40 años de autonomía

Ingresos		
Número de Viajeros año …….		
Ingreso/kilómetro servicio		€/km
Ingreso por facturación servicio		€
Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)		€
	TOTAL INGRESOS	

DÉFICIT DEL SERVICIO		€
Déficit/km		€/km

En....., ... de..... de

Fdo:.....

(*) – Debe imputarse solo la parte proporcional del vehículo empleado en el servicio.

2022/3943

CVE-2022-3943

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3944 *Orden IND/30/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. Ejes de actuación 2 y 3: servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera que desarrollen expediciones nocturnas y servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de carácter metropolitano o suburbano.*

Estas ayudas se convocan con objeto de reducir la siniestralidad en las carreteras de Cantabria ligada a los desplazamientos nocturnos durante los fines de semana, así como la conveniencia de ofrecer a la población más joven de nuestra Comunidad Autónoma un transporte alternativo al vehículo privado más seguro y socialmente más barato.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

1. Es objeto de la presente Orden aprobar, para el año 2022, la convocatoria de subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas contratistas o prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, en las que concurra alguna de las siguientes condiciones, y que por tal motivo presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración:

a) Eje de actuación 2: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas.

b) Eje de actuación 3: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros de carácter metropolitano o suburbano.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 115 de 16 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria.

Segundo.- Financiación.

Las presentes ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación 12.05.453C.471.03 "Otras ayudas para el fomento del transporte de interés social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por una cuantía máxima de 450.000 €, con la siguiente distribución:

Eje de actuación 2: 200.000 €

Eje de actuación 3: 250.000 €

CVE-2022-3944

Tercero.- Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, que presten servicios regulares interurbanos nocturnos y/o de carácter metropolitano o suburbano.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios nocturnos, aquellos prestados entre las 22:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios de carácter metropolitano o suburbano, aquellos servicios de carácter interurbano con un trayecto inferior a 30 kilómetros que comuniquen con ciudades en las que el número de habitantes del núcleo de población definido por el último censo editado por el Instituto Nacional de Estadística sea superior a 25.000 habitantes, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Actividad subvencionable.

1. La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto subvencionar el déficit de explotación generado, por línea de transporte, desde el 1 de octubre de 2021 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes, por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente que presten servicios regulares interurbanos de transporte de carácter nocturno y/o metropolitano o suburbano en las siguientes condiciones:

a) Prestarse bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para la realización del mismo, con estricta sujeción a las previsiones en ella contenidas.

b) Prestarse el servicio nocturno o metropolitano o suburbano entre dos o más municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con un mínimo de cuatro expediciones, contando como tal la efectuada en un sentido, cada uno de los días de circulación del servicio.

c) Estar adheridos al sistema unificado de gestión y pago integrado en los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general competencia del gobierno de Cantabria.

d) Justificar la falta de rentabilidad del servicio, habiendo sido definidos como obligaciones de servicio público.

No podrán ser objeto de subvención aquellos servicios que, aun discurriendo en horario nocturno o comunicando áreas metropolitanas o suburbanas, no hayan obtenido una autorización expresa para ello, o lo hagan como consecuencia del cumplimiento de los horarios previamente establecidos en los contratos existentes o autorizaciones correspondientes.

2. Sólo se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con expresa autorización del Gobierno de Cantabria, en caso de necesidad de agrupar la demanda de transportes en zonas de baja densidad de población, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley 16/1987, de 16 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2022-3944

3. No podrán ser objeto de subvención los servicios que sean realizados por las empresas al margen de un contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, no pudiendo tenerse en cuenta a efectos de cuantificar el déficit de explotación de las líneas.

Sexto.- Intensidad de las ayudas y criterios para su determinación.

1. La cuantía de la subvención se establecerá, para cada línea de transporte público regular de viajeros, según el déficit de explotación determinado de acuerdo con los siguientes criterios:

— Eje de actuación 2:

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable de personal de conducción 23 euros/hora para servicios nocturnos.

El coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 12.000 euros/año.

El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.500 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se fi ja en un máximo de 4.800 euros/año por vehículo.

Dichos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 L./Km., el coste de neumáticos de 0,04 euros/km. y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5% del coste directo o de explotación y el beneficio industrial máximo permitido será del 5%.

En los servicios nocturnos se permitirá imputar un gasto adicional máximo de 7 euros/jornada de servicio en concepto de limpieza y un coste de seguridad a bordo en función del coste efectivamente soportado y justificado mediante facturas.

— Eje de actuación 3:

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable de personal de conducción 18 euros/hora.

El coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 12.000 euros/año.

El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.500 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.800 euros/año por vehículo.

Dichos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 L/Km, el coste de neumáticos de 0,04 euros/km. y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km.

El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5% del coste directo o de explotación y el beneficio industrial máximo permitido será del 5%.

2. Para cualquiera de los ejes de actuación únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento, en su caso, de las correspondientes subvenciones, los costes de explotación considerados imprescindibles para la adecuada prestación del servicio, que serán detallados por el solicitante en el correspondiente plan económico financiero, no siendo aceptados, en cualquier

CVE-2022-3944

caso, los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio.

No obstante, en el caso del eje de actuación 2, y dado el carácter del servicio, podrán incluirse los gastos de servicios de seguridad a bordo de los autobuses, así como facturas de reparaciones por daños o desperfectos derivados de los servicios nocturnos imputables a terceros ajenos a la empresa debidamente acreditados, no cubiertos por los seguros correspondientes.

3. El importe de la subvención servirá para sufragar el déficit de explotación originado por gastos corrientes en los servicios objeto de subvención durante el año correspondiente y podrá alcanzar, como máximo, el 100% del referido déficit.

No obstante, si el solicitante calcula de forma artificiosa el déficit, excediéndose en más de un 20% del comprobado, se aplicarán las siguientes reducciones al importe de la subvención:

— Si el solicitante se hubiera excedido en más de un 20% en el cálculo del déficit, se reducirá la cuantía de la subvención en el doble de lo excedido.

— Ante un exceso de más de un 40% del déficit, se reducirá la cuantía en el triple de lo excedido.

— Ante un exceso de más del 50% del déficit, no se percibirá la ayuda para la línea a la que se refiera el exceso.

4. En cualquier caso, la subvención no superará el 90% de la cuantía asignada para el total de la convocatoria por cada beneficiario.

5. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Séptimo.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

2. Las ayudas se concederán de forma individual para cada una de las líneas de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en las bases reguladoras.

A tales efectos, una misma empresa contratista o prestadora de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera podrá presentar varias solicitudes, correspondientes a distintas líneas.

Las solicitudes serán evaluadas por orden de mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible.

A cada una de las solicitudes se les aplicará los siguientes criterios de valoración, teniendo en cuenta que el criterio establecido en la letra A) siguiente se referirá a la línea concreta para la que se solicite la ayuda. En el caso de los criterios establecidos en las letras B) y C) se tendrán en cuenta los valores globales de la empresa prestadora del servicio:

A) La menor densidad de población de los municipios por los que trascurre la línea de transporte en habitantes/superficie municipio: hasta 80 puntos.

En este sentido, se tomarán como referencia los últimos datos oficiales de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

A la solicitud cuya línea de transporte discurra por municipios con la menor media de densidad de población se le valorará con 80 puntos.

CVE-2022-3944

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por densidad de población (D) calculada con la siguiente función:

D =80 x (Dmin / Di)

DMIN = Menor media de densidad de población.

Di = Media de densidad de población de los municipios por los que discurre la línea de la oferta que se valora.

B) El porcentaje de vehículos adaptados de que dispone la empresa para personas con movilidad reducida

Se valorará con hasta 10 puntos el porcentaje de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida según el siguiente desglose:

A la solicitud con mayor porcentaje de vehículos adaptados (sobre el total de las unidades de la empresa), se le asignarán 10 puntos.

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por vehículos adaptados (V) calculada con la siguiente función:

V =10 x (Vi / Vmax)

VMAX = mayor porcentaje de vehículos adaptados.

Vi = Porcentaje de vehículos adaptados de la oferta que se valora.

C) Igualdad de oportunidades (IO):

Se valorará con hasta 10 puntos el porcentaje de mujeres en la plantilla con contrato indefinido según el siguiente desglose:

A quien presente menos del 25% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido: IO= 0 puntos.

A quien presente entre el 25% y el 50% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido, se le asignará la puntuación de Igualdad de Oportunidades (IO) calculada con la siguiente función:

IO = 20 x (IOi – 25)/50

IOi = Porcentaje de IO de la solicitud que se valora.

A quien presente más del 50%: IO=10 puntos.

Octavo.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Una misma empresa podrá presentar varias solicitudes, correspondientes a distintas líneas.

A los efectos de que la documentación que sea común se aporte una sola vez, una misma empresa concesionaria de varias líneas que cumplan las condiciones para ser beneficiaria podrá presentar un único formulario de solicitud conjunta, cuyo modelo se incluye como Anexo I, especificando en el mismo cada una de las líneas para las que se solicita la ayuda.

En todo caso, se considerará que presenta tantas solicitudes como líneas de transporte incluya en el formulario del Anexo I.

3. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, deberán formularse en modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta orden y presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica https://sede.cantabria.es/, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

4. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plan económico-financiero que incluya el déficit calculado por cada línea, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

CVE-2022-3944

Habrá de presentarse un plan económico-financiero para cada una de las líneas para las que se solicite la ayuda, calculándose de forma individual para cada una de ellas.

b) Aquellos documentos que permitan evaluar los criterios de valoración del artículo anterior.

En este sentido, bastará con que la documentación acreditativa de los criterios dispuestos en las letras B) y C) del apartado sexto se presente una sola vez.

c) En el caso de sociedades constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso. En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución, habrán de aportar el proyecto de Estatutos, así como los datos del promotor.

d) La presentación del modelo normalizado de solicitud conjunta conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la (AEAT) y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma (ACAT) acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, o NIF, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en el Anexo I de solicitud).

Noveno.- Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2022-3944

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de valoración compuesto por el Director General de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente, y tres funcionarios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario de la misma, este último con voz pero sin voto.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo y la emisión de un Acta con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible.

5. El comité de valoración dará traslado del Acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Décimo.- Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en la dirección electrónica indicada en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o por el Consejo de Gobierno. En ambos casos la resolución agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Undécimo.- Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se hará efectivo una vez que se hayan justificado todos los gastos por el importe total subvencionado mediante la presentación por parte del beneficiario de

CVE-2022-3944

memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas, mediante una relación con indicación del número de factura, fecha, proveedor, concepto, fecha de pago e importe sin IVA. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

2. No obstante lo anterior, se podrá realizar un pago anticipado de hasta un cincuenta (50%) de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, la cual deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención acompañando acreditación de constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

La garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado solicitado, se constituirá a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo revestir cualesquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el abono del resto de la subvención se producirá una vez que se hayan justificado por el beneficiario todos los gastos subvencionados en los términos y plazos recogidos en este artículo.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de un máximo de tres meses desde la resolución de concesión de la subvención.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

CVE-2022-3944

Duodécimo.- Obligaciones de los beneficiarios, inspección y seguimiento.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados, así como las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados y a facilitar cuantos datos se consideren necesarios a efectos de las inspecciones que puedan realizar los servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

b) Estarán también obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Asimismo, los beneficiarios deberán proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención obtenida a través de leyenda insertada en cartel expuesto en lugar visible del autobús, con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General.

e) Los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto a los principios de igualdad y no discriminación.

f) Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. Para el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que habrá de ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo de 15 días hábiles.

Decimotercero.- Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

— La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el apartado duodécimo de la presente orden.

— Cuando el déficit de explotación declarado artificiosamente por el beneficiario exceda en más de un 50% el comprobado, procederá la revocación y reintegro de la ayuda para la línea a la que se refiera el exceso.

— Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte del beneficiario.

— Cuando no se cumpla con lo establecido por las autoridades sanitarias.

CVE-2022-3944

2. Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda:

— Cuando el déficit de explotación declarado artificiosamente por el beneficiario sea igual o inferior al 50% respecto del comprobado procederá la revocación proporcional de la ayuda respecto de la línea a la que se refiera el exceso.

— Cada vez que no se dé cumplimiento al plazo de información al usuario o a la Administración previsto en el artículo 93 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procederá a revocar el 1% de la ayuda por cada día en cada uno de estos supuestos.

— Cada vez que se proceda a modificar los horarios "de facto" sin que medie autorización de la Administración se procederá a revocar el 2% de la ayuda.

— Cada vez que el plazo de contestación/resolución de reclamación sobrepase el establecido en el artículo 88 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procederá a revocar proporcionalmente el 0,02% de la ayuda en cada uno de estos supuestos.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el pago.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Decimocuarto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Decimoquinto.- Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto.- Efectos.

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-3944

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

SOLICITUD (ANEXO I)

NÚMERO DE EXPTE

1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE/ SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN: D./Dª.		D.N.I:.
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:		C.I.F:
DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:		TELEFONO:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que a la vista de la Orden IND/29/2021, de 7.de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. SOLICITA:

Que al amparo de lo establecido en la citada orden, le sea concedida una subvención por la prestación de los siguientes servicios:

❑ Eje de actuación 2: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas.

LÍNEA	MUNICIPIOS POR EL QUE DISCURRE	SUBVENCIÓN SOLICITADA
		€
		€
		€

❑ Eje de actuación 3: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros de carácter metropolitano o suburbano

LÍNEA	MUNICIPIOS POR EL QUE DISCURRE	SUBVENCIÓN SOLICITADA
		€
		€
		€

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, **DECLARA**, ante la Administración Pública, que:

❑ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

CVE-2022-3944

- ❑ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
- ❑ El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
- ❑ Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social
- ❑ La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
- ❑ No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.
- ❑ Haber solicitado y/o recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud, que declaro en documento que incorporo a esta solicitud.
- ❑ Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria y en TESEO, para los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico.

- ❑ Me adhiero al sistema unificado de gestión y pago integrado en los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general competencia del gobierno de Cantabria

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como de situación general en el I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En……, a……. de…….. de 2022

Fdo.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3944

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- ❑ **EN EL CASO DE SOCIEDADES CONSTITUIDAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FÓRMULAS JURÍDICAS QUE CONTEMPLA LA VIGENTE LEGISLACIÓN, SE ACOMPAÑARÁ COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEBIDAMENTE INSCRITA, ASÍ COMO DE SUS MODIFICACIONES, EN SU CASO. EN EL SUPUESTO DE QUE LA MISMA SE ENCONTRARA EN FASE DE CONSTITUCIÓN, HABRÁN DE APORTAR EL PROYECTO DE ESTATUTOS, ASÍ COMO LOS DATOS DEL PROMOTOR.**
- ❑ **DOCUMENTOS QUE PERMITAN EVALUAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

- ❑ **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO QUE INCLUYA EL DÉFICIT CALCULADO POR CADA LÍNEA** (Habrá de presentarse un plan económico-financiero para cada una de las líneas para las que se solicite la ayuda, calculándose de forma individual para cada una de ellas).

  - ❑ **ANEXO II. PLAN ECONOMICO FINANCIERO SERVICIOS NOCTURNOS (EJE DE ACTUACIÓN 2)**
  - ❑ **ANEXO III. PLAN ECONOMICO FINANCIERO SERVICIOS SUBURBANOS (EJE DE ACTUACION 3)**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3944

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria 40 años de autonomía

ANEXO II. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO SERVICIOS NOCTURNOS

(EJE DE ACTUACIÓN 2)

CONCESIÓN	CÓDIGO

SERVICIO

Costes Directos			
Personal			
Número de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)		horas	
Coste horario medio (máximo 23 €/hora)		€/hora	
	Subtotal		€
Material Móvil			
Número de Vehículos necesarios (*)		vehículos	
Amortización (Máx. 12.000 euros/vehículo)		€	
Financiación (Máximo 3.500 euros/vehículo)		€	
Otros costes (seguros,ITV,Impuestos Máx.4.800 €/Vehíc.)		€	
	Subtotal		€
Costes Variables			
Número Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria		Kms	
Combustible			
Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)		lt/km	
Precio medio gasóleo en año de convocatoria		€/lt	
	Coste combustible		€
Neumáticos			
Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)		€/km	
	Coste neumáticos		€
Mantenimiento y conservación			
Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)		€/km	
	Coste Mantenimiento		€
	Subtotal		€
Limpieza			
Jornadas de servicio		Días	
Coste Limpieza/Jornada (máximo 7 euros/jornada)		€/día	
	Coste Limpieza		€
Seguridad			
	Coste total seguridad		€
	TOTAL COSTES DIRECTOS		€
Costes Indirectos			
Costes de estructura (Máximo 5% costes Directos)		%	
	Subtotal		€
	TOTAL COSTES		€

CVE-2022-3944

Beneficio Industrial

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5% sobre costes)		%
	Beneficio	€
	TOTAL COSTE COMERCIAL	€
	Coste/km	€/km

Ingresos

Ingreso/kilómetro servicio		€/km
Ingreso por facturación servicio	0	€
Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)		€
	TOTAL INGRESOS	

	DÉFICIT DEL SERVICIO	€
	Déficit/km	€/km

CVE-2022-3944

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

ANEXO III. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO SERVICIOS SUBURBANOS

(EJE DE ACTUACIÓN 3)

CONCESIÓN	CÓDIGO

SERVICIO

Costes Directos			
Personal			
Número de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)		horas	
Coste horario medio (máximo 18 €/hora)		€/hora	
	Subtotal		€
Material Móvil			
Número de Vehículos necesarios (*)		vehiculos	
Amortización (Máx. 12.000 euros/vehículo)		€	
Financiación (Máximo 3.500 euros/vehículo)		€	
Otros costes (seguros,ITV, Impuestos Máx.4.800 €/Vehic.)		€	
	Subtotal		€
Costes Variables			
Número Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria		kms	
Combustible			
Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)		lt/km	
Precio medio gasóleo año ……..		€/lt	
Coste combustible		€	
Neumáticos			
Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)		€/km	
Coste neumáticos		€	
Mantenimiento y conservación			
Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)		€/km	
Coste Mantenimiento		€	
	Subtotal		€
	TOTAL COSTES DIRECTOS		€
Costes Indirectos			
Costes de estructura (Máximo 5 % costes Directos)		%	
	Subtotal		€
	TOTAL COSTES		€

CVE-2022-3944

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria 40 años de autonomía

Beneficio Industrial

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre costes)		%
Beneficio		€

TOTAL COSTE COMERCIAL		€
Coste/km		€/km

Ingresos

Ingreso/kilómetro servicio		€/km
Ingreso por facturación servicio		€
Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)		€
TOTAL INGRESOS		

DÉFICIT DEL SERVICIO		€
Déficit/km		€/km

2022/3944

CVE-2022-3944

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3953 *Extracto de la Orden IND/30/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. Ejes de actuación 2 y 3: servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera que desarrollen expediciones nocturnas y servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de carácter metropolitano o suburbano.*

BDNS (Identif.): 628152.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628152)

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Es objeto de la presente Orden aprobar, para el año 2022, la convocatoria de subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas contratistas o prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, en las que concurra alguna de las siguientes condiciones, y que por tal motivo presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración:

Eje de actuación 2: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas.

Eje de actuación 3: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros de carácter metropolitano o suburbano.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria.

Segundo. Financiación.

Las presentes ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación 12.05.453C.471.03 "Otras ayudas para el fomento del transporte de interés social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por una cuantía máxima de 450.000 €, con la siguiente distribución:

Eje de actuación 2: 200.000 €.

Eje de actuación 3: 250.000 €.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, que presten servicios regulares interurbanos nocturnos y/o de carácter metropolitano o suburbano.

CVE-2022-3953

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios nocturnos, aquellos prestados entre las 22:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios de carácter metropolitano o suburbano, aquellos servicios de carácter interurbano con un trayecto inferior a 30 kilómetros que comuniquen con ciudades en las que el número de habitantes del núcleo de población definido por el último censo editado por el Instituto Nacional de Estadística sea superior a 25.000 habitantes, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán dentro del mes siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Una misma empresa podrá presentar varias solicitudes, correspondientes a distintas líneas.

3. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, deberán formularse en modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta orden y presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica https://sede.cantabria.es/.

Santander, 18 de mayo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/3953

CVE-2022-3953

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3955 *Extracto de la Orden IND/29/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria: Eje de actuación 1, servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 628144.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628144)

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Es objeto de la presente Orden aprobar, para el año 2022, la convocatoria de ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las empresas contratistas o prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que por tal motivo presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria.

Segundo. Financiación.

Las presentes ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación 12.05.453C.471.03 "Otras ayudas para el fomento del transporte de interés social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por una cuantía máxima de 1.280.000 €.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyo itinerario de línea discurra por zonas rurales por el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Solicitudes.

1. Un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2022-3955

2. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, deberán formularse en modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta orden y presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica https://sede.cantabria.es/.

Santander, 18 de mayo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/3955

CVE-2022-3955

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-3914 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para turismo y festejos 2022.*

BDNS (Identif.): 627923.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627923).

Primero.- BENEFICIARIOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 4 (apartados 1, 2, y 3), serán requisitos para concurrir a la convocatoria: Ser asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria; Haber justificado ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, y, encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Pública.

No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas asociaciones que sean beneficiarias de subvenciones directas por parte del Ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades festivas, conforme a lo recogido por la Ordenanza Municipal de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 2 (apartado 6).

Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda Municipal, ni quienes concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo.- OBJETO:

El objeto de las presentes BASES es la regulación del régimen y procedimiento para la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de turismo y festejos a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2022.

Tercero.- BASES REGULADORAS:

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC de 08/11/2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y en el BOC de 09//03/2022.

Cuarto. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida de gastos 432-489 del presupuesto del año 2022, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía disponible en la partida anteriormente citada, que para el presente ejercicio alcanzan la cantidad de 15.800 euros (QUINCE MIL OCHOCIENTOS euros).

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100% del coste total de la actividad a subvencionar.

Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido.

En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

CVE-2022-3914

Quinto.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS:

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de quince días contando a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 18 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

Mª Rosario Losa Martínez.

2022/3914

CVE-2022-3914

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-3406 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave y estercolero para ganado vacuno de carne en Guzmarón.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para la construcción en suelo rústico de nave y estercolero para ganado vacuno de carne en Guzmarón, pol. 19, parc. 149, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de Dña. Graciela Soledad Coronil de Morante, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 2 de mayo de 2022.
El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/3406

CVE-2022-3406

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2022-3862 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela 45, del polígono 1, en barrio de Pomar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela 45 del polígono 1 de concentración parcelaria, en el barrio de Pomar de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 31 de marzo de 2022.

Órgano: Pleno de la Corporación (sesión ordinaria).

Promotor: Dinarte Nuno de Jesús Cándido.

Dirección de la licencia:

Parcela 45, polígono 1 concentración parcelaria.

Referencia catastral 4612811VP7041S0001HQ, barrio Pomar (Guriezo).

El referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Contra la desestimación expresa o presunta del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en los Capítulos II y III de la citada Ley, en los plazos que seguidamente se indican:

Dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la desestimación del recurso de reposición.

En el caso de no ser expresamente resuelto dicho recurso, seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo, considerando que se ha producido dicha desestimación por silencio administrativo, si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acto, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

Si bien se le advierte que no podrá interponer el citado recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso hubiera presentado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015. No obstante, podrá usar cualquier otro medio de impugnación, admitido en derecho, que considere pertinente para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 9 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

2022/3862

CVE-2022-3862

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-3684 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación y cambio de uso de vivienda unifamiliar adosada a posada rural en calle La Arruga, 21, de Naveda. Expediente 2021/514.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de licencia de 1ª ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 23-03-2022.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotora: Doña Mª Visitación López Rábago.

Expediente nº: 2021-514, "Rehabilitación y cambio de uso de vivienda unifamiliar adosada a posada rural" sita en Naveda, calle La Arruga, nº 21.

Régimen de recursos: contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 10 de mayo de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2022/3684

CVE-2022-3684

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-3901 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente al resto de la parcela matriz N1.1C en Orejo para la construcción de un vial interior que permita la creación de tres nuevas parcelas.*

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2022, adopta acuerdo de aprobación, con carácter inicial, del Estudio de Detalle correspondiente al resto de parcela matriz N1.1C, Ref. Catastral. 9558603VP3095N, en Orejo, de 22.097 m2, para la construcción de un vial interior que permita la creación de tres nuevas parcelas N1.1 C4, N1.1 C5 Y N1.1 C6 susceptibles de edificación, a instancia de SUELO INDUSTRIAL MARINA MEDIO CUDEYO 2006 S.L

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Marina de Cudeyo, 18 de mayo de 2022.
El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2022/3901

CVE-2022-3901

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-3890 *Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción para mejora de establo preexistente en parcela 41 del polígono 32, con referencia catastral 39052A032000410000JI, en Arnía, Liencres. Expediente 2022/6.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN para MEJORA DE ESTABLO PREEXISTENTE situado en finca rústica en LIENCRES, en la parcela 41 del polígono 32, en Arnía, Piélagos (Ref. Catastral: 39052A032000410000JI), en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), por el PGOU/1993, vigente en Piélagos. Conforme al PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL, se encuentra dentro de la categoría de "ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS", ámbitos excluidos del POL, remitiéndonos al PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LIENCRES, ESTUARIO DEL PAS Y COSTA QUEBRADA, situándose dentro de la ZONA DE USO COMPATIBLE.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 18 de mayo de 2022.
El alcalde en funciones,
Alfredo Rodríguez Otero.

2022/3890

CVE-2022-3890

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-3599 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas existentes en avenida del Puente de Carlos III, 40-1º. Expediente 2022/658.*

Una vez terminadas las obras de legalización de dos viviendas existentes, sitas en la Avenida del Puente de Carlos III, nº 40 - 1º, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto Técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2022, se concede licencia de primera ocupación de dichos inmuebles a favor del solicitante, don Santiago Lorenzo Antón, con número de expediente 2022/658.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 10 de mayo de 2022.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/3599

CVE-2022-3599

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-3753 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de nave destinada a supermercado en avenida Marqués de Valdecilla, 84, de Soto de la Marina. Expediente 60/3546/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una edificación de nave destinada a supermercado, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 13 de mayo de 2022.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Semark AC Group, S. A.

Dirección de la licencia: Avda. Marqués de Valdecilla, nº 84, en Soto de la Marina.

Régimen de recursos:

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 13 de mayo de 2022.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2022/3753

CVE-2022-3753

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2022-3741 *Información pública de expediente para rehabilitación de cabaña y almacén para viviendas en parcelas 275 y 276 del polígono 6. Expediente 35/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por doña MARÍA ESTER MALAXECHEVARRÍA MUÑOZ, para rehabilitación de cabaña y almacén para viviendas en dos parcelas rústicas, en Saro, parcelas 275 y 276 del polígono 6.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Saro, 13 de mayo de 2022.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2022/3741

CVE-2022-3741

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-3668 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Jesús Cuesta Gómez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de mayo de 2022.

El interesado,

Jesús Cuesta Gómez.

2022/3668

CVE-2022-3668

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-3907 *Decreto 47/2022, de 19 de mayo, por el que autoriza a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, S.A.) la modificación de sus estatutos sociales.*

La modificación que se promueve viene de la necesidad de adaptar los estatutos de esta compañía a la realidad societaria, tecnológica y social, de modo que contemplen la posibilidad de llevar a cabo por comunicación telemática la convocatoria y celebración de las sesiones de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración y de cualesquiera Comisiones contempladas en los Estatutos o creadas por decisión de los órganos de gobierno de la sociedad.

La posibilidad de utilizar la vía telemática para convocatorias y celebración de sesiones de los citados órganos de las compañías mercantiles fue permitida durante el año 2021 por el artículo 3 del Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, si bien con carácter excepcional y aunque no estuviera prevista en los estatutos de las sociedades.

Resulta aconsejable por lo anterior acometer la modificación de los estatutos de esta sociedad en este concreto aspecto con la finalidad de que se pueda utilizar en el futuro la vía telemática para la convocatoria y celebración de las sesiones de la Junta General, del Consejo de Administración y de cualesquiera Comisiones contempladas en los Estatutos o creadas por decisión de los órganos de gobierno de la sociedad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de mayo de 2022,

DISPONGO

Artículo único. Autorización a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, S. A.) para la modificación de sus estatutos sociales.

Se autoriza a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, S. A.) la modificación de los artículos 22, 32 y 36 de sus estatutos sociales, en los siguientes términos:

- El artículo 22 quedaría redactado como sigue:

"Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se podrán convocar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de los de mayor circulación de la Región, y mediante la publicación de la convocatoria en la página web de la Sociedad (www.sodercan.es).

También podrá realizarse la convocatoria por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita o de forma telemática, siempre que se asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio o dirección telemática designados al efecto o que conste en la

CVE-2022-3907

documentación de la sociedad. A este fin, los socios deberán comunicar a la Sociedad, a través del Secretario del Consejo de Administración, su domicilio y dirección telemática, siendo válida la convocatoria cursada a cualquiera de ellos.

En la convocatoria de Juntas de asistencia telemática se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios que se determinen para permitir el adecuado desarrollo de la Junta.

El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo del desarrollo de la Junta en el acta.

El anuncio expresará la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los medios telemáticos empleados para la asistencia a la Junta garantizarán debidamente la identidad y legitimación de los socios, de sus representantes y demás personas invitadas, y que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, con conexión bilateral de imagen y sonido y en tiempo real, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la Junta, tanto para ejercitar los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, todo lo cual deberá ser reconocido por el Secretario para su constancia en acta.

La Junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el Presidente de la Junta.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta".

- El artículo 32 quedaría redactado como sigue:

"El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses y cuantas otras lo convoque el Presidente o quién haga sus veces, y también cuando de éste lo solicite la mayoría de los Consejeros. Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro que determinará el Presidente y se señale en la convocatoria.

La convocatoria, que expresará la fecha y hora de la reunión y todos los asuntos que han de tratarse, se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita o de forma telemática, siempre que se asegure la recepción del anuncio por todos los consejeros en el domicilio o dirección telemática al efecto o que conste en la documentación de la sociedad. A este fin, los consejeros deberán comunicar a la Sociedad, a través del Secretario del Consejo de Administración, su domicilio y dirección telemática, siendo válida la convocatoria cursada a cualquiera de ellos.

En la convocatoria de Consejo de Administración de celebración exclusivamente telemática se describirán además los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los consejeros que se determinen para permitir el adecuado desarrollo del Consejo.

El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo del desarrollo del Consejo en el acta.

Los medios telemáticos empleados para la asistencia al Consejo garantizarán debidamente la identidad y legitimación de los consejeros y demás personas invitadas, y que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, con conexión bilateral de imagen y sonido y en tiempo real, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso del Consejo, tanto para ejercitar los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como

CVE-2022-3907

para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, todo lo cual deberá ser reconocido por el Secretario para su constancia en acta.

La sesión del Consejo exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de donde se halle el Presidente del Consejo".

— El artículo 36 quedaría redactado como sigue:

"El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Ejecutiva, con carácter permanente, todas sus funciones, salvo las que legalmente o por acuerdo de la Junta General fueren de su exclusiva competencia.

La Comisión Ejecutiva podrá adoptar acuerdos definitivos en todas aquellas materias que el Consejo de Administración le hubiere delegado, dando cuenta a éste en la primera reunión que se celebre.

Las sesiones de la Comisión Ejecutiva, así como las de todas aquellas Comisiones que cree el Consejo de Administración o la Junta General podrán ser convocadas y celebradas de forma telemática siempre que se respeten las condiciones y los requisitos establecidos para las reuniones del Consejo de Administración en los presentes Estatutos".

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de mayo de 2022.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/3907

CVE-2022-3907

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-3909 *Decreto 49/2022, de 19 de mayo, por el que se autoriza a la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.) la modificación de sus estatutos sociales.*

La modificación que se promueve viene de la necesidad de adaptar los estatutos de esta compañía a la realidad societaria, tecnológica y social, de modo que contemplen la posibilidad de llevar a cabo por comunicación telemática la convocatoria y celebración de las sesiones de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración y de cualesquiera Comisiones contempladas en los Estatutos o creadas por decisión de los órganos de gobierno de la sociedad.

La posibilidad de utilizar la vía telemática para convocatorias y celebración de sesiones de los citados órganos de las compañías mercantiles fue permitida durante el año 2021 por el artículo 3 del Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, si bien con carácter excepcional y aunque no estuviera prevista en los estatutos de las sociedades.

Resulta aconsejable por lo anterior acometer la modificación de los estatutos de esta sociedad en este concreto aspecto con la finalidad de que se pueda utilizar en el futuro la vía telemática para la convocatoria y celebración de las sesiones de la Junta General, del Consejo de Administración y de cualesquiera Comisiones contempladas en los Estatutos o creadas por decisión de los órganos de gobierno de la sociedad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de mayo de 2022,

DISPONGO

Artículo único. Autorización a la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.) para la modificación de sus estatutos sociales.

Se autoriza a la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.) la modificación de los artículos 9 y 23 de sus estatutos sociales, en los siguientes términos:

- El artículo 9 quedaría redactado como sigue:

"1. La Junta General, previamente convocada al efecto, se reunirá con carácter ordinario dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas de ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

2. Toda junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

3. Podrán ambas, así como cualesquiera de sus comisiones creadas por esta o previstas en los estatutos, celebrarse con empleo de medios telemáticos para su asistencia a la que garantizarán debidamente la identidad y legitimación de los socios, de sus representantes si existieran y demás personas invitadas, y que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, con conexión bilateral de imagen y sonido y en tiempo real, de los demás asistentes por los medios indicados, lo cual deberá ser reconocido por el Secretario para su constancia en acta.

CVE-2022-3909

La Junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el Presidente de la Junta. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y acepte por unanimidad la celebración de la Junta.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital, la asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por sistemas de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

5. Los asistentes a cualquiera de los lugares así determinados en la convocatoria se considerarán como asistentes a una única reunión que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.

6. Cumpliendo los requisitos de los párrafos 2 y 3 anteriores y los del artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital podrán celebrarse Juntas Universales".

- El artículo 23 quedaría redactado como sigue:

"1. El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses y cuantas otras lo convoquen el Presidente o quién haga sus veces, y también cuando de éste lo solicite la mayoría de los Consejeros. Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro que determinará el Presidente y se señale en la convocatoria.

2. La convocatoria la dirigirá el presidente o secretario que expresará la fecha y hora de la reunión y todos los asuntos que han de tratarse, se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita o de forma telemática, siempre que se asegure la recepción del anuncio por todos los consejeros en el domicilio o dirección telemática al efecto o que conste en la documentación de la sociedad. A este fin, los consejeros deberán comunicar a la Sociedad, a través del Secretario del Consejo de Administración, su domicilio y dirección telemática, siendo válida la convocatoria cursada a cualquiera de ellos.

3. El mismo régimen de convocatoria y celebración se aplicará a sus comisiones creadas por esta o previstas en los estatutos, que podrán celebrarse con empleo de medios telemáticos.

4. El Consejo quedará válidamente constituido si concurrieran a la reunión, presentes o representados, un número de Consejeros superior al de no concurrentes.

No obstante lo antes dispuesto, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido para tratar de cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes todos los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de miembros concurrentes, bien se hallen físicamente presentes, bien representados. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

6. En la convocatoria de Consejo de Administración de celebración telemática se describirán además los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los consejeros que se determinen para permitir el adecuado desarrollo del Consejo.

El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo del desarrollo del Consejo en el acta.

Los medios telemáticos empleados para la asistencia al Consejo garantizarán debidamente la identidad y legitimación de los consejeros y demás personas invitadas, y que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, con conexión bilateral de imagen y sonido y en tiempo real, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso del Consejo, tanto para ejercitar los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, todo lo cual deberá ser reconocido por el Secretario para su constancia en acta.

CVE-2022-3909

La sesión del Consejo exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de donde se halle el Presidente del Consejo.

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de mayo de 2022.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/3909

CVE-2022-3909

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-3910 *Decreto 48/2022, de 19 de mayo, por el que se autoriza a Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN, S.L.) la modificación de sus estatutos sociales.*

La modificación que se promueve viene de la necesidad de adaptar los estatutos de esta compañía a la realidad societaria, tecnológica y social, de modo que contemplen la posibilidad de llevar a cabo por comunicación telemática la convocatoria y celebración de las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración.

La posibilidad de utilizar la vía telemática para convocatorias y celebración de sesiones de los citados órganos de las compañías mercantiles fue permitida durante el año 2021 por el artículo 3 del Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, si bien con carácter excepcional aunque no estuviera prevista en los estatutos de las sociedades.

Resulta aconsejable por lo anterior acometer la modificación de los estatutos de esta sociedad en este concreto aspecto con la finalidad de que se pueda utilizar en el futuro la vía telemática para la convocatoria y celebración de las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de mayo de 2022,

DISPONGO

Artículo único. Autorización a Suelo Industrial de Cantabria, S. L. (SICAN, S. L.) para la modificación de sus estatutos sociales.

Se autoriza a Suelo Industrial de Cantabria, S. L. (SICAN, S. L.) la modificación de sus estatutos sociales, en los siguientes términos:

— Se adiciona un artículo 5 bis, que quedaría redactado como sigue:

"Artículo 5º BIS).- Web corporativa. comunicaciones entre socios y administradores por medios telemáticos.

1.- Todos los socios y Administradores, por el mero hecho de adquirir dicha condición, aceptan que las comunicaciones entre ellos y con la sociedad puedan realizarse por medios telemáticos y están obligados a notificar a la sociedad una dirección de correo electrónico y sus posteriores modificaciones si se producen. Las de los socios se anotarán en el Libro Registro de Socios. Las de los Administradores en el acta de su nombramiento.

2.- Por acuerdo de la Junta General, la Sociedad podrá tener una página Web Corporativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital. La Junta General, una vez acordada la creación de la página Web Corporativa, podrá delegar en el Órgano de Administración la concreción de la dirección URL o sitio en Internet de la página Web Corporativa. Decidida la misma, el Órgano de Administración la comunicará a todos los socios.

3.- Será competencia del Órgano de Administración la modificación, el traslado o la supresión de la página Web Corporativa.

CVE-2022-3910

4.- Asimismo, el Órgano de Administración podrá crear, dentro de la página Web Corporativa, áreas privadas para los diferentes Órganos sociales que puedan existir, particularmente un área privada de socios y un área privada de Consejo de Administración, con la finalidad y de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y en el artículo 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital.

Dichas áreas privadas serán visibles en la página Web Corporativa, pero accesibles sólo por sus usuarios mediante una clave personal compuesta de una dirección de correo electrónico y una contraseña. De acuerdo con lo previsto en el citado artículo, la sociedad habilitará en ellas el dispositivo que permita acreditar la fecha indubitada de la recepción así como el contenido de los mensajes intercambiados a través de las mismas.

5.- La creación de las áreas privadas por el Órgano de Administración se comunicará por correo electrónico a sus usuarios facilitándoles una contraseña de acceso que podrá ser modificada por ellos.

6.- El área privada de socios podrá ser el medio de comunicación, por una parte, de los Administradores Mancomunados y Solidarios entre sí, y por otra, del Órgano de Administración y los socios, para todas sus relaciones societarias y muy especialmente para las finalidades previstas en estos Estatutos.

7.- El área privada del Consejo de Administración podrá ser el medio de comunicación entre sus miembros para todas sus relaciones societarias y muy especialmente para las finalidades previstas en estos Estatutos.

8.- La clave personal de cada socio, administrador o miembro del Consejo para el acceso a un área privada se considerará a todos los efectos legales como identificador del mismo en sus relaciones con la sociedad y entre ellos a través de la misma. Por tanto se imputarán como remitidos o recibidos por ellos cualesquiera documentos o notificaciones en formato electrónico depositados o visualizados con su clave en o desde un área privada, e igualmente se les atribuirán las manifestaciones de voluntad expresadas de otra forma a través de ella.

9.- Las notificaciones o comunicaciones de los socios a la sociedad se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración o a cualquiera de los Administradores si la administración no se hubiera organizado en forma colegiada.

10.- De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de protección de datos, los datos personales de los socios, administradores y miembros del Consejo serán incorporados a los correspondientes ficheros, automatizados o no, creados por la sociedad, con la finalidad de gestionar las obligaciones y derechos inherentes a su condición, incluyendo la administración, en su caso, de la web corporativa, según lo dispuesto en la ley y los presentes estatutos, pudiendo aquellos ejercitar sus derechos en el domicilio social, haciendo uso de los medios que permitan acreditar su identidad".

- Se modifica el artículo 18, que quedaría redactado como sigue:

"La Junta será convocada por los Administradores de la Sociedad y, en su caso, por los liquidadores. En el caso de Consejo de administración la Convocatoria de Junta la hará el Consejo mediante decisión adoptada en el seno del mismo. No obstante lo anterior, la Junta quedará válidamente constituida, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social, y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión de la Junta General con carácter universal y el orden del día".

- Se modifica el artículo 20, que quedaría redactado como sigue:

"1.- Mientras no exista página Web Corporativa las Juntas se convocarán por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. En el caso de que algún socio resida en el extranjero éste solo será individualmente convocado si hubiera designado un lugar del territorio nacional para notificaciones o

CVE-2022-3910

una dirección de correo electrónico con dicha finalidad. Esa comunicación podrá realizarse por correo electrónico a la dirección de correo electrónico consignada por cada socio siempre que la remisión esté dotada de algún sistema técnico que permita confirmar su recepción por el destinatario.

2.- Una vez que la página Web Corporativa de la sociedad haya sido inscrita en el Registro Mercantil y publicada en el BORME, las convocatorias de Juntas se publicarán mediante su inserción en dicha página Web.

3.- Si, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, se hubiera creado en la página Web Corporativa el área privada de socios, la inserción de los anuncios de convocatorias de Juntas podrá realizarse, dentro de la citada página web, en el área pública o, para preservar la confidencialidad, en el área privada de socios. En este último supuesto los anuncios serán sólo accesibles por cada socio a través de su clave personal. No obstante, la convocatoria deberá realizarse en el área pública cuando por su naturaleza deba ser conocida por otras personas además de por los socios.

4.- Si bien la convocatoria se producirá por la inserción del anuncio en la página web corporativa, la sociedad podrá comunicar a los socios mediante correo electrónico dicha inserción.

5.- Si existiera página Web Corporativa, la puesta a disposición de los socios de la documentación que tengan derecho a conocer u obtener en relación con una Convocatoria de Junta podrá hacerse mediante su depósito en la misma, bien en la parte pública o en el área privada de socios habilitada al efecto. Si se hiciera en el área privada de socios se aplicará analógicamente lo dispuesto en los párrafos anteriores. Se dejan a salvo todos aquellos supuestos en los que por la naturaleza de los acuerdos a adoptar, deban cumplirse determinados requisitos legalmente establecidos".

- Se adiciona un artículo 20 bis, que quedaría redactado como sigue:

"Artículo 20 bis).- Lugar de celebración de la junta. Asistencia a la misma por video conferencia u otros medios telemáticos

1.- La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

2.- La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por sistemas de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, mediante una comunicación de imagen y sonido bidireccional que permita la interactuación entre el socio, la mesa de la junta y los socios asistentes físicamente.

3.- Los asistentes a cualquiera de los lugares así determinados en la convocatoria se considerarán como asistentes a una única reunión que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.

4.- Cumpliendo los requisitos de los párrafos 2 y 3 anteriores y los del artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital podrán celebrarse Juntas Universales".

- Se modifica el artículo 22, que quedaría redactado como sigue:

"1.- Todo socio podrá ser representado por cualquier persona, sea o no socio, en las Juntas Generales de socios. Salvo los supuestos en los que la Ley de Sociedades de Capital permite el otorgamiento de la representación por otros medios, la misma deberá conferirse por escrito con carácter especial para cada Junta.

2.- Si existiera el área privada de socios dentro de la página Web Corporativa, la representación podrá otorgarse por el socio mediante el depósito en la misma, utilizando su clave personal, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de representación, el

CVE-2022-3910

cual se considerará como suscrito por el socio o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

3.- También será válida la representación conferida por el socio por medio de escrito con firma legitimada notarialmente o por medio de documento remitido telemáticamente con su firma electrónica. No obstante, la Junta deberá aceptar dichos medios aun sin legitimación de firma ni firma electrónica bajo la responsabilidad del representante.

4.- La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente revocada por la presencia, física o telemática, del socio en la Junta o por el voto a distancia emitido por él antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar".

- Se adiciona un artículo 22 bis, que quedaría redactado como sigue:

"Artículo 22 BIS).- Voto a distancia anticipado en las juntas generales de socios.

1.- Los socios podrán emitir su voto sobre las propuestas contenidas en el Orden del Día de la convocatoria de una Junta general de socios remitiendo, antes de su celebración, por medios físicos o telemáticos, un escrito conteniendo su voto, siempre que quede constancia en soporte grabado para su ulterior prueba.

En el escrito del voto a distancia el socio deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta de que se trate. Caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

2.- Si existiera el área privada de socios dentro de la página Web Corporativa, el voto podrá ejercitarse por el socio mediante el depósito en la misma, utilizando su clave personal, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito en el que lo exprese o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área. El depósito o la manifestación de voluntad deberán realizarse con un mínimo de 24 horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de la Junta.

3.- También será válido el voto ejercitado por el socio por medio de escrito con firma legitimada notarialmente o por medio de documento remitido telemáticamente con su firma electrónica. No obstante, la Junta podrá aceptar dichos medios aun sin legitimación de firma ni firma electrónica. En ambos casos el voto deberá recibirse por la sociedad con un mínimo de 24 horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de la Junta.

4.- Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto anticipado emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia personal o telemática del socio en la Junta".

- Se modifica el artículo 30, que quedaría redactado como sigue:

"Cuando la administración y representación de la sociedad se atribuyan a un Consejo de Administración se aplicarán las siguientes normas:

1.- Composición.

El Consejo estará compuesto por un número mínimo de tres (3) consejeros, y máximo de once (11).

2.- Cargos.

El Consejo, si la Junta General no los hubiese designado, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, y si lo estima conveniente un Vicepresidente, que también ha de ser Consejero y un Vicesecretario. Podrán ser Secretario y Vicesecretario quienes no sean consejeros, en cuyo caso asistirán a las reuniones con voz y sin voto.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad del mismo. Estará facultado para visar las certificaciones de los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración que se expidan por el Secretario. El Vicesecretario sustituirá al Secretario en caso de ausencia o imposibilidad del mismo.

CVE-2022-3910

3.- Convocatoria.

3.1.-Se convocará por su Presidente o por quien haga sus veces o bien por consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital.

3.2.- La convocatoria se realizará por medio de escrito físico o electrónico a la dirección de correo electrónico consignada por cada miembro del Consejo siempre que la remisión esté dotada de algún sistema técnico que permita confirmar su recepción por el destinatario, y se llevará a cabo con una antelación mínima de tres días a la fecha de la reunión, en el que se expresará el lugar, día y hora de la misma y el orden del día.

3.3.- Si la sociedad tuviera página Web Corporativa y en la misma hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la convocatoria se realizará mediante la inserción en ella del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de convocatoria, que sólo será accesible por cada miembro del Consejo a través de su clave personal. Si bien la convocatoria se producirá por la inserción del escrito en el área privada, la sociedad podrá comunicar dicha inserción a los miembros del Consejo mediante correo electrónico.

3.4.- La puesta a disposición de los miembros del Consejo de la documentación que tengan derecho a conocer u obtener en relación con una convocatoria o en cualquier otro supuesto podrá hacerse mediante su depósito en dicha área privada. En este caso se aplicará por analogía lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.5.- No será necesaria la convocatoria cuando estando presentes o representados todos los consejeros acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración así como el Orden del Día del mismo.

4.- Representación o delegación de voto.

Los consejeros únicamente podrán estar representados en las reuniones por otro consejero. La representación se conferirá con carácter especial para cada reunión mediante escrito, físico o electrónico, dirigido al Presidente.

Si la sociedad tuviera página Web Corporativa y dentro de ella hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la delegación de voto por parte del consejero podrá realizarse mediante el depósito en la misma utilizando su clave personal del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de representación o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente revocada por la presencia física o telemática en la reunión del miembro del Consejo o por el voto a distancia emitido por él antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.

5.- Constitución y adopción de acuerdos.

El Consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de consejeros asistentes a la reunión, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Para el supuesto de delegación de facultades del Consejo de Administración se aplicará lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital. Y cuando la legislación exigiera una mayoría reforzada se estará a lo dispuesto en la misma.

6.- Acuerdos por escrito y sin sesión.

Serán válidos también los acuerdos adoptados por el Consejo por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a esta forma de tomar acuerdos. Tanto el escrito conteniendo los acuerdos como el voto sobre los mismos de todos los consejeros podrán expresarse por medios electrónicos. En particular, si la sociedad tuviera página Web Corporativa y dentro de ella hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la adopción de este tipo de acuerdos podrá tener lugar mediante la inserción en dicha área del documento en formato electrónico conteniendo los acuerdos propuestos y del voto sobre los mismos por todos los consejeros expresado mediante el depósito, también en ese área privada, utilizando su

CVE-2022-3910

clave personal, de documentos en formato electrónico conteniéndolo o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área. A estos efectos la sociedad podrá comunicar por correo electrónico a los Consejeros las referidas inserciones o depósitos.

7.- Voto a distancia anticipado.

Será válido el voto a distancia expresado por un consejero en relación con una reunión del Consejo de Administración convocada y que vaya a celebrarse de modo presencial. Dicho voto deberá expresarse por escrito, físico o electrónico, dirigido al Presidente del Consejo y remitido con una antelación mínima de 24 horas en relación con la hora fijada para el comienzo de la reunión del Consejo. Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia personal, física o telemática, del Consejero en la reunión.

El voto a distancia sólo será válido si el Consejo se constituye válidamente. En dicho escrito el consejero deberá manifestar el sentido de su voto sobre cada uno de los asuntos comprendidos en el Orden del Día del Consejo de que se trate. Caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

Si existiera el área privada de Consejo de Administración en la página Web Corporativa, el voto podrá ejercitarse por el consejero mediante el depósito en la misma, utilizando su clave personal, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito en el que lo exprese o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área. El depósito deberá realizarse con un mínimo de 24 horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de la reunión del Consejo.

También será válido el voto ejercitado por el consejero por medio de escrito con firma legitimada notarialmente o por medio de documento remitido telemáticamente con su firma electrónica. No obstante, el Consejo podrá aceptar dichos medios aún sin legitimación de firma ni firma electrónica.

8.- Lugar de celebración del Consejo. Asistencia al mismo por medios telemáticos.

8.1.- El Consejo se celebrará en el lugar indicado en la convocatoria. Si en la misma no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocado para su celebración en el domicilio social.

8. 2.- La asistencia al Consejo podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, bien en su caso a otros lugares que se hallen conectados con aquel por sistemas de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

8.3.- Los asistentes se considerarán, a todos los efectos, como asistentes al Consejo y en una única reunión que se entenderá se ha celebrado donde radique el lugar principal.

8.4.- No será necesaria la convocatoria del Consejo cuando estando todos los consejeros interconectados por videoconferencia u otros medios telemáticos que cumplan los requisitos de los párrafos anteriores, aquellos acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración, así como el Orden del Día del mismo".

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de mayo de 2022.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/3910

CVE-2022-3910

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-3911 *Decreto 50/2022, de 19 de mayo, por el que se autoriza a la Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN, S.L.) la modificación de sus estatutos sociales.*

La modificación que se promueve viene de la necesidad de adaptar los estatutos de esta compañía a la realidad societaria, tecnológica y social, de modo que contemplen la posibilidad de llevar a cabo de forma telemática la convocatoria y celebración de las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración.

La posibilidad de utilizar la vía telemática para convocatorias y celebración de sesiones de los citados órganos de las compañías mercantiles fue permitida durante el año 2021 por el artículo 3 del Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, si bien de manera excepcional y aunque no estuviera prevista en los estatutos de las sociedades.

Resulta aconsejable por lo anterior acometer la modificación de los estatutos de esta sociedad en este concreto aspecto con la finalidad de que se pueda utilizar en el futuro la vía telemática para la convocatoria y celebración de las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de mayo de 2022,

DISPONGO

Artículo único. Autorización a la Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico de Cantabria, S. L. (PCTCAN, S. L.) para la modificación de sus estatutos sociales.

Se autoriza a la Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico de Cantabria, S. L. (PCTCAN, S. L.) la modificación de los artículos 20 y 30 de sus estatutos sociales, en los siguientes términos:

- El artículo 20 quedaría redactado como sigue:

"Toda Junta General deberá ser convocada por medio de cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, incluyendo medios electrónicos, realizada tanto por el servicio postal universal como por un operador distinto, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o que conste en la documentación de la sociedad (considerándose como tal el que figure en el Libro Registro de Socios, y a falta de él, el domicilio que conste en el documento o título de adquisición de la condición de socio) o en la dirección de correo electrónico facilitada por cada socio y que conste asimismo en el Libro Registro de Socios (con confirmación de lectura teniendo en cuenta que la negativa de confirmación a la petición de lectura del envío del correo de convocatoria producirá los efectos de la misma siempre que no hubiera sido devuelto por el sistema). A tal fin, todos los socios deberán hacer constar una dirección de correo electrónico en el documento en el que adquieran la condición de socio o en el plazo de quince días naturales desde la inscripción de esta modificación estatutaria en el Registro Mercantil, que será incluido en el Libro Registro de Socios. Cualquier socio podrá modificar tanto el domicilio como la dirección de correo electrónico mediante comunicación expresa y escrita dirigida a la sociedad.

CVE-2022-3911

Las comunicaciones individuales deberán cursarse de forma que entre la última que se remita y Ia fecha fijada para la celebración de la Junta medie un plazo de, al menos, quince días, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.

La comunicación expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión y el orden del día, si la celebración de la misma se realizará exclusivamente con asistencia física de los socios o sus representantes, con la posibilidad de participar telemáticamente o sin asistencia física alguna.

En el caso de que la celebración no se prevea exclusivamente con asistencia física de los socios o sus representantes, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios previstos por los administradores para permitir el adecuado desarrollo de la Junta. En particular, los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta. Las respuestas a los socios o sus representantes que, asistiendo telemáticamente, ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta.

En el caso de que la Junta sea convocada para celebrarse sin asistencia física de los socios o sus representantes, la convocatoria y celebración deberán cumplir los requisitos establecidos al efecto en la Ley.

Así mismo, se harán constar en el anuncio las menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley en relación a los temas a tratar, así como en relación a la forma de celebración de la Junta".

- El artículo 30 quedaría redactado como sigue:

"Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen:

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de quince miembros.

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección.

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

El Secretario no Consejero de la Sociedad coincidirá con el asesor legal externo de la misma.

Se celebrará sesión del Consejo de Administración siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

La sesión del Consejo de Administración se podrá convocar por los mismos procedimientos que los establecidos en estos Estatutos para la convocatoria de la Junta General y sus sesiones podrán ser celebradas en cualquiera de las formas previstas para las Juntas Generales, sin que sea necesario que la convocatoria se realice con un plazo de antelación determinado. A tal fin, todos los miembros del Consejo deberán comunicar a la sociedad un domicilio y una dirección de correo electrónico en el documento en el que acepten su cargo o en el plazo de quince días naturales desde la inscripción de esta modificación estatutaria en el Registro Mercantil. Cualquier miembro del Consejo podrá modificar tanto el domicilio como la dirección de correo electrónico mediante comunicación expresa y escrita dirigida a la sociedad.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

CVE-2022-3911

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra, así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario.

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso, al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a públicos los acuerdos sociales.

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez del voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado".

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de mayo de 2022.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/3911

CVE-2022-3911

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-3930 *Resolución de aprobación del informe anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2021, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62).*

VISTO el Reglamento (UE) nº 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VISTO el Informe Anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2021, recibido con fecha 16 de febrero de 2022, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria (OPACAN).

VISTO el Informe favorable, de fecha 18 de mayo de 2022, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, al citado "Informe anual" correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria (OPACAN).

RESUELVO

Primero. Aprobar el Informe Anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2021, presentado por la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62), derivado del plan de producción y comercialización aprobado por la Resolución de aprobación de la Revisión del Plan de Producción y Comercialización para el año 2021, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62) (BOC nº 28 10/02/2022).

Segundo. Las inversiones efectuadas en el marco del Plan de Producción y Comercialización indicadas en el Informe Anual que podrán ser consideradas elegibles, una vez publicada la Orden de ayudas, se indican en el Anexo I.

Tercero. La subvencionalidad de las inversiones referidas en el apartado segundo estará sujeta a los requisitos que determine la Orden de bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este Órgano o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Santander, 18 de mayo de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2022-3930

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria 40 años de autonomía

Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

ANEXO I

INVERSIONES DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EJECUTADAS POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPP-62).

Según el Informe anual de actividades correspondiente al año 2021, las inversiones ejecutadas y que se han considerado que pueden ser elegibles, una vez publicada la Orden de ayudas, son las siguientes:

1. Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Subcontratación	Total
1.1	Planificación y gestión colectiva de las actividades de pesca de todos sus miembros.	11.087,58 €	0,00 €	11.087,58 €
1.2	Participación efectiva en los diferentes organismos en el ámbito de la gestión pesquera.	15.035,00 €	0,00 €	15.035,00 €
1.3	Coordinación con otras organizaciones de productores pesqueros.	10.631,00 €	0,00 €	10.631,00 €
1.4	Coordinación del dialogo y cooperación con organizaciones científicas.	835,37 €	0,00	835,37 €
1.5	Recopilación de toda la información y sobre todos los productos comercializados con inclusión de información económica.	911,00 €	0,00	911,00 €
1.6	Ajuste de la producción, en función del comportamiento de los precios en el mercado y de las cuotas disponibles.	758,00 €	0,00	758,00 €
1.7	Prestación de asistencia técnica a todos los miembros en relación con la legislación y gestión pesquera	2.885,81€	4.500,00 €	7.385,81€
	Total Fomento de actividades pesquera	**42.143,76 €**	**4.500,00 €**	**46.643,76 €**

CVE-2022-3930

2. Mejora de las condiciones de comercialización de los productos de la pesca de los miembros (Parte A, apartado 3.1.5 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto (Personal propio)	Gastos de gestión de las actividades del proyecto (Subcontratado)	Total
2.1	Comercialización certificada de la producción de sus miembros.	23.010,53	18.085,00	41.095,53
2.2	Geolocalización y transmisión de capturas	00,00	12.488,81	12.488,81
	Total mejora de la condiciones de comercialización	**23.010,53**	**30.573,81**	**53.584,34**

3. Elaboración del PPYC.

	Medidas	Gastos del titular del proyecto (Personal propio)	Gastos de gestión de las actividades del proyecto (Subcontratado)	Total
3.1	Elaboración del PPYC	1.364,00	1.500,00	2.864,00
	Total elaboración del PPYC	**1.364,00**	**1.500,00**	**2.864,00**

4. Costes indirectos.

	Medidas	Total
5.1	Costes indirectos	4.989,00
	Total costes indirectos	**4.989,00**

TOTAL	**108.081,10**

2022/3930

CVE-2022-3930

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2022-3902 *Resolución por la que se convocan plazas y se establecen los criterios para su adjudicación en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el período 2022-2023.*

El artículo 24.23 del Estatuto de Autonomía de Cantabria señala que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria la protección y tutela de los/las menores. En desarrollo de dicha previsión estatutaria, la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia establece entre sus principios informadores la inclusión, en las políticas de atención y protección de la infancia y la adolescencia, de las actuaciones necesarias para la efectividad de sus derechos, teniendo en cuenta que su bienestar va íntimamente relacionado con el de su familia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), tienen una doble finalidad: por un lado, prestar a las familias el apoyo necesario para garantizar el adecuado desarrollo integral de los/las niños/as, estableciendo los cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral; y por otro, actuar como mecanismos para prevenir posibles situaciones de desprotección de los/las niños/as.

Las plazas de los centros se ofrecen a los/as solicitantes estableciendo un baremo de admisión que pretende primar las solicitudes que se adecuan a los objetivos de centros, de conformidad con lo previsto la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia.

Los precios de las plazas de los Centros de Atención a la Primera Infancia serán los previstos en el Decreto 54/2002 de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social (actualmente del ICASS), con las actualizaciones fijadas en las órdenes dictadas en desarrollo de dicho Decreto.

La apertura de los centros, que desde el curso 2004-2005 tiene lugar durante todo el año, faculta a que las vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadoras puedan planificarse en época diferente del mes de agosto. Por dicha razón la resolución contempla la posibilidad de que los/as niños/as dejen de asistir durante un mes al Centro, con la consecuencia de que no se devengue el precio público por ese mes. Aparte de este periodo para que pueda coincidir con las vacaciones de los/as progenitores/as, se prevé que un/a menor pueda no asistir al centro sin devengar precio público en casos de enfermedades prolongadas que le impidan acudir por tiempo superior a un mes, bien por sus circunstancias de salud, bien por no contagiar al resto de asistentes.

Se prevé, además, que los/as niños/as que hubieran tenido plaza en el curso anterior la tengan garantizada, siempre que se presente la solicitud en el plazo establecido.

Habida cuenta del extenso horario de apertura diaria de los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la experiencia de que no todo el horario está aprovechado y teniendo en cuenta las recomendaciones de los expertos y el interés de los menores de no permanecer en los centros durante un tiempo demasiado prolongado, se prevé que permanezcan como regla general durante ocho horas diarias, sin perjuicio de su utilización durante un número superior cuando los padres/madres o personas guardadoras lo soliciten y en su caso justifiquen, por necesidad imperiosa. Tal regulación permite que se puedan destinar recursos humanos a la mejor atención de los menores en las horas en que la afluencia es mayor.

A fin de agilizar la gestión de las plazas de los centros, se prevé la posibilidad de que por Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se modifique el número de plazas en cada tramo de edad, de modo que se puedan redistribuir según la demanda.

Atendiendo a la Recomendación Rec (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad

CVE-2022-3902

(Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros), para la presente convocatoria se prevé continuar en los Centros de Atención a la Primera Infancia con acciones de promoción y apoyo de la parentalidad positiva mediante programas de formación y apoyo para las madres y los padres de los/las niños/as que acuden a los centros.

El acceso y la atención a los/las niños y niñas en el curso que comienza en septiembre podrán verse alterados en función de la evolución de la situación derivada de la epidemia de covid-19, en el sentido que establezcan las autoridades competentes.

En virtud de lo expuesto y la facultad que me confiere el artículo 10 v) del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, anexo a la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta resolución consiste en la convocatoria de las plazas y el establecimiento de los criterios y el procedimiento para la adjudicación de las mismas en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

2. Se convocan, para cada uno de los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS, las plazas que figuran en el Anexo I de esta resolución.

3. Mediante resolución de la Directora del ICASS se podrá modificar el número de plazas ofrecido por grupos de edad dentro de las convocadas por cada Centro de Atención a la Primera Infancia, si fuera necesario para atender las demandas de ingreso en los centros.

Artículo 2. Definición de Centros de Atención a la Primera Infancia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS son centros destinados a prestar a las familias el apoyo necesario, estableciendo cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral, prevenir posibles situaciones de desprotección, a la vez que pueden desarrollar entre sus actividades una oferta educativa en consonancia con las necesidades y características evolutivas de la población que atiende, así como desarrollar programas de promoción y apoyo de competencias parentales para los padres y madres.

Artículo 3. Personas destinatarias.

1. Podrán solicitar plazas en los Centros de Atención a la Primera Infancia, los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de los/as niños/as residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyas edades estén comprendidas entre los cero y tres años. En todo caso, los/las solicitantes habrán de residir legalmente en España.

2. Será requisito para solicitar la admisión que el/la único/a progenitor/a o ambos progenitores/as o guardadores/as que estén en edad laboral, estén trabajando o inscritos/as como demandantes de empleo, con la excepción de las personas perceptoras de pensiones públicas por invalidez y de aquellas que no puedan tener la condición de demandantes de empleo a tenor de las normas reguladoras de los Servicios Públicos de Empleo.

3. Podrán presentarse solicitudes para bebés nacidos hasta la fecha de publicación de esta Resolución, sin perjuicio de que puedan presentarse solicitudes tras el nacimiento, para su inclusión en la lista de espera regulada en el artículo 10 de esta Resolución.

4. Tendrán acceso directo a una plaza aquellos niños/as que ya hubieran disfrutado de plaza para el curso 2021-2022, si cumplen las demás condiciones de esta Resolución y siempre que presenten solicitud en el plazo establecido.

CVE-2022-3902

5. Por cada niño o niña solamente podrá solicitarse plaza en dos de los Centros de Atención a la Primera Infancia recogidos en el Anexo I de esta resolución, indicando en la solicitud el orden de preferencia. Si el o la menor obtiene plaza en el Centro marcado como primera opción, no figurará en la lista del Centro seleccionado como segunda opción.

6. No podrán obtener plaza con arreglo a la presente convocatoria los/las solicitantes que tengan pendientes de pago cuotas del período anterior ni aquellos/as que tengan deudas vencidas con el Gobierno de Cantabria por cualquier concepto.

7. Será requisito para solicitar la admisión aportar un Número de Identificación Fiscal de la persona física que se vaya a hacer cargo del pago del precio público, y el consentimiento de esa persona a efectos de que se le practiquen las correspondientes liquidaciones. Ese consentimiento se entenderá prestado por el/la solicitante con la suscripción de la solicitud o se consignará expresamente en el mismo documento, en el caso de hacerlo un tercero.

Artículo 4. Precio público de la plaza.

1. El precio público de la plaza será el establecido en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes del ICASS con las actualizaciones fijadas en orden dictada en ejecución de dicho Decreto. El importe actual se recoge en el Anexo V.

2. En el supuesto de que en el mismo centro ocupen plazas simultáneamente dos o más hermanos, la cuota se verá reducida en un 50% para el segundo hermano y sucesivos.

3. La cuantía del precio público de los Centros de Atención a la Primera Infancia, una vez practicadas las deducciones previstas en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, será notificada a los/as solicitantes que hayan obtenido plaza en los centros.

4. No se abonará la cuota correspondiente al mes en que, por razones de vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadoras, el/la niño/a no acuda al centro durante todo ese período, siempre que se haya solicitado con anterioridad.

5. No procederá el pago de precio público durante los meses en que un/a menor no haya podido acudir al Centro por razones de salud durante un mes. Si la ausencia comprende fechas de más de un mes, la improcedencia del pago del precio público será efectiva en el segundo mes.

Artículo 5. Presentación de solicitudes de plaza.

1. El plazo de presentación de solicitudes en los centros será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo recogido en el Anexo III de esta resolución y se facilitarán en los Centros de Atención a la Primera Infancia y en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Asimismo, se podrán obtener en la página web: www.serviciossocialescantabria.org

3. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesado/a para que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la identidad, residencia, desempleo y a la situación tributaria del/ de la solicitante y de sus familiares, de ser necesario. El consentimiento podrá ser denegado marcando la casilla correspondiente en la solicitud, en cuyo caso el/la interesado/a deberá presentar los documentos oportunos.

4. No obstante, los/las solicitantes podrán revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en tal sentido. En estos supuestos, deberán presentar los documentos correspondientes.

5. Las solicitudes de ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia:

a) Fotocopia del Libro de Familia completo. Si alguno/a de los/las menores a cargo de la unidad familiar no figura inscrito en el Libro de Familia, deberá aportarse partida de nacimiento.

CVE-2022-3902

b) Certificado de convivencia de todos los miembros que integran la unidad familiar, expedido por el municipio que proceda de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Las personas solicitantes que no tengan la nacionalidad española habrán de presentar:

1) En caso de ciudadanos/as de Estados miembros de la Unión Europea, pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia, salvo que se cuente con tarjeta de identidad de extranjero.

2) Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea y pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia salvo que se cuente con tarjeta de identidad de extranjero.

3) Tarjeta de Identidad de extranjero en el resto de casos

d) Justificante del importe abonado en concepto de pago de alquiler o adquisición de vivienda, en su caso.

e) Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que, por baremo, sean susceptibles de puntuación.

6. A las solicitudes se podrá acompañar la siguiente documentación, o bien autorizar la consulta por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los términos del apartado 3 de este artículo:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los/las padres/madres o guardadores del menor para el que se solicita la plaza.

b) Certificado de empadronamiento de los padres/madres o guardadores y de el/la niño/a para el que se solicita la plaza.

c) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2020, de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. En el supuesto de no permitir la consulta y no aportar el documento fiscal mencionado, se atribuirá la puntuación mínima prevista en el baremo del Anexo II de esta Resolución.

d) Certificado de ser demandante de empleo para el/la padre/madre o personas que ejerzan la guarda, en su caso.

e) Título de familia numerosa, en su caso.

f) Título de familia monoparental, en su caso.

7. Los/las solicitantes que hayan disfrutado de plaza en el curso 2021-2022 podrán limitarse a presentar la solicitud de ingreso cumplimentada con los datos personales/familiares, si no desean acogerse a reducciones del precio público.

8. Las solicitudes se dirigirán a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y se presentarán preferentemente en el Registro Delegado del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en la C/ General Dávila 87, de Santander, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán ser presentadas en el Centro de Atención a la Primera Infancia para el cual se solicite plaza.

9. Si la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto en la oficina postal para que la solicitud sea fechada y sellada por el/la empleado/a de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

10. Recibidas las solicitudes, si éstas presentaran defectos o resultaran incompletas, se requerirá telefónicamente al/a la solicitante para que subsane el error en un plazo máximo de cinco días. Será imprescindible indicar el número de teléfono de contacto. En caso de no indicar número de teléfono o no presentar la documentación requerida se le tendrá por desistido de su petición o se valorará su solicitud sin subsanación de defectos.

11. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

CVE-2022-3902

12. Cuando se produzcan circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, podrán presentarse solicitudes de ingreso en los Centros de Atención a la Primera Infancia fuera del período ordinario establecido en el apartado primero de este artículo. Las solicitudes serán valoradas por el Comité de Valoración conforme al procedimiento que se regula en los artículos siguientes e incluidas en la lista de espera a que se refiere el artículo 10, tras las solicitudes presentadas en plazo.

Artículo 6. Instrucción de los expedientes de solicitud de plaza.

Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, por el servicio correspondiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes para su traslado al Comité de Valoración.

Artículo 7. Comité de Valoración.

1. El órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruido el correspondiente expediente, será el Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por:

a) Presidente: El Subdirector de Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue

c) Vocales: Las Directoras de los Centros de Atención a la Primera Infancia señalados en el Anexo I de esta resolución y un/a funcionario/a que desempeñe funciones de prevención en el Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

d) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, con voz y sin voto, que será designado por el presidente.

1. El Comité de Valoración será convocado por el/la secretario/a, a requerimiento del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes en sus diferentes fases.

Artículo 8. Funciones del Comité de Valoración

1. Las funciones del Comité de Valoración serán:

a) Estudiar y ordenar con arreglo a la puntuación obtenida todas las solicitudes de plaza presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de adjudicación de plazas (Anexo II) y con lo establecido en esta Resolución.

b) Elaborar la correspondiente propuesta de resolución que contendrá la lista de admitidos/as, ordenada por la puntuación obtenida, conforme a las vacantes de cada centro.

c) Elevar la propuesta a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

d) Solicitar cuantos informes estime necesarios para la correcta propuesta de resolución.

Del contenido de las reuniones del Comité de Valoración se levantará acta.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de plazas

1. La adjudicación de plazas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Comité de Valoración valorará las presentadas, puntuando en cada caso conforme al baremo que figura en el Anexo II a esta resolución, y elaborando en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, una propuesta de los/las niños/as admitidos/as con indicación del grupo de edad al que se adscriben, siendo elevada dicha propuesta a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

CVE-2022-3902

2. En el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate recogidos en el Anexo II de la presente resolución.

3. La resolución, que deberá ser motivada, corresponde a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y se notificará a los interesados indicando que la misma no agota la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 10. Confección de una lista de espera para la cobertura de las vacantes que se puedan producir.

1. Concluido el proceso de adjudicación de plazas, la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales aprobará, a propuesta del Comité de Valoración, una lista de espera por cada centro de las solicitudes que no hayan obtenido plaza.

2. En la lista de espera se incluirán, tras las solicitudes presentadas en plazo, en su caso, a propuesta del Comité de Valoración, las solicitudes en circunstancias excepcionales a que se refiere el apartado doce del artículo cinco, indicadas como Fuera de Plazo.

3. La lista de espera se publicará en los tablones de anuncios de cada centro.

4. Las vacantes que se produzcan en cada centro, con posterioridad a la resolución de la convocatoria de plazas, se cubrirán por resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales según el orden de prioridad establecido en la lista de espera.

Artículo 11. Formalización del ingreso en la plaza concedida.

1. El plazo para formalizar el ingreso en la plaza concedida será de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, para lo cual los/las solicitantes tendrán que presentar en el centro donde hayan obtenido plaza la siguiente documentación:

a) Documento de aceptación de plaza y de las normas del centro, establecido en el Anexo IV

b) Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico del/de la niño/a.

c) Fotocopia de cartilla de asistencia médica del/de la niño/a.

d) Dos fotografías tamaño carnet del/de la niño/a.

e) Fotocopia del DNI de las personas autorizadas a recoger al/ a la niño/a del centro.

f) Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco o documento acreditativo de ser titular de una cuenta bancaria, en el que figure el nombre del titular y el número de cuenta con todos sus dígitos (IBAN)

g) Documentación acreditativa de la necesidad de que de forma ordinaria, los/las niños/as sean atendidos más de ocho horas diarias, en su caso.

2. En el caso de los/las niños/as que acceden a la plaza una vez finalizado el procedimiento de adjudicación de plazas, deberán formalizar la confirmación de plaza y aportar la documentación a que se refiere el apartado 1, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se les haya comunicado la resolución de ingreso.

3. No se admitirán ingresos hasta la semana 14 de vida del niño o niña, a contar desde la fecha de parto, salvo necesidades debidamente justificadas.

4. En el caso del/de la niño/a recién nacido/a, el plazo de confirmación de plaza y la entrega de la documentación a que se refiere el apartado 1, será de 15 días antes de la incorporación del/de la niño/a al Centro.

5. La no confirmación de plaza en los plazos establecidos en los apartados anteriores, supondrá la pérdida del derecho a la plaza.

6. Ningún/a niño/a podrá incorporarse al centro si no se ha formalizado el ingreso y se ha aportado la documentación correspondiente.

CVE-2022-3902

Artículo 12. Bajas.

Serán causas de baja, además de la finalización del período de estancia en el centro establecido en esta resolución:

a) La petición de los/las padres/madres o tutores, con efectos desde el momento que se señale en la petición, que habrá de ser posterior a la misma.

b) La negativa a abonar el precio fijado.

c) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del año. En este caso desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales se notificará por escrito a los padres/madres o guardadores/as de el/la niño/a la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiendo de la baja en el supuesto de no actualizar el pago.

d) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.

e) La inasistencia no justificada y continuada al centro durante más de un mes o de 24 días discontinuos al trimestre.

f) Incumplimiento de las normas de funcionamiento fijadas por la dirección del centro.

g) Perder la condición de demandante de empleo por causa distinta al desarrollo de actividad laboral.

Artículo 13. Fechas de ingreso y baja.

1. Los ingresos en los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la excepción de los previstos en el apartado 2 del artículo 11, se producirán a partir del día 2 y antes del día 28 de septiembre de 2022, con la excepción de niños y niñas nacidos y nacidas en 2022, que podrán ingresar hasta transcurridas veintiséis semanas desde la fecha de nacimiento.

2. Las bajas en los Centros de Atención a la Primera Infancia se producirán el 31 de agosto de 2023, con las siguientes excepciones:

a) En los casos de la letra a) del artículo 12, se producirán en la fecha que se indica en la misma.

b) En las letras b) a g) del artículo 12, en el plazo que establezca la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que se dicte a estos efectos, previo informe de la directora del centro.

Artículo 14. Horario de los centros.

1. Los centros permanecerán abiertos de lunes a viernes no festivos en horario de 07:30 horas a 18:00 horas. Dentro de este horario los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda solicitarán la atención de los/las niños/as durante un máximo de ocho horas, salvo solicitud y justificación de la necesidad imperiosa de atención por periodo mayor. Los centros permanecerán cerrados los días 24 y 31 de diciembre y el día que la Administración del Gobierno de Cantabria celebre la festividad de Santa Rita.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, independientemente del número de horas que estén atendidos los/las niños/as de forma ordinaria, los/las guardadores/as podrán solicitar que los/las niños/as sean atendidos fuera del horario elegido inicialmente, avisando al efecto cada vez con veinticuatro horas de antelación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2022.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Antonia Mora González.

CVE-2022-3902

ANEXO I Número de plazas ofrecidas en los centros de atención a la primera infancia para el período 2022-2023:

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE CASTRO URDIALES	
EDAD	**PLAZAS**
0-1 año	13 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	23 (+ 1 SAIAF)
2-3 años	23 (+ 1 SAIAF)
CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE COLINDRES	
EDAD	PLAZAS
0-1 año	12 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	24 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	28 (+ 2 SAIAF)
CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LAREDO	
EDAD	PLAZAS
0-1 año	10 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	32 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	24 (+ 2 SAIAF)
CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE SANTANDER	
EDAD	PLAZAS
0-1 año	10 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	30 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	32 (+ 2 SAIAF)
CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE SANTOÑA	
EDAD	PLAZAS
0-1 año	30 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	38 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	38 (+2 SAIAF)

A fin de agilizar la gestión de las plazas de los centros, se prevé la posibilidad de que, por Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se modifique el número de plazas previsto en el presente Anexo para cada tramo de edad, de modo que se puedan redistribuir según la demanda

Rangos de edad según año de nacimiento:

- Nacidos/as en 2022: 0-1 años
- Nacidos/as en 2021: 1-2 años
- Nacidos/as en 2020: 2-3 años

CVE-2022-3902

ANEXO II

Baremo de admisión

Apartado I.- Situación socio-familiar. (Máximo 30 puntos)

a) Familia en la que ambos progenitores trabajen o formada por un/a solo/a progenitor/a que trabaje (en este apartado se valorará el horario de trabajo primándose las solicitudes presentadas por padres/madres o guardadores con horario nocturno o cuyo horario laboral coincida con el horario del centro). ..... máximo 20 puntos

- Tres turnos de trabajo por cada progenitor. ..... 20 puntos
- Tres turnos un progenitor y dos turnos el otro. ..... 18 puntos
- Dos turnos cada progenitor. ..... 15 puntos
- Dos turnos un progenitor y un turno el otro. ..... 12 puntos
- Un turno cada progenitor. ..... 10 puntos
- Un turno por un progenitor. ..... 5 puntos

El tiempo de disponibilidad para atender llamadas sin presencia efectiva en el centro de trabajo no se computará como turno de trabajo a efectos de puntuación.

Se considera que un turno de trabajo de mañana que termina en hora posterior a las 15.00 horas supone la existencia de dos turnos (mañana y tarde).

Asimismo, un turno de trabajo de tarde que se extienda más allá de las 22:00 horas, supondrá igualmente dos turnos (tarde y noche).

A efectos de este apartado se considerarán trabajo los estudios oficiales con más de cuatro horas presenciales y los cursos oficiales de políticas activas de empleo con duración superior a tres meses.

b) Enfermedad crónica grave o discapacidad de alguno/a de los progenitores o personas que ejerzan la guarda de el/la menor, que interfiera en la adecuada atención al menor y/o le impida integrarse laboralmente .....3 puntos

c) Familia monoparental. Se acreditará esta condición por el título de familia monoparental. .....3 puntos

d) Familia numerosa: Si tiene condición de familia numerosa, 2 puntos por cada hijo/a..... máximo 10 puntos

Apartado II.- Situación económica. (Máximo 10 puntos)

1. Se valora para el caso de que existan dos filiaciones determinadas, computando el total de ingresos de ambos progenitores. Se exceptúa el caso de que judicialmente se haya fijado pensión de alimentos o compensatoria, y en tal caso se computarán los ingresos del progenitor con el que el menor conviva y los ingresos por pensiones que se perciban del otro progenitor. En caso de que no se aporten los ingresos del progenitor no conviviente para el que no se hayan fijado pensiones, la situación económica se valorará con cero puntos. Si se acredita la presentación de demanda de separación, divorcio o de reclamación de alimentos para el menor se tomarán en consideración los ingresos del progenitor custodio.

CVE-2022-3902

Se considerarán ingresos de la unidad familiar a efectos de su cómputo, la totalidad de las rentas obtenidas por todos y cada uno de los miembros de la misma, incluidas las pensiones o ayudas de cualquiera de ellos, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución o entidad pública o privada, así como ayudas o becas por estudios que perciban.

A efectos del número de miembros que componen la unidad familiar se computarán los menores de los que se tenga custodia compartida y pasen la mitad del año o más en la unidad familiar.

2. A la totalidad de los ingresos de la unidad familiar, les serán aplicables las siguientes deducciones:

   a) Los ingresos de los/las hijos/as mayores de dieciocho años que convivan en el domicilio familiar, tendrán una deducción del 50%, si proceden de su trabajo personal.
   b) Los ingresos de los/as ascendientes de los/las padres/madres que convivan en el domicilio familiar, tendrán el 50% de reducción.
   c) Los ingresos de los/as parientes colaterales que convivan en el domicilio, tendrán el 50% de reducción.
   d) Serán deducibles el 100% de los gastos de alquiler o gastos de amortización de préstamos para adquisición, excluidos intereses, de la vivienda habitual, hasta una cuantía máxima de 2.164 euros anuales, debiéndose justificar estos gastos, mediante contrato de alquiler o recibo actualizado y, en su caso justificante bancario de la amortización realizada.

3. El cálculo de la renta mensual per cápita se realizará de la siguiente manera:

   a) La totalidad de los ingresos familiares, una vez se les apliquen las correspondientes deducciones, se dividirá entre doce mensualidades, y a su vez la cantidad resultante por el número de miembros que componen la unidad familiar.
   b) Una vez hallada la renta mensual per cápita, se le asignará una puntuación en relación al siguiente baremo, redondeando esta cuantía y sus porcentajes al número entero más próximo, en la forma que se dispone a continuación:

      - Renta per cápita hasta 399 euros: ..... 10 puntos
      - Renta per cápita de más de 399 € y hasta 532 €: ..... 8 puntos
      - Renta per cápita de más de 532 € y hasta 666 €: ..... 6 puntos
      - Renta per cápita de más de 666 € y hasta 799 €: ..... 4 puntos
      - Renta per cápita de más de 799 € y hasta 932 €: ..... 2 puntos
      - Renta per cápita de más de 932 €: ..... 0 puntos

Apartado III.- Otras situaciones (máximo 29 puntos).

a) Hermano/a matriculado/a en el centro y que haya efectuado solicitud de plaza, si se concede plaza al/a la hermano/a: 1 punto por hermano/a ..... máximo 3 puntos

b) Que junto con el/la menor para el que se solicita la plaza hayan nacido hermanos/as del mismo parto ..... 3 puntos

Se valorarán con tres puntos las solicitudes para cada uno de los hermanos que formen parte de la unidad familiar y opten a plaza en el mismo centro, aunque alguno no haya nacido del mismo parto.

c) Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los padres/madres o guardadores, con discapacidad o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al/ a la menor: 1 punto por persona, ... máximo 3 puntos

CVE-2022-3902

d) Acreditación de la existencia de un progenitor con discapacidad o enfermedad crónica grave que impida el cuidado de un niño de corta edad o precise asistencia de una tercera persona para las actividades de la vida diaria, situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria o en la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, y /o condición de víctima de violencia de género acreditada, ...20 puntos

La condición de víctima de violencia de genero se acreditará bien por resolución judicial, bien por informe de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Criterios de desempate:

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

a) Situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria, y /o condición de victima de violencia de género.
b) Hermano/a admitido/a en el proceso de selección.
c) Menor renta per cápita. Si se ha denegado la consulta de datos de renta y no se ha presentado justificación de ingresos, se aplicará renta per cápita superior que la de las personas con quien se desempate.
d) Mayor número de hermanos/as.
e) Mayor proximidad al centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres/madres o guardadores.

CVE-2022-3902

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

I.- DATOS PERSONALES DEL/DE LA MENOR:

NOMBRE: .....APELLIDOS: .....
Fecha de nacimiento: .....

DOMICILIO:
Calle/Vía.....número.....bloque.....
escalera.....piso..... puerta ..... localidad .....código postal.....

CENTRO SOLICITADO (podrá solicitarse plaza en dos de los Centros de Atención a la Primera Infancia recogidos en el Anexo I de esta resolución, indicando en la solicitud el orden de preferencia.

1ª OPCIÓN: .....
2ª OPCIÓN: .....

¿Tuvo plaza en el CAPI en el curso 2021-2022?
☐ SI ☐ NO
Tiene hermanos matriculados en el centro y que hayan presentado solicitud de plaza:
☐ SI ☐ NO
Tiene hermanos nacidos del mismo parto:
☐ SI ☐ NO

Espacio para el sello de registro

II.- DATOS FAMILIARES **(obligatorio rellenar todos los datos):**

PROGENITOR/A O GUARDADOR/A:

NOMBRE.....APELLIDOS .....
D.N.I.: .....

DOMICILIO:
Calle/Vía.....número.....bloque .....
escalera.....piso..... puerta ..... localidad .....código postal.....
TELÉFONO: **(imprescindible indicar teléfono de contacto)**.....

Si obtuvo plaza en el Centro en el curso 2021-2022 y no desea acogerse a reducciones de precio público únicamente deberá rellenar los datos personales y familiares.

SITUACION LABORAL:

☐ En paro ☐ Fijo ☐ Eventual ☐ Trabajador no comunitario ☐ Tiene Seguridad Social

HORARIO DE TRABAJO: ☐ MAÑANA ☐ TARDE ☐ NOCHE

PROGENITOR/A O GUARDADOR/A:

NOMBRE.....APELLIDOS .....
D.N.I.: .....

DOMICILIO:
Calle/Vía.....número.....bloque .....
escalera.....piso..... puerta ..... localidad .....código postal.....
TELÉFONO: **(imprescindible indicar teléfono de contacto)**.....

Si obtuvo plaza en el Centro en el curso 2021-2022 y no desea acogerse a reducciones de precio público únicamente deberá rellenar los datos personales y familiares.

SITUACION LABORAL:

☐ En paro ☐ Fijo ☐ Eventual ☐ Trabajador no comunitario ☐ Tiene Seguridad Social

HORARIO DE TRABAJO: ☐ MAÑANA ☐ TARDE ☐ NOCHE

CVE-2022-3902

III.- COMPOSICION FAMILIAR:

1.- Número de hijos/as y edades:

Nombre y apellidos	Edad	Estudian o trabajan

2.- Número de hijos/as con discapacidad física o psíquica. Indicar si son atendidos/as en el domicilio o en centro especializado.

.....

.....

3.- Otros miembros que conviven con la familia.

Nombre y apellidos	Parentesco	Edad	Situación Laboral

IV.- SITUACION FAMILIAR:

1.- Problemática económica – familiar

.....

.....

.....

V.- VIVIENDA: ☐ Propia ☐ En proceso de pago ☐ Alquilada ☐ Otra situación: .....

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN O CUYA CONSULTA SE PERMITE POR LA ADMINISTRACION:

☐ Fotocopia del Libro de Familia completo.
☐ Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o tarjeta de identidad de los/los padres/madres o guardadores/as
☐ Certificado de empadronamiento.
☐ Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la UE
☐ Tarjeta de residencia.
☐ Certificado de convivencia.
☐ Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible

Si no tiene obligación de presentar la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar:

☐ Certificado de ingresos expedido por la empresa en la que trabajen los miembros de la unidad familiar si se trata de trabajadores por cuenta ajena, o
☐ Declaración responsable de el/la interesado/a, justificando la totalidad de los ingresos familiares.

☐ Certificado de la empresa donde trabajen los/los padres/madres o personas que ejerzan la guarda de el/la niño/a, en el que se acredite el horario de trabajo.
☐ Documento de los Servicios Sociales de Atención Primaria que acredite la situación de riesgo de desprotección o desprotección moderada de el/la niña/niña.
☐ Documento acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
☐ Gastos de alquiler o cuotas de amortización de la vivienda en que reside.
☐ Certificación de ser demandante de empleo.
☐ El/la solicitante declara que no tiene deudas de ningún tipo con el Gobierno de Cantabria y consiente que se consulten los datos que puedan constar al efecto en los archivos de esa Administración.

La Administración se reserva el derecho de exigir otros justificantes que estime convenientes y la comprobación de los mismos, en relación con el objeto de la convocatoria.

CVE-2022-3902

VII.- AFECTO PRIMERA INFANCIA- PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS (PAIF) Pagina WEB https://paif.serviciossocialescantabria.org

El Programa de Apoyo Integral a las Familias(PAIF) es un programa del Gobierno de Cantabria que desarrolla acciones de promoción y apoyo a la crianza y a la parentalidad positiva mediante programas de formación, apoyo y orientación para las madres y los padres de los/las niños/ as que residen en Cantabria, y de manera particular, en los Centros de Atención a la Primera Infancia se desarrolla el programa AFECTO en la Primera Infancia (0-3 años).

Para participar en el programa AFECTO Primera Infancia solo hay que apuntarse en este formulario, en cualquiera de los horarios de mañana o tarde.

☐ Deseo participar en el programa AFECTO Primera Infancia

☐ Horario de mañana

☐ Horario de tarde

VIII.- AUTORIZACIONES:

Autorización de padres/madres o guardadores/as para la consulta de datos

AUTORIZO al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a consultar de forma telemática o a través de otros medios, datos de identidad, de desempleo y la situación tributaria de los padres, madres o guardadores/as de residencia, a la Agencia Tributaria, al Servicio Público de Empleo Estatal y otros organismos públicos, y a recabar de los mismos la documentación precisa para la tramitación de esta solicitud.

Si desea denegar el consentimiento en este momento, marque esta casilla: ☐

Autorización de otras personas de la familia para que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la identidad, la residencia y a la situación tributaria del/ de la solicitante.:

NOMBRE..... APELLIDOS .....
DNI ..... parentesco con el menor ..... ,
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta

Firma

NOMBRE..... APELLIDOS .....
DNI ..... parentesco con el menor ..... ,
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta

Firma

VII.- AUTORIZACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

NOMBRE..... APELLIDOS .....
D.N.I. .....
Domicilio .....
da su consentimiento para que se expidan a su nombre las liquidaciones del precio público, y manifiesta conocer que está obligado/a a pagarlas.

Firma

Todos los integrantes de la unidad familiar con ingresos deberán aportar sus NIF, nombre y apellidos completos y firmar la presente solicitud como autorización al Instituto Cántabro de Servicios Sociales para solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos.

CVE-2022-3902

En ..... a ..... de ..... de 2022

Firma del/de los solicitante/s

PROGENITOR/A O GUARDADOR/A	PROGENITOR/A O GUARDADOR/A
Fdo.:	Fdo

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento del "REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS" (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, cuya dirección es General Dávila, 87, 39006 Santander

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica delegadoprotecciondatos@cantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y adjudicación de plazas en los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPIS)

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento en los términos indicados en la información adicional que se encuentra disponible en la pestaña RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la dirección electrónica: http://cantabria.es/rgpd

CVE-2022-3902

ANEXO IV

CONFIRMACIÓN DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

CENTRO CONFIRMADO C.A.P.I. DE.....

I.- DATOS PERSONALES DEL/ DE LA NIÑO/A:

NOMBRE: .....APELLIDOS: .....
Fecha de nacimiento: ..... de ..... de.....

DOMICILIO:

Vía .....número ..... bloque.....
escalera ..... piso ..... puerta ..... localidad.....código postal .....

II.- DATOS FAMILIARES:

PROGENITOR/A GUARDADOR/A:

NOMBRE.....APELLIDOS .....
D.N.I.: .....

DOMICILIO:
Vía .....número ..... bloque.....
escalera ..... piso ..... puerta ..... localidad.....código postal .....

TELÉFONO: **(imprescindible indicar teléfono de contacto)** .....

PROGENITOR/A O GUARDADOR/A:

NOMBRE.....APELLIDOS .....
D.N.I.: .....

DOMICILIO:
Vía .....número ..... bloque.....
escalera ..... piso ..... puerta ..... localidad.....código postal .....

TELÉFONO: **(imprescindible indicar teléfono de contacto)** .....

☐ Desea que su hijo/a **NO** asista al CAPI durante un mes, sin devengo de precio público en el mes de ..... (*Si no marca la casilla se entenderá que desea que asista todo el curso)*

Opta por el horario siguiente para la atención ordinaria de el/la niño/a (salvo justificación de necesidad, máximo de ocho horas diarias. El horario deberá estar comprendido entre las 07:30 y las 18:00, y se expresará en horario de veinticuatro horas: así, las 02:00 horas de la tarde serán las 14:00 horas).

De .....horas a .....horas

El/la guardador/a queda informado/a de que podrá solicitar la atención para el/la niño/a fuera de ese horario, dentro del horario de apertura del Centro, avisando con 24 horas de antelación al inicio del horario de apertura del Centro.

De .....horas a .....horas

Igualmente queda informado de las normas del Centro, manifestando su conformidad con todas y cada una de ellas.

☐ Deseo participar en el Programa de Apoyo Integral a las Familias.

☐ horario de mañana ☐ horario de tarde

ANEXO IV RESOLUCIÓN ICASS 18/05/2022 1

A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2022-3902

Asimismo, manifiestan que autorizan a las siguientes personas a recoger al/la niño/a del centro:

....
.....
.....
.....

DATOS BANCARIOS PARA DOMICILIACIÓN DE PAGO:
(Deberá acompañar Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco o documento acreditativo de ser titular de una cuenta bancaria, en el que figure el nombre del titular y el número de cuenta con todos sus dígitos (IBAN)

TITULAR DE LA CUENTA:
Nombre..... Apellidos.....
D.N.I. .....
Nombre de la entidad bancaria.....
Número de cuenta- IBAN:

E	S																						

Documentación que acompaña:

- ☐ Fotocopia del DNI de la persona o personas autorizadas a recoger al niño/a del centro
- ☐ Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco o documento acreditativo de ser titular de una cuenta bancaria, en el que figure el nombre del titular y el número de cuenta con todos sus dígitos (IBAN).
- ☐ Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico del/de la niño/a.
- ☐ Fotocopia de cartilla de asistencia médica del/de la niño/a.
- ☐ Dos fotografías tamaño carnet del/de la niño/a

En ..... , a..... de ..... de 2022

Firma/s de la/s persona/s declarante/s

PROGENITOR/A O GUARDADOR/A **PROGENITOR/A O GUARDADOR/A**

Fdo.: Fdo.:

ANEXO IV RESOLUCIÓN ICASS 18/05/2022 2

A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2022-3902

ANEXO V

PRECIO PÚBLICO DE LA PLAZA

El precio público de la plaza será el establecido en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social, modificados por Orden EMP/28/2011, de 30 de mayo que revisa la cuantía de precios públicos de los Centros de Menores dependientes de este Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

El importe actual es 184,39 euros/mes.

El importe para las plazas reservadas para menores derivados por la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, es de 0,00 euros/mes.

Según el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social, existen reducciones del precio dependientes de esos dos criterios, renta per cápita y renta familiar, y se aplica el más favorable a los solicitantes.

A efectos informativos, la tabla de la renta per cápita aplicable tiene los siguientes valores:

RENTA PER CAPITA	PORCENTAJE CAPI	IMPORTE
menos de 210,36 euros	7%	12,91
de 210,36 euros a 240,41 euros	17%	31,35
de 240,42 euros a 270,46 euros	28%	51,63
de 270,47 euros a 300,51 euros	39%	71,91
de 300,52 euros a 330,56 euros	50%	92,20
de 330,57 euros a 360,61 euros	60%	110,63
de 360,62 euros a 390,66 euros	71%	130,92
de 390,67 euros a 420,71 euros	82%	151,20
más de 420,71 euros	100%	184,39

La tabla de la renta familiar hace referencia al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), estableciendo múltiplos del SMI para hallar la cuota. El SMI debe entenderse sustituido por el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, según la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

Siendo el IPREM para 2022 por importe de 8,106,31/año, dividida esa cantidad entre doce meses da una cantidad de 675,53 €, lo que supone según la tabla del Decreto 58/2002, las siguientes cantidades:

Min	Porcentaje	Total Min	Total Max	Precio a pagar
Inferior a 1,2 veces S.M.I.	7%	0,00 €	810,64 €	12,91 €
Entre 1,2 y 1,4 veces el S.M.I.	17%	810,64 €	945,74 €	31,35 €
Entre 1,4 y 1,6 veces el S.M.I.	28%	945,74 €	1.080,85 €	51,63 €
Entre 1,6 y 1,8 veces el S.M.I.	39%	1.080,85 €	1.215,95 €	71,91 €
Entre 1,8 y 2 veces el S.M.I.	50%	1.215,95 €	1.351,06 €	92,20 €
Entre 2 y 2,2 veces el S.M.I.	60%	1.351,06 €	1.486,17 €	110,63 €
Entre 2,2 y 2,4 veces el S.M.I.	71%	1.486,17 €	1.621,27 €	130,92 €
Entre 2,4 y 2,6 veces el S.M.I.	82%	1.621,27 €	1.756,38 €	151,20 €
más de 2,6 veces el S.M.I	100%	1.756,38 €		184,39 €

Efectuados los cálculos de acuerdo con los dos criterios establecidos, se aplicará la cuota que resulte más favorable para el/la solicitante.

2022/3902

CVE-2022-3902

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-3870 *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA, y la Cámara de Comercio, Industria de Servicios y Navegación de Cantabria para el desarrollo del Programa Reimagina Impact Hub: la Comunidad de Innovación Social y Economía de Impacto de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, SA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "REIMAGINA IMPACT HUB: LA COMUNIDAD DE INNOVACIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA DE IMPACTO DE CANTABRIA".

Santander, 18 de mayo de 2022.
El consejero delegado,
Rafael Pérez Tezanos.

CVE-2022-3870

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "REIMAGINA IMPACT HUB: LA COMUNIDAD DE INNOVACIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA DE IMPACTO DE CANTABRIA"

En Santander, a 25 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante, SODERCAN.

Y de otra parte, DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO, en calidad de Presidente de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, en adelante la CÁMARA.

INTERVIENEN

DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS, en nombre y representación de SODERCAN, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Consejero Delegado de la Sociedad en escritura otorgada el día 23 de junio de 2021, ante el Notario Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 1635 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 104, Hoja S-2574, inscripción 109ª. inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 102, Hoja S-2574, inscripción 105.

DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO, en nombre y representación de la CÁMARA, con domicilio social en Santander (Cantabria), Plaza de Pedro Velarde, 5 y CIF Q-3973001-E, constituida el 23 de septiembre de 1886, con arreglo a las disposiciones del Real Decreto de 9 de abril de 1886. Actúa en su calidad de PRESIDENTE; en virtud de la elección celebrada en Sesión Plenaria el 26 de marzo de 2019, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en representación de la citada Corporación.

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, cuya actividad se rige por Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Entre las funciones de las Cámaras, descritas en el artículo 5 de la Ley, se recogen, entre otras, colaborar con las Administraciones públicas como órganos de apoyo y

CVE-2022-3870

asesoramiento para la creación de empresas; impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas; difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial; y elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.

Segundo

Que SODERCAN es una Sociedad Pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, cuyo objeto social es el desarrollo económico y social de la Región, compatibilizando sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria. Son sus fines esenciales, entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas, ante las distintas administraciones regionales, así como canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas de emprendimiento, Internacionalización e I+D+i.

Que SODERCAN, a través de su Dirección de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial, facilita la creación y consolidación de nuevas iniciativas empresariales, presta asesoría en emprendimiento y lleva a cabo todas aquellas actuaciones encaminadas a desarrollar y consolidar proyectos empresariales en Cantabria, mejorando la competitividad del tejido empresarial cántabro, promocionando la cultura empresarial, el carácter emprendedor, la innovación, la mejora de la competitividad y la consolidación del tejido empresarial cántabro.

Tercero

Que la CÁMARA viene desarrollando desde el 1 de enero de 2022 y va a desarrollar a lo largo del presente año el **programa "Reimagina Impact Hub: la comunidad de innovación social y economía de impacto de Cantabria"**, el cual consta de cinco líneas de actuación: "Reimaginando diálogos", "Reimagina Impact Lab", "Estudios Reimagina Cantabria", "Social Impact Doers Cantabria" y "Reimagina comunicación social". Que este programa está alineado con las políticas de la Unión Europea en materia de I+D y con su *Programa Horizonte Europa*, el cual define la innovación social como prioridad transversal, así como con la *Estrategia Española de Ciencia y Tecnología* y con las líneas estratégicas de la nueva *Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 de Cantabria 2021-2027*. Que el objetivo del programa se dirige a la creación de un Hub de innovación social y economía de impacto en Cantabria que contará con la participación de emprendedores, entidades sociales, empresas, inversores e instituciones, y para lo cual la CÁMARA solicita el apoyo y la participación activa de SODERCAN en el desarrollo del mismo.

Cuarto

Que, en base a lo anteriormente expuesto, SODERCAN y la CÁMARA tienen interés en colaborar para el desarrollo y ejecución de actuaciones con el objetivo común de desarrollar actividades dirigidas al impulso de la innovación. Dadas las sinergias existentes y en aras de dicho impulso, utilizando los recursos públicos de la manera más eficiente posible, convienen la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

CVE-2022-3870

Cámara Cantabria SODERCAN Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre SODERCAN y la CÁMARA para el desarrollo y ejecución del Programa **"Reimagina Impact Hub: la comunidad de innovación social y economía de impacto de Cantabria"** de la CÁMARA, que se concreta en cinco líneas de actuación:

A) "Reimaginando diálogos": acciones de concienciación y difusión (talleres) sobre economía de impacto e innovación social.

B) "Reimagina Impact Lab": creación de un espacio/laboratorio de innovación social, desarrollado a partir de talleres itinerantes, concurso de nuevas propuestas de servicio/negocio y premios a las mejores ideas.

C) "Estudio Reimagina Cantabria": desarrollo de un estudio de madurez de la innovación social en el tejido empresarial de Cantabria.

D) "Social Impact Doers Cantabria": programa formativo altamente especializado para el ecosistema de impacto e innovación social de Cantabria.

E) "Reimagina comunicación social": impulso de la comunicación del Hub.

Como anexo a este convenio, se adjunta el documento "Convenio para la financiación del Programa Reimagina Impact Hub: Anexo de actuaciones", documento elaborado por la Cámara en el cual se describe, con mayor nivel de detalle, el contenido y el importe de las actuaciones a realizar.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La CÁMARA se compromete a gestionar y desarrollar las líneas de actuación descritas en la CLAÚSULA PRIMERA del presente Convenio, aportando para ello los recursos y las instalaciones que sean necesarias, y a través de las siguientes acciones concretas:

A) "Reimaginando diálogos": organización de tres talleres sobre economía de impacto e innovación social.

- Temáticas abordadas: las políticas de innovación social y su impulso en España; la innovación social en el sector público; y la innovación social en el sector privado y tercer sector.
- Público objetivo de los talleres: emprendedores y entidades sociales, empresa (micropymes, pymes y gran empresa), inversores y otros financiadores y administración pública.
- El formato será el de breve charla/presentación de expertos, seguida de un café con preguntas, en un espacio innovador y participativo, que impulse la interacción entre los participantes.

B) "Reimagina Impact Lab": creación de un espacio/laboratorio de innovación social, desarrollado a partir de talleres itinerantes, concurso de nuevas propuestas de servicio/negocio y premios a las mejores ideas. La secuencia para la puesta en marcha de este Lab será la siguiente:

- Cinco talleres formativos abiertos, en formato itinerante, realizados en fábricas, empresas e instituciones de Cantabria especializadas en las temáticas abordadas. Contarán con la presencia de un empresario/innovador social referente e inspirador en España en dicha temática:

1. Industria y nuevas tecnologías (industria 4.0)
2. Industria cultural y turismo sostenible

CVE-2022-3870

3. Bioeconomía y sector agro
4. Economía azul
5. Salud y bienestar

- Proceso de selección de propuestas e ideas de negocio para cada línea temática, las cuales serán expuestas en un *Roast my impact*: entorno desenfadado en el que el emprendedor/empresario expone su idea y testa su solución frente a un jurado experto, el cual le formula preguntas y recomendaciones.
- Seguimiento y acompañamiento de cada idea/propuesta de negocio para su fortalecimiento durante las semanas siguientes.
- Jornada de selección final, donde se presentan de nuevo las ideas/propuestas de negocio, ya maduradas.
- Entrega de los Premios Reimagina Impact Hub, uno por cada temática, los cuales consistirán en reconocimiento y difusión.

C) "Estudio Reimagina Cantabria": desarrollo de un estudio de madurez de la innovación social en el tejido empresarial de Cantabria.

- Se analizarán, al menos, 50 casos empresariales, en entidades de diferente tamaño (gran empresa, pyme y micropyme), a través de encuestas y entrevistas.
- Como producto final, se entregará un estudio que analice el grado de madurez, implantación y conocimiento de la innovación social en la región. Se acompañará de un catálogo de innovación social, entendido como un repositorio de información donde todas las empresas puedan compartir y difundir sus experiencias de innovación social.
- El estudio y el catálogo se presentarán en una jornada pública en la última fase del proyecto.

D) "Social Impact Doers Cantabria": programa formativo altamente especializado para el ecosistema de impacto e innovación social de Cantabria.

- El programa Social Impact Doers (SID), formación referente en España en el ámbito de la innovación y el impacto social, se desarrollará durante un fin de semana en las instalaciones de la Cámara (25h).
- Módulos formativos: la revolución del impacto social; liderazgo para la transformación radical; Integrity Centered Design; aprendizaje colectivo y cocreación de proyectos; metodologías ágiles para el emprendimiento social; y marcas activistas.
- Los participantes cofinanciarán su matrícula en el curso (aportación de 50€).
- La formación se difundirá activamente entre las consejerías y entidades públicas del Gobierno de Cantabria.

E) "Reimagina comunicación social": impulso de la comunicación del Hub, a través de los siguientes mecanismos:

- Al menos 20 entrevistas grabadas en video a emprendedores, entidades sociales, empresas, inversores, difundidas en web y redes sociales.
- Podcast semanal.
- Al menos 5 webinars relacionados con el contenido del programa.
- Creatividades difundidas en redes sociales para impulsar las diferentes actividades del programa (diálogos, talleres, Roast, gala de premios, etc.).

CVE-2022-3870

Por su parte, SODERCAN se compromete a realizar una aportación económica al proyecto común, con el objetivo último de promover la innovación social y la economía de impacto en las empresas cántabras, de hasta CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00- €), destinados a la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio.

El importe máximo será desembolsado siempre y cuando se ejecuten las acciones previstas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio. No podrán utilizarse dichos fondos en gastos de distinta naturaleza y finalidad.
SODERCAN y la CÁMARA acuerdan permitir modificaciones presupuestarias en las dotaciones asignadas inicialmente a las cinco líneas de actuación, definidas en el "Anexo de actuaciones". Estas modificaciones en ningún caso superarán el 50% del importe de la partida afectada y en ningún momento podrán superar la cantidad total a aportar por SODERCAN establecida en el presente convenio.

La CÁMARA se compromete a difundir todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio a través de su página web, redes sociales y demás medios de publicidad disponibles, haciendo constar expresamente la colaboración de SODERCAN.

TERCERA.- Financiación

SODERCAN participará en el "Programa Reimagina Impact Hub" de la CÁMARA con una aportación máxima de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000.-€), distribuidos de la forma siguiente:

La aportación económica de SODERCAN se materializará en dos pagos. El primer pago, correspondiente al 50% de la aportación máxima fijada en el convenio (22.500€), se realizará en el momento de la firma. El segundo pago, correspondiente como máximo hasta el 50% restante (22.500€), se realizará tras la justificación de las acciones ejecutadas. La forma y los plazos de justificación quedan definidos en la Cláusula Sexta de este convenio.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 0030 7178 0600 0001 1271 del Banco Santander, de la que es titular la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA.

CUARTA.- Coordinación y supervisión

Para la coordinación y supervisión de este Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de SODERCAN y un representante de la CÁMARA. El representante de SODERCAN en la Comisión será la persona designada desde su Dirección de Creación, Innovación y Consolidación empresarial y, por parte de la CÁMARA, la representación recaerá en la persona que se determine desde la propia CÁMARA.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas, manteniendo para ello un diálogo constante y fluido.
- Valorar, conjuntamente, los ponentes, expertos y empresas e instituciones participantes en todas las actividades del proyecto.
- Aprobar los costes internos de las acciones realizadas.
- Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- Aprobar cambios en el contenido de las líneas de trabajo o actuaciones a desarrollar, siempre y cuando se mantenga el objeto y finalidad del convenio y la ejecución de las cinco líneas de actuación y sin que, en ningún caso, se aumente la aportación financiera destinada al mismo.
- Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

CVE-2022-3870

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto SODERCAN como la CÁMARA dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados para cada parte.

QUINTA.- Duración

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente **hasta el 30 de marzo de 2023.**

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento, se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

Las actuaciones objeto del presente convenio deberán haber sido realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

La justificación de dichas actuaciones se realizará como máximo el 28 de febrero de 2023.

Para que la aportación económica de SODERCAN sea íntegramente abonada, la CÁMARA deberá justificar gastos, al menos, por valor del 100% de dicha aportación. La presentación de una cantidad menor podrá dar lugar a una minoración de la ayuda, en función del porcentaje de justificación presentado, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad.

Cuando la justificación del gasto sea menor del 50% de la aportación económica comprometida por SODERCAN, este convenio será resuelto totalmente según el procedimiento contemplado en la cláusula séptima.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

a. Informe de auditor o empresa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo a los previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

   Dicho informe deberá contener la conclusión del auditor acerca de las actuaciones efectuadas por la CÁMARA para la ejecución de las acciones contenidas en este convenio con arreglo a los principios contables generalmente aceptados.

   El informe de auditor de cuentas será considerado como un gasto elegible y justificable en el marco de este convenio, hasta un límite de 1.000 €.

b. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se acompañará del soporte documental preciso para evidenciar las actuaciones desarrolladas (programación de talleres, fotografías, notas de prensa, certificados de asistencia a formaciones, etc.). Esta memoria servirá para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio y determinar las cantidades finales a aportar.

CVE-2022-3870

c. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).

d. Certificación emitida por el representante designado por la CÁMARA que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida, y que incluya una relación detallada de los gastos realizados asociados al convenio y aprobados por el informe de auditor. Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:

   1. Nº de factura y descriptor del gasto.
   2. Nombre y CIF del proveedor.
   3. Fecha de facturación y de pago

e. Copia de las facturas, acompañadas de la copia de su correspondiente justificante de pago.

f. Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:

   - Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado, según los importes aprobados por el informe de auditor.
   - Copia de las nóminas y justificantes del pago por parte de la empresa.
   - Relación nominal de trabajadores (RNT) y Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) junto con la copia de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación conforme a lo indicado en el presente convenio, incluyéndose gastos de personal o cualesquiera otros que se consideren imprescindibles para la realización del proyecto y sean inherentes al mismo.

Ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida. A tales efectos, la no justificación por parte de la Cámara de las acciones/ gastos incurridos mediante el informe anteriormente citado, facultará a SODERCAN para no abonar la parte correspondiente, o para solicitar a la CÁMARA la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas, en el caso de que la misma haya sido anticipada.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

SÉPTIMA.- Extinción de los convenios y causas de resolución

El convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.

b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como la falta de justificación de las actuaciones realizadas.

   En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e. Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.

f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

CVE-2022-3870

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

OCTAVA.- Confidencialidad y Protección de datos

SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

La CÁMARA autoriza expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de la CÁMARA o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

CVE-2022-3870

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de la CÁMARA.

NOVENA.- Publicidad

Las partes firmantes del Convenio darán publicidad conjunta del objeto del mismo comunicándolo previamente a la otra parte y obligándose las partes a incluir el logo de ambas organizaciones en cualquier acción divulgativa.

DÉCIMA.- Fuero

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por SODERCAN	Por LA CÁMARA
RAFAEL PÉREZ TEZANOS	MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO

CVE-2022-3870

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2022-3924 *Notificación de resolución sobre requerimiento de retirada de embarcaciones.*

No conociéndose la identidad de los interesados o no habiéndose podido practicar las notificaciones en el expediente del que deriva la Resolución de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 24 de marzo de 2022, es por lo que se procede a su notificación a través del BOC, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

REQUERIMIENTO DE RETIRADA DE EMBARCACIONES

Según la información facilitada por el personal técnico del Área de Infraestructura de la Autoridad Portuaria de Santander, de fecha 31 de enero de 2022, se encuentran en la Ría de Astillero, entre el Muelle de Orconera y el Espigón del Muelle de Astilleros de Santander (Promontorio), en estado de abandono y careciendo de autorización, las siguientes embarcaciones:

. Embarcación "Cabo Menor", con folio 7ª ST4-71-94, figurando como propietario don Juan Carlos Mora Salazar.

. 7 embarcaciones, sin nombre y sin número de folio.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se requiere a los dueños de las citadas embarcaciones para que, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha del presente requerimiento, procedan a su retirada.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubiera retirado la embarcación, esta Autoridad Portuaria procederá a realizarlo y a su entrega a desguace, siendo los gastos que se originen de cuenta de sus propietarios.

Todo ello sin perjuicio de la posible imposición de la oportuna sanción, según lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre y en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen General del Puerto, pudiendo ser dicha conducta constitutiva de una infracción leve sancionable con multa de hasta 60.000 €.

Santander, 19 de mayo de 2022.
El director,
Santiago N. Díaz Fraile.

2022/3924

CVE-2022-3924

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-3392 *Información pública de solicitud de licencia para actividad de salazón de pescado en calle Baldomero Villegas, 38. Expediente 2021/2305.*

Por CONSERVAS ANA MARÍA, S. L., se solicita licencia municipal para SALAZÓN DE PESCADO en la C/ Baldomero Villegas, nº 38 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 29 de abril de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/3392

CVE-2022-3392

COMUNIDAD DE REGANTES VALDERREDIBLE

CVE-2022-3986 *Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.*

Don Gonzalo Amigo Gómez, como presidente convoca a todos los regantes a la Asamblea General de la Comunidad de Regantes de Valderredible (Cantabria) a la reunión que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento en Polientes el sábado, 18 de junio de 2022, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda convocatoria cuyo orden del día es el siguiente:

EL ORDEN DEL DÍA ES EL SIGUIENTE:

1.- Información general.

2.- Solicitud de la legalización de la concesión de aguas superficiales a la CHE. Autorizar al señor presidente para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios.

3.- Ruegos y preguntas.

Valderredible, 18 de mayo de 2022.
El presidente,
Gonzalo Amigo Gómez

2022/3986

CVE-2022-3986